

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES  
ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS  
SEMINARIO DE GRADUACIÓN EN CIENCIAS JURÍDICAS AÑO 2013  
PLAN DE ESTUDIO 2007



**EFICACIA Y APLICACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA  
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA  
LA MUJER EN EL SALVADOR**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO DE:

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS**

PRESENTAN:

CASTELLANOS ALONSO, KARLA LISSETH

PEREZ QUIJADA, LILIANA DEL CARMEN

ROMERO CASTRO, ANA BEATRIZ

DOCENTE DIRECTORA DEL SEMINARIO

MASTER MARÍA ESTHER RIVERA

CIUDAD UNIVERSITARIA, SAN SALVADOR, JUNIO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

INGENIERO MARIO ROBERTO NIETO LOVO  
RECTOR

MAESTRA ANA MARÍA GLOWER DE ALVARADO  
VICERRECTORA ACADÉMICA

MAESTRO ÓSCAR NOÉ NAVARRETE  
VICERECTOR ADMINISTRATIVO

DOCTORA ANA LETICIA DE AMAYA  
SECRETARIA GENERAL

LIC. FRANCISCO CRUZ LETONA  
FISCAL GENERAL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

DOCTOR JULIO OLIVO GRANADINO  
DECANO

DOCTOR DONALDO SOSA  
VICEDECANO

LIC. OSCAR RIVERA MORALES  
SECRETARIO

DRA. EVELYN FARFÁN MATA  
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS JURIDICAS

MASTER MARÍA ESTHER RIVERA  
DOCENTE DIRECTOR DE SEMINARIO

## **AGRADECIMIENTO**

A mi amado Dios, quien ha sido mi fortaleza durante toda mi carrera, y porque todo lo que he realizado ha sido por su voluntad, mostrándome su amor y dándome la sabiduría para poder afrontar toda dificultad que se presentó, porque jamás me ha dejado sola y mantengo la confianza que continuará guiándome en mi camino.

A mis padres, por su amor y apoyo incondicional que ha sido fundamental para que pudiera culminar mi carrera, por el arduo trabajo que han realizado para sacarme adelante, por su enorme fortaleza espiritual y sus oraciones por mí que han sido mi mayor aliciente y se ven reflejado en los logros obtenidos, por tal razón esta tesis está dedicada a ellos, a quienes les dedico para honra y gloria de Dios este triunfo

A mis hermanos, porque me han apoyado, dándome palabras de aliento para seguir adelante.

A mi novio, quien me acompañó en todo momento, su apoyo y enorme cariño me ayudaron a seguir adelante.

A nuestro Asesor de Tesis, ya que nos guió durante toda la tesis, y sus consejos fueron de gran ayuda para no desviarnos del camino, actuando como el profesional que es.

LILIANA DEL CARMEN PEREZ QUIJADA

## INDICE

INTRODUCCIÓN.....	I
CAPITULO I	
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3 OBJETIVOS.....	8
1.4 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	9
1.4.1 Marco Histórico.....	9
1.4.2 Marco Conceptual.....	14
CAPITULO II	
CONCEPTUALIZACIONES Y TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	
2.1 Concepto de Violencia.....	18
2.1.1 Violencia cultural.....	19
2.1.2 Violencia estructural.....	21
2.1.3 Violencia directa.....	23
2.2 Violencia contra la Mujer.....	26
2.2.1 Causas de la Violencia contra la Mujer.....	35
2.2.1.1 El patriarcado.....	37
2.2.1.2 El machismo.....	39
2.2.1.3 Discriminación de género.....	40
2.2.1.4 División genérica del trabajo.....	41
2.2.1.5 Estructura jerárquica de poder.....	43
2.2.2 Consecuencias de la violencia.....	44
2.3 Tipos de Violencia contra la Mujer.....	45
2.3.1 Violencia física.....	46
2.3.2 Violencia sexual.....	48
2.3.3 Violencia económica.....	50

2.3.4 Violencia psicológica.....	53
2.3.5 Violencia social.....	61
2.3.6 Violencia verbal.....	62
2.3.7 Violencia simbólica.....	63
2.3.8 Violencia feminicida.....	66

### CAPITULO III

#### EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL SALVADOR

3.1 Evolución histórica de la normativa nacional e internacional sobre los derechos de la mujer.....	67
3.1.1 Ámbito Universal.....	69
3.1.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos.....	70
3.1.1.2 Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer.....	71
3.1.1.3 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación contra la Mujer.....	72
3.1.1.4 Declaración sobre la Eliminación de la discriminación contra la Mujer.....	73
3.1.1.5 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.....	74
3.1.2 Ámbito Regional.....	75
3.1.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.....	76
3.1.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como Pacto de San José.....	77
3.1.3 Ámbito Nacional.....	78
3.2 Obligaciones contraídas por el Estado mediante los Instrumentos jurídicos internacionales de protección y garantía de los derechos de la mujer.....	79

3.2.1 Programas para promover la concientización y el respeto del derecho de las mujeres a estar libres de violencia.....	80
3.2.2 Programas para incrementar la conciencia pública del problema y soluciones para erradicar la violencia contra la mujer.....	81
3.2.3 Programas para incentivar a los medios de comunicación a contribuir con la erradicación de la violencia contra las mujeres	82
3.2.4 Acciones en la construcción de políticas públicas institucionales para el avance de los derechos de la mujer.....	83
3.3 Legislación Secundaria Salvadoreña.....	89
3.3.1 Código de Familia y Ley Procesal de Familia.....	90
3.3.2 Ley contra la Violencia Intrafamiliar.....	91
3.3.3 Código Penal.....	93
3.3.4 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.....	94
3.3.5 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.....	96
3.4 Sistemas Jurídicos, Planes y Programas que abordan la Violencia contra la Mujer en las Legislaciones Nacionales de Latinoamérica.....	97
3.4.1 República de Guatemala.....	98
3.4.1.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Guatemala.....	100
3.4.2 Republica de Honduras.....	102
3.4.2.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Honduras.....	103
3.4.3 República de Costa Rica.....	105
3.4.3.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Costa Rica.....	106

3.4.4 República de los Estados Unidos Mexicanos.....	107
3.4.4.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en los Estados Unidos Mexicanos.....	109
3.4.5 República de Argentina.....	110
3.4.5.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Argentina.....	111

#### CAPÍTULO IV

##### CONTRIBUCIÓN DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN RELACIÓN A LA EFICACIA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

4.1 Políticas implementadas por el Estado.....	113
4.2 Política Nacional de la Mujer.....	114
4.2.1 Principios de la Política Nacional de la Mujer.....	115
4.3 Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.....	116
4.3.1 Principios de la Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las mujeres.....	118
4.4 Marco Institucional.....	120
4.4.1 Órgano Judicial.....	122
4.4.2 Fiscalía General de la República.....	123
4.4.3 Procuraduría General de la República.....	124
4.4.3.1 Unidad de Género Institucional.....	125
4.4.3.2 Política Institucional de Género.....	126
4.4.3.3 Unidad de Atención Especializada para las Mujeres.....	127
4.4.4 Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer.....	128
4.4.5 Organizaciones No Gubernamentales.....	131

## CAPITULO V

### RESULTADO DE ENTREVISTAS

5.1 Resultado de entrevistas.....	136
5.2 Valoraciones de las respuestas.....	148

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones.....	162
6.2 Recomendaciones.....	167

BIBLIOGRAFIA.....	170
-------------------	-----

GLOSARIO.....	180
---------------	-----

## INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer debe ser concebida como un problema de derechos humanos y no como un asunto de familia, de orden privado, o sólo una situación como dicen muchos que ellas se buscan. Al tolerar la violencia contra la mujer, los Estados también se convierten en violadores de los derechos de las mujeres y por ende en un Estado que viola sus derechos humanos.

En el presente trabajo se pretende conocer la eficacia y aplicación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en El Salvador, puesto que el fenómeno de la violencia contra la mujer salta a la luz pública como tema de actualidad por el alarmante aumento de este tipo de agresiones. El Salvador es un país en vías de desarrollo, en el cual existen diversos tipos de problemas que afectan a la población salvadoreña y que son causados por diferentes factores, ya sean políticos, económicos, sociales, culturales y hasta religiosos; hablando específicamente del tema de la violencia es un fenómeno histórico, que se ha mantenido e incrementado debido a todo el conjunto de aspectos permisivos de la sociedad.

Para ello se elaboraron seis capítulos: El capítulo uno que hace referencia al planteamiento del problema, donde se afirma que la violencia contra la mujer, en El Salvador es un fenómeno social con profundas raíces en las costumbres, creencias y valores arraigados todavía en una sociedad patriarcal. Es de suma importancia identificar y reconocer cuando la mujer está siendo víctima de violencia, que incluye situaciones de abuso que se produce en forma repetitiva y con intensidad creciente; es aquí precisamente

como se enmarca la problemática en cuanto a la aplicabilidad de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en El Salvador, y su eficacia.

Es de mencionar que las condiciones de desempleo, hacinamiento, desnutrición y el deterioro de la familia, producto de la injusticia y de la pobreza, propician en gran medida un ambiente para el desarrollo de conductas agresivas; generando diversas formas de violencia, que se presentan tanto en la familia, como en cualquier otro entorno en el que se desenvuelva la mujer pues es ella, la que se encuentra más desprotegida y vulnerable a cualquier abuso; es por esto que se manifiesta que la base de la violencia de género está arraigada en la desigualdad, la que establece una diferencia sexual de roles que es reproducida en todas las organizaciones y grupos sociales; originando así una jerarquización y diferenciación de los roles según su género.

En el segundo capítulo se define el concepto de violencia, que se manifiesta en los ámbitos privado, público y la sociedad en general. La violencia contra las mujeres es ideológica, y por eso es tan difícil de erradicar, no es un fenómeno aislado u ocasional, sino que constituye un fenómeno social de tal magnitud que se retroalimenta gracias a su carácter estructural que permanece vigente dada la existencia aún de una sociedad patriarcal. La violencia está presente a raíz de las diversas formas de socialización que se han impuesto y aceptado para mujeres y hombres, mandatos que se han heredado a través del tiempo y aún están vigentes, como los mitos que se han traspasado de generación en generación para justificar la violencia contra las mujeres y los nuevos mitos que se aceptan para convalidar y justificar la violencia contra ellas. También se examina en este capítulo los tipos de violencia hacia la mujer, que son diversos, y tienen actores y móviles

muy variados, se describen los distintos tipos de violencia que soporta la mujer como violencia física, sexual, económica, psicológica, social, verbal, simbólica y hasta violencia feminicida.

El tercer capítulo contiene la evolución histórica de las conferencias y tratados internacionales relacionados a la consecución de los derechos humanos de las mujeres y se detallan los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales de protección a los derechos de la mujer, haciendo especial referencia a la Convención “Belem do Pará”, obligando a los Estados a generar las condiciones de respeto, protección, cumplimiento y promoción de los derechos humanos de las mujeres. En lo referente a la violencia contra las mujeres comprende la obligación de prevenir, investigar y enjuiciar todas las formas de violencia contra ellas y protegerlas contra dicha violencia, así como de responsabilizar a los infractores. Además, los Estados son responsables, conforme al derecho internacional, de las violaciones de los derechos humanos y los actos de violencia contra la mujer cometidos por el Estado o por cualquiera de sus agentes; responsabilidad que surge tanto por las acciones como por las omisiones, por no efectivizar medidas positivas para proteger y erradicar el problema a medida que las sociedades evolucionan, hacen falta nuevas normas de derechos humanos que vengán a remediar las lagunas o vacíos de protección que van emergiendo.

El cuarto capítulo trata sobre la contribución de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en relación a la eficacia de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, sobre las Políticas implementadas por el Estado salvadoreño, ya que los esfuerzos que se hacen por colaborar en la erradicación de esta problemática social son relativamente modernos y falta mucho por hacer.

El Salvador firmó y ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer<sup>1</sup>; basando sus motivos en el respeto irrestricto a los derechos humanos y que la violencia constituye una ofensa para la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, siendo uno de los mayores retos adquiridos con esta adhesión la creación de una normativa adecuada que permita desarrollar los principios que inspiran a esta Convención, y esto no fue sino muchos años después, en el año 2010 cuando fue aprobada la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>2</sup> que entraría en vigencia hasta el año 2012.

En el quinto capítulo se plantean el resultado de entrevistas realizadas a instituciones públicas como privadas para la verificación de conocimientos y las valoraciones de las repuestas a cada interrogante según lo contestado por los profesionales entrevistados.

El sexto capítulo se trazan las conclusiones de esta investigación y las recomendaciones dirigidas a las diversas instituciones involucradas en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer; de entre las cuales destacan las del Estado a través de las distintas instancias, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, a las Organizaciones no Gubernamentales, grupos feministas, etc.

---

<sup>1</sup>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por D.L No. 430 de 23 de agosto de 1995, D.O No. 154, Tomo No. 328, de fecha 23 de agosto de 1995. Conocida también como como la Convención Belém do Pará.

<sup>2</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, D.L 520 del 25 de septiembre de 2010, D.O No.2, Tomo 390 del 4 de enero de 2011, entrada en vigencia 1 de enero de enero 2012.

# CAPITULO I

## EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

La violencia no es un fenómeno nuevo, sobre todo si el énfasis se coloca en las expresiones y efectos de la violencia masculina y más específicamente la que se produce en el interior del hogar. La violencia, no constituye un fenómeno detectado en una sola clase social o que se manifieste solo contra la mujer con un nivel cultural, económico o laboral en particular, sino que repercute en la vida de toda mujer como consecuencia de una desigualdad real, ya sea social, cultural, política, jurídica o educativa, entre el hombre y la mujer<sup>3</sup>. De manera no sorprendente, fueron las mujeres quienes empezaron a abordar la problemática, ya entrada la segunda mitad del siglo XX, a denunciar públicamente el maltrato que sufrían.

Desde los primeros esfuerzos por dar visibilidad a algo que durante siglos había estado soterrado, se advirtió que muchas formas de violencia contra las mujeres ni siquiera se nombraban como tales, porque estaban naturalizadas. Una premisa reconocida universalmente es la igualdad, siendo que es uno de los derechos fundamentales de todo individuo por su condición de persona humana. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, motivó a las Naciones Unidas en la apertura de nuevos instrumentos internacionales y acciones encaminadas al reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres. Para el caso se pueden citar, el año 1975 que fue declarado como el año internacional de la mujer; en el año

---

<sup>3</sup>PEREZ CONTRERAS, María de Montserrat, *“Aspectos Jurídicos de la violencia contra la mujer”*, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 57.

1979 las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer, la cual ha sido ratificada por El Salvador<sup>4</sup>. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos en Viena en el año 1993, marcó un antecedente importante al reconocer los derechos humanos de las mujeres como parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales. En Centroamérica se comenzó hablar de los derechos humanos en general, a partir de los años setenta.

No obstante, en El Salvador continúa existiendo la desigualdad de género, manifestándose en las diferentes formas de violencia contra la mujer, tal es el caso que se puede observar la instrumentalización de la mujer como objeto sexual, el acoso sexual del cual son víctimas muchas mujeres en sus lugares de trabajo, estudio y el hogar. Todas las personas en la sociedad, ya sea hombres o mujeres están llamados a construir una sociedad de igualdad y terminar de una vez por todas la violencia hacia la mujer.

En El Salvador, la violencia es un problema sociocultural con profundas raíces en creencias y costumbres, arraigadas todavía a una sociedad patriarcal con relaciones de poder de desigualdad, El Salvador siempre se ha caracterizado por su población caritativa, pero también es un país de violencia y no es extraño que este fenómeno sea común y de carácter cotidiano, no obstante, este problema permaneció oculto durante muchos años, considerándose como algo netamente privado, adquiriendo relevancia jurídica en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual es un instrumento enormemente valioso para trabajar no solo por la eliminación de la violencia, sino por otras

---

<sup>4</sup>Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la Mujer, ratificada por El Salvador según Decreto Legislativo N° 705 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, el 2 de junio de 1981, publicado el D.O N°105, Tomo 271 del 9 de junio de año de 1981.

razones como el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico, se da en todas las sociedades del mundo y sin ninguna distinción de posición económica, raza o cultura. La violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos. El dolor que sufre una mujer víctima de violencia que es golpeada no es un amor heroico, el suyo es un padecimiento gratuito, inservible, infructífero, infértil, solo sirve para generar más sufrimiento en ella, sus hijos y todo su entorno.

Es necesario tener en cuenta que se requiere de una concientización y prevención desde épocas tempranas, dado que las agresiones va en aumento y que comienzan en el noviazgo, es por ello que desde la infancia se debe enseñar que todas las personas somos iguales, y que no se debe maltratar o tener de menos a las mujeres. Es de suma importancia entender que la violencia contra las mujeres es una de las formas más perversas de discriminación, que atenta en contra de la libertad de una sociedad. En ese sentido, los abordajes que permitan análisis profundos de problemas sociales contribuirán también al fortalecimiento de una sociedad democrática.

Existen varios factores que perpetúan la violencia contra la mujer como lo son los factores culturales, económicos, legales y políticos. Los factores culturales incluyen las definiciones culturales de los roles apropiados tanto para hombres como para mujeres, y las expectativas del cumplimiento de los mismos dentro de las relaciones, también hay creencias de superioridad

inherente de los hombres sobre las mujeres, misma que les da valores y derechos de propiedad sobre ellas, así como la noción de la familia como una esfera privada y bajo el control masculino. Otro factor cultural es la aceptación de la violencia como un medio para resolver conflictos. En el ámbito económico, los factores más importantes son la dependencia económica de las mujeres y el acceso limitado que tienen al ingreso familiar así como a la educación, formación y empleo.

Los hombres no se considerarían con derecho a maltratar a sus compañeras de vida si la sociedad no les hubiera convencido de que ellas son una cosa como un mueble de su propiedad<sup>5</sup>, seres claramente inferiores. Por su parte, las mujeres no se dejarían maltratar si no hubieran sido socializadas para ser seres dependientes: esposas, madres y amas de casa, doblemente dependientes: emocional y económicamente. El sexismo está presente en todos los aspectos de la vida, desde la guardería a la universidad, desde los cuentos a los libros de texto, en la música, en las películas, los programas de televisión, la religión y en la propia familia, que enseña a los niños y a las niñas a perpetuar el rol machista.

Se debe terminar de una vez por todas con este problema que aqueja a la sociedad, pero esto no será una tarea simple, requiere del compromiso del Estado y de la sociedad, ya que en conjunto es como se debe proteger y castigar a quienes atentan contra la mujer. Es un error pensar que la violencia es un problema de cuatro paredes y que nadie debe intervenir; se debe actuar y poner fin a este problema de la violencia contra la Mujer. Ante este gran reto, es necesario comenzar por la familia. Informarse y prestar

---

<sup>5</sup>VEGA, Ana, *“Efectos y consecuencias de la violencia y el maltrato doméstico a las mujeres”*, en Revista La Boletina 21 de la Asociación de Mujeres para la Salud, Madrid, España, 2002, en: [www.mujeresparalasalud.org](http://www.mujeresparalasalud.org), consultada el 20 de Septiembre de 2013.

atención a la problemática; ya que las víctimas tienden a guardar silencio ya sea por complicidad, por la naturalidad con la que se acostumbra abordar el tema a veces hasta con morbo. También se puede sensibilizar a los jóvenes en los centros de estudio, trabajo, comunidad, líderes de opinión, para que entre todos, junto a las empresas y el Estado, se pueda elaborar estrategias y actividades para prevenir y erradicar este problema, y no permitir que la violencia siga siendo parte de la cotidianidad.

Lo anteriormente abordado lleva a hacer la siguiente pregunta ¿Cómo contribuye la aprobación y aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres a la aplicación eficaz de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer?

## **1.2 JUSTIFICACIÓN**

La investigación sobre la eficacia de los Convenios y las Leyes que derivan de estos en materia de erradicación de la violencia contra la mujer, no solo consiste en delimitación de conceptos y del análisis socio cultural del porqué de este fenómeno; es un examen mucho más minucioso, pues pretende además de identificar el problema, entender hasta qué grado los esfuerzos teóricos han pasado a concretizarse en la realidad, puesto que hasta hace poco tiempo, se ha trabajado por encontrarle una cura a esta enfermedad que padece la sociedad. Por décadas, la violencia permaneció disfrazada como un asunto particular, que no debía ni podía ser regulado por el derecho, pero luego de un consenso internacional, y por iniciativa de varias agrupaciones femeninas, se logró comprender el rol que la mujer desempeña actualmente, y que se ve restringido por la violencia, ante la cual se encontraban completamente desprotegidas.

Es así que se crearon y ratificaron una variedad de Convenios Internacionales, que plantean un compromiso para los Estados que se suscriben a ellos, comprometiéndose a desarrollar normativa interna, para poner en marcha los principios contenidos en los mismos y entonces dar un aporte práctico y efectivo para la eliminación de la violencia contra la mujer, debido a la novedad del problema.

La estructura estatal todavía intenta acoplarse a las nuevas disposiciones, teniendo que encarar muchos desafíos, pues la situación requiere de un trato integral, desde la educación, la salud pública, la economía, hasta nuevos procesos judiciales que precisan de políticas y medidas especiales que aún no tienen toda la atención que se necesita para hacerlas funcionar de manera óptima.

Investigaciones como esta pretenden proporcionar indicios que encaminen a mejorar la situación, desde un punto de vista esencialmente jurídico; pues está claro que el enfoque se hará en el reconocimiento internacional en materia de derechos de las mujeres, abona a la creación de leyes secundarias, que ahora buscan frenar esta problemática en el país y además identificar que tantos resultados positivos o negativos ha dado hasta el momento, aunque también se debe aclarar que para llegar a dichas conclusiones es necesario comprender todas las facetas del problema, dando a conocer aspectos sociales, psicológicos y culturales del asunto lo cual destaca la complejidad de la investigación, pues para saber si se está aplicando como es debido la nueva normativa.

Se deben conocer todos los aspectos relacionados a la situación que se está regulando, ya que es un tema que a través de la historia no se trató como un verdadero problema de violación a los derechos humanos, así que podría

decirse que es algo novedoso, que ha ido cobrando relevancia a medida que la mujer cambió su estatus pasivo a uno cada vez más proactivo dentro de la sociedad, convirtiéndose en motor importante de la familia, dentro de la cual debe ser respetada y valorada con garantías legales.

De todo lo anterior se colige que el tema de la eficacia de las normas, en relación a la protección de la mujer contra la violencia hacia ellas, es un tema de actualidad, novedoso y de gran trascendencia, pues es en la familia donde están los cimientos de cualquier sociedad y si no funciona bien, tampoco puede hacerlo la sociedad en su conjunto. Desde esta óptica, se buscará identificar los factores que pueden mejorarse para que la normativa creada funcione bien, como un conducto de correspondencia sana, entre la erradicación del problema y la evolución de los procesos, para la incorporación del sistema a la nueva realidad.

Con esta investigación se pretende aportar las formas en las que podría lograrse un equilibrio entre la norma aplicada como un instrumento represivo y de sanción, y las mejoras que deben hacerse a nivel general y estructural que prevengan el aumento de todas las manifestaciones de violencia contra la mujer mediante políticas, programas y medidas que den más y mejores oportunidades económicas, educativas, laborales y de salud para la mujer dándole entonces al problema un trato global, completo que permita una verdadera eficacia, no solamente una acción momentánea sin un cambio mucho más duradero, que por supuesto requiere de la colaboración de todos los sectores que integran una nación, en vista de todo esto se considera de especial importancia el estudio sobre que tanto se ha pasado de la teoría a la práctica en lo que respecta a este asunto y de crear aportes que arrojen luz a las posibles soluciones.

## **1.3 OBJETIVOS**

### **1.3.1 Objetivo General**

Conocer los mecanismos y políticas que el Estado implementa para la eficaz aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; mediante la Ley Integral para una vida libre de violencia para las Mujeres.

### **1.3.2 Objetivos Específicos**

1.3.2.1 Conocer la legislación referente a la prevención de la violencia contra la mujer para la verificación de dichas leyes.

1.3.2.2 Enunciar estrategias para enfrentar efectivamente la problemática de la violencia contra la mujer.

1.3.2.3 Proponer estrategias que conviertan a toda la población salvadoreña en protagonistas de mensajes, que enfrenten las manifestaciones de violencia y que ayuden a superar ese problema.

1.3.2.4 Identificar el grado de conocimiento existente en la población salvadoreña sobre la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer.

1.3.2.5 Definir cuáles son los alcances de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer para la erradicación de la violencia en El Salvador.

1.3.2.6 Proponer la promoción de la educación en cuanto a valores, para poder enfrentar la violencia contra las mujeres.

## 1.4 MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

### 1.4.1 Marco Histórico

En el desarrollo de la sociedad, el hombre ha tenido el derecho a ser ciudadano y a participar en lo político y la mujer lo hacía solo con el apoyo o permiso del hombre, es decir, históricamente la mujer ha sido discriminada en cuanto al goce de los derechos humanos<sup>6</sup>, esto se debe a que la doctrina que ha fundamentado tales derechos ha sido androcentrista sexista, es así como la violencia contra la mujer es un hecho conocido desde la antigüedad y reconocido en a través de los tiempos como un problema social<sup>7</sup>.

Al igual que los hombres, las mujeres son y han sido siempre, actrices y agentes en la historia, siendo parte central de la formación de la sociedad y de la construcción de la civilización<sup>8</sup>, también, han compartido con los hombres la preservación de la memoria colectiva, que conforma el pasado en la tradición cultural y provee el vínculo entre generaciones conectando el pasado con el futuro<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup>TORRES GARCÍA, Isabel “*Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad*”, en Revista IIDH, Volumen N° 47, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica, 2009, p. 5

<sup>7</sup>AYALA SALGADO, Liannis y Katia, HERNÁNDEZ MORENO, “*La violencia hacia la mujer. Antecedentes y aspectos teóricos*”, Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad de Málaga, España, Mayo 2012, p. 2

<sup>8</sup>AMOROS, Celia, “*Hacia una crítica de la razón patriarcal*”, Anthropos Editorial del Hombre, 2ª edición, Barcelona, España, 1991, p. 27

<sup>9</sup>LERNER, Gerda: “*La Creación del Patriarcado*”, Editorial: Crítica S.A. Editorial Colección: Crítica Historia y Teoría, 1ª Edición, Barcelona, España, 1990, p. 20

En la edad primitiva, la violencia era considerada como un fenómeno social, ha estado presente desde los primeros vestigios de la sociedad, viajando a través de las diferentes formaciones económicas y sociales que han sucedido a lo largo de la evolución de la sociedad, el hombre ha sido desde la historia el que ha querido dominar el hogar, en un principio la mujer ocupaba una alta posición como una gran diosa, como en la época del matriarcado, posición que perdió ante la práctica del dominio masculino, al ser los hombres, quienes en razón de su superioridad desarrollaban actividades que calificaban como propias del sexo fuerte, tales como la caza, la pesca y las guerras, obteniéndose así el triunfo del patriarcado, que para algunos investigadores no fue el resultado de una revolución violenta, sino que los hombres por sus privilegios biológicos siempre se consideraron soberanos y no hicieron más que reconquistar lo que en algún momento habían entregado a la mujer.

El sistema patriarcal es una creación histórica elaborada por hombres y mujeres, en un proceso de afianzamiento, que tardó casi 2500 años en consolidarse<sup>10</sup>. La cultura patriarcal ha establecido los roles esperados desde una perspectiva jerarquizada según el sexo<sup>11</sup>, lo cual dio origen a una repartición no equitativa del poder, el que posibilita el acceso a la libertad, la cultura, la educación, la riqueza y la participación social activa. Así el hombre se convirtió nuevamente en propietario de la tierra, reivindicando por supuesto, la propiedad de la mujer. En esta etapa<sup>12</sup>, el matrimonio tiene como fundamento el rapto o la compra de la mujer situación con la que se inicia la violencia, en el matrimonio primitivo el marido poseía el derecho de

---

<sup>10</sup>*Ibíd*em, p. 310

<sup>11</sup>CORSI, Jorge, *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares* 1a edición. Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2003, p. 7

<sup>12</sup>SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA, *análisis y evaluación de la Década de la Mujer 1976-1985*, San Salvador, El Salvador, C.A, Mayo de 1984, p. 2

vida o muerte sobre la mujer, pudiendo en algunos casos matarla sin ningún efecto jurídico ni social<sup>13</sup>.

En la edad media, la mujer estaba bajo la dependencia absoluta del padre y posteriormente del marido, era casada sin su consentimiento, la violencia hacia ellas era tal, que los escuderos y los nobles castigaban a sus esposas tan regularmente como lo hacían sus siervos y campesinos, quienes seguían el ejemplo de los señores feudales<sup>14</sup>.

En la alta edad media europea, siglos V al X, el estatus de propiedad privada de las mismas, respecto de sus maridos, se constituye como sistema legal casi inalterable. Más adelante, la situación empeora y no sólo la mujer, sino que también los símbolos asociados a lo femenino, paulatinamente, se fueron relacionando con los conceptos de maldad y de degeneración.

La bíblica Eva<sup>15</sup>, a diferencia de las mitológicas, Afrodita o Venus, se configura como pecadora y aliada del diablo, y es que, para aquellos cristianos, la mujer es el origen y la única causante de la expulsión del Paraíso Terrenal del resto de los mortales y, por su culpa, todos los humanos están condenados a vivir en la tierra, desterrados de aquel paraíso. Curiosamente parece olvidarse que es algo evidente; el pecado de comer la manzana lo cometió Adán y no Eva. El cristianismo, trajo a través de los siglos una ola de opresión hacia las mujeres, que fueron ampliamente difamadas por los llamados padres de la iglesia, se le consideraba al sexo

---

<sup>13</sup> NAVAS DE RODRÍGUEZ, Hilda Otilia, *“La mujer en el Derecho Constitucional Centroamericano”*, Tesis Doctoral. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, Enero de 1971, p. 13

<sup>14</sup> GROSMAN, Cecilia, *“Violencia en la familia. La relación de pareja”*, 3ª. Edición actualizada y ampliada, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 2005, p.121

<sup>15</sup> MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *“La violencia contra la mujer; un reto a corto plazo”*, Editorial Mad, Madrid, España, 2010, p.19

femenino culpable del pecado original, y todo tipo de afirmaciones que son consideradas la base de un profundo desprecio hacia la mujer. En cuanto al derecho o la necesidad de golpear a las esposas, se recomendaba el castigo físico para las mujeres incorregibles, se permitía a los esposos golpear a sus mujeres siempre y cuando la vara con que lo hiciera no fuera más gruesa que un dedo pulgar.

En la baja edad media en los siglos XI al XV, cualquier archivo de las ciudades de Italia, Francia o Inglaterra se refiere a mujeres violadas, con la misma frecuencia que naturalidad. En teoría, las leyes castigaban a los violadores, pero en la práctica, la mujer tenía que demostrar que había sido forzada, e incluso, desde el siglo XII en Inglaterra se estimaba que el embarazo de la mujer demostraba que ésta había consentido la relación por lo que no había existido violación y así, según criterio legal, todo el delito y el pecado pasaba a ser responsabilidad de la propia víctima<sup>16</sup>. En esta etapa, la mujer estaba bajo el dominio del padre en forma absoluta.

Con el advenimiento de la Edad Moderna a partir del Siglo XV, bajo el régimen de la monarquía absoluta, casi no se aportó una mejora en la condición jurídica y social de la mujer en Europa; lo que significa que siguió sometida a la potestad del padre o del marido, careciendo de muchos derechos y en consecuencia siendo objeto de violencia genérica en su contra. En el país, en los años de 1900 se da el inicio de Movimientos Feministas que nacen dentro de un marco social de injusticia hacia la mujer. Las campañas feministas cobraron importancia, y a pesar de las resistencias, lograron evolucionar, iniciándose así el Movimiento de Liberación de las Mujeres. El origen de las organizaciones de mujeres estuvo íntimamente

---

<sup>16</sup>*Ibidem*, p. 21

ligado a las luchas sociales de cada época, en tal sentido las luchas de las mujeres estaban orientadas a apoyar la lucha del pueblo contra los regímenes autoritarios y excluyentes que les gobernaban. En este contexto, el origen de las luchas de las mujeres en El Salvador<sup>17</sup>, se remonta hasta el período colonial<sup>18</sup>.

Es hasta 1920 cuando se empiezan a formar en el país grupos de artesanos y obreros que propugnaban cambios políticos y reformas sociales, que impulsaba la participación política de la mujer<sup>19</sup>. Iniciándose en este ámbito, la participación activa de las mujeres en el año de 1921<sup>20</sup>. En diciembre del año de 1922, se da una marcha significativa de mujeres, en la que participaron aproximadamente unas seis mil vestidas de negro en signo de luto por la muerte de la democracia, y en apoyo de la candidatura del doctor Miguel Tomás Molina<sup>21</sup>.

La lucha por la defensa de los derechos políticos de las mujeres se inicia en 1930, cuando la poetiza Prudencia Ayala, exigió ser inscrita como ciudadana y poder ejercer su derecho al voto como tal, lanzando también su candidatura presidencial para las elecciones de ese mismo año, fundamentando su solicitud en el hecho de que el término salvadoreño, que figuraba en la Constitución vigente para esa fecha, al definir quienes tenían

---

<sup>17</sup>Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes, Silvia Matus, *“La mujer en la historia”*. Folleto N°1, El Salvador, 1992, p. 16

<sup>18</sup>*Ibidem*, p. 17, por ejemplo se puede citar a Manuela Miranda, mujer que por participar en las primeras jornadas independentistas de 1814 fue azotada en la plaza de Sensuntepeque. *Ibidem*, p. 17

<sup>19</sup>DOMÍNGUEZ MAGAÑA, Liza, *“De acciones de mujeres y olvidos Estatales”*. Instituto de Investigación, capacitación y desarrollo de la mujer, Instituto de la Mujer. Segunda edición, San Salvador, El Salvador, 1995, p. 57.

<sup>20</sup>*Ibidem*, p. 60

<sup>21</sup>MORENA, Elsa, *“Mujeres y Política en El Salvador”*; Editorial Flacso; Sede San José Costa Rica; p. 23. Según la historia esta marcha fue masacrada por la Organización denominada Liga Roja, la cual era promovida por el entonces presidente de la República de El Salvador Alfonso Quiñones Molina.

derecho a la ciudadanía, amparaba a todos aquellos que ostentaran esta nacionalidad y que por tanto, siendo ella mujer nacida en territorio salvadoreño estaba implícitamente involucrada<sup>22</sup> .

En 1947, se fundó la Liga Femenina salvadoreña, constituyendo ésta la primera organización femenina cuyos objetivos fundamentales estaban orientados a defender los intereses y derechos de las mujeres y los niños, planteando entre otras cosas la necesidad de que se les concediera el derecho al voto, lo cual con la reforma constitucional de 1950, se hace efectivo mediante el otorgamiento de los derechos políticos y civiles a las mujeres en El Salvador<sup>23</sup>. En 1960, aparece la primera mujer constituyente en El Salvador, dejándonos ver que anteriormente solo hombres participaron en la creación de las constituciones salvadoreñas, no permitiendo a la mujer participar en lo civil ni en lo político, un ejemplo es que ninguna mujer ha sido presidenta.

Después de los años 50 han surgido muchas organizaciones con la finalidad única de defender los derechos de las mujeres; de esta forma se han creado leyes internas, se han ratificado Convenios y Tratados Internacionales referentes a la no discriminación de la mujer, logrando de esta manera la eliminación de la desigualdad entre el hombre y la mujer, al menos en la norma jurídica.

#### 1.4.2 Marco Conceptual

La violencia hacia la mujer se vive principalmente en el hogar, por ser el lugar más fácil para su ejecución; sin embargo, hay otros tipos de violencia

---

<sup>22</sup>*Ibidem*, pp. 11-12

<sup>23</sup>*Ibidem*, p. 16

que se dan en otros ámbitos: la escuela, el trabajo, la calle, los lugares de esparcimiento, etcétera, el común denominador en todos los casos, será el poder del sexo masculino sobre el femenino.

En el medio laboral los estereotipos de la violencia hacia la mujer tienen expresiones diversas: acoso, hostigamiento sexual, segregación, discriminación salarial, mayores restricciones de contratación, estado familiar, etc., y relegación a tareas subordinadas y de servicio, entre otras. Sus efectos son muy nocivos en la vida de la mujer y van desde un descenso en su productividad, pasando por el ausentismo, hasta la generación de trastornos físicos.

La práctica de la violencia contra la mujer en el ámbito educativo suele expresarse de distintas formas: discriminación, acoso verbal y sexual, intimidando a la víctima o castigándola, por medio de agresiones físicas como caricias no deseadas, relaciones sexuales forzadas, condicionamientos, etcétera. La violencia contra la mujer se define como cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito privado como en el público<sup>24</sup>. Entendiendo así que la violencia contra la mujer es consecuencia del orden de género que se establece en la sociedad, que determina una jerarquía y poder distintos para ambos sexos. Según este orden, la mujer se encuentra en una posición subordinada frente al hombre, el que a su vez ejerce poder sobre ella de distintas maneras, siendo la violencia una manifestación de ese poder. Este orden es mantenido, perpetuado y avalado por la cultura y por el conjunto de la sociedad, a través

---

<sup>24</sup>El Art. 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer define la violencia contra la mujer como "...cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

de las costumbres, las leyes, las instituciones como la familia, la iglesia, la educación, entre otras.

La Organización de las Naciones Unidas, adoptó la primera definición de violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada<sup>25</sup>.

La concepción genérica de la violencia establece que el sometimiento de la mujer en todos los aspectos de su vida, afecta su libertad, dignidad y su intimidad moral y física. Ahora se reconoce que la violencia no se reduce únicamente a golpes, sino que abarca aspectos más sutiles, pero no por ello menos dañinos. Es importante señalar que la violencia es multidimensional, y por ello, su distinción y delimitación en ocasiones se torna poco clara, para poder diferenciarla y medirla en todos sus matices, se conceptualizan tipos de violencia que hacen posible su adecuada comprensión.

La violencia contra la mujer se desarrolla porque el hombre se considera superior a ella, está convencido de que el lugar natural de ésta es el hogar y su única actividad, es estar a su servicio permanentemente, tanto para satisfacer sus necesidades domésticas como para satisfacer sus deseos sexuales. Esta violencia contra la mujer, se asienta en esa desigual distribución de poder entre hombres y mujeres y se manifiesta en cuestiones

---

<sup>25</sup>El Art. 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

físicas, sexuales, psicológicas y patrimoniales. A pesar de que cada mujer tiene sus propias experiencias, las manifestaciones de maltrato son enormemente parecidas en todos los lugares del mundo y en todas las culturas.

Algunos Estados han tomado consideraciones e implementado algunas medidas para erradicar la violencia contra la mujer, y aun cuando sabemos sobre la magnitud de este problema no hay que circunscribirla al ámbito privado; como suele pensarse que la mujer sólo sufre agresión en el hogar; se ha demostrado que son muchas las otras manifestaciones de violencia, encontrándose también en el ámbito laboral y en los espacios institucionales, como los servicios de salud, policiales, administrativos, judiciales, educativos, a través de los malos tratos y la discriminación en el acceso a ellos.

## CAPITULO II

### CONCEPTUALIZACIONES Y TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

#### 2.1 Concepto de Violencia

Del latín *violenti*, la violencia es la cualidad de violento o la acción y efecto de violentar o violentarse. Lo violento, por su parte, es aquello que está fuera de su natural estado, situación o modo; que se ejecuta con fuerza, ímpetu o brusquedad; o que se hace contra el gusto o la voluntad de uno mismo. La violencia, por lo tanto, es un comportamiento deliberado que puede provocar daños físicos o psíquicos, es importante tener en cuenta que más allá de la agresión física, la violencia puede ser emocional mediante ofensas o amenazas, por ello la violencia puede causar tanto secuelas físicas como psicológicas<sup>26</sup>.

El concepto de violencia puede analizarse desde diversos puntos de vista que van desde lo psicológico, lo sociológico, inclusive lo epidemiológico<sup>27</sup>, uno de los conceptos que hay desde 1981, dice: la violencia es la imposición interhumana de un grado significativo de dolor y sufrimiento evitables.

La Organización Panamericana para la Salud define violencia como el uso de la fuerza física o la amenaza real, el uso de la fuerza con la intención de causar daño físico a una persona o a un grupo<sup>28</sup>. Independientemente del concepto que adoptemos. Es necesario tener en cuenta que la violencia es cambiante, y lo hace dependiendo de los escenarios, y de las circunstancias

---

<sup>26</sup>Definición de violencia. En: [www.who.int/country/slv/es](http://www.who.int/country/slv/es), consultada el 7 de Octubre de 2013.

<sup>27</sup>Universidad de El Salvador, "*VIII Coloquio, Violencia y Salud*", Imprenta Nacional, San Salvador, El Salvador, 1998, p. 59

<sup>28</sup>*Ibidem*, p. 60

sociales, ya sean culturales, económicas o políticas, el paso del tiempo, no siempre particular ni unilineal, ha supuesto que la violencia se articule de formas diversas, que aparezcan nuevas expresiones, que se consoliden algunas de ellas y que sus fenómenos se hagan más complejos, todo parece indicar que el reconocimiento de la violencia depende tanto de realidades mesurables, objetivables, como de la valoración que hagamos de los actos.

El recurso final por el cual determinamos si una situación de conflicto se regula, transforma o gestiona con violencia son las normas, los valores que aporta cada cultura al respecto; y en consecuencia, están ante un debate antropológico y ontológico, en el cual habrá que contextualizar, identificar y también evaluar los presupuestos culturales.

Existen muchas teorías acerca de la violencia y entre ellas destaca la conocida como Triángulo de la Violencia, terminología con la que se establece la conexión y la relación que surge entre los tres tipos de violencia que considera que se manifiestan en la sociedad<sup>29</sup>, violencia cultural, estructural y directa. La violencia, según Galtung, es como un iceberg, ya que la parte visible es mucho más pequeña que la que no se ve.

### 2.1.1 Violencia Cultural

En ella se intentan comprender todas y cada una sus facetas culturales, que de una u otra manera apoyan o justifican las realidades y prácticas de la violencia pues lo hace desde las ideas, las normas, o como alegato o

---

<sup>29</sup>GALTUNG, Johan, *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Colección Red Gernika, Bakeaz Gernika Gogoratuz Editorial: Bakeaz. Centro Documentación Estudios para la Paz, España, 1998, p. 15

aceptación natural de las situaciones provocadas por ella, es decir, todo aquello que en definitiva desde la cultura legitime y promueva la violencia de cualquier origen o signo.

Así la violencia cultural podría identificarse con la ideología de violencia como una especie de superestructura de los sistemas violentos, unas construcciones culturales que conviven, cubren e intentan armonizar y darles coherencia<sup>30</sup> con ello también este tipo de violencia genera visiones que incluyen formulaciones de etnocentrismo, jerarquía, dominación, sin tener en cuenta el respeto de los derechos humanos y la equidad.

La violencia cultural crea un marco legitimador de la violencia y se concreta en actitudes. Educar en el conflicto supone actuar en los tres tipos de violencia<sup>31</sup>. Esta forma de la violencia hace referencia como antes se explicaba a aspectos de la cultura que la legitiman a través del arte, la religión, la ciencia, el derecho, etc. De los tres tipos de violencia la directa es clara y visible, por lo que resulta relativamente sencillo detectarla y combatirla. En cambio, la violencia cultural y la violencia estructural, son menos visibles, pues en ellas intervienen más factores.

Esta clase de violencia se utiliza para lograr la aprobación de posturas fanáticas en lo religioso, en lo económico, en las relaciones de género, en las relaciones con la naturaleza, etc. Se basa en un amplísimo entramado de valores que asumimos continuamente desde pequeños y que luego se

---

<sup>30</sup>Un ejemplo es que ciertos discursos sociales y políticos se convierten en justificadores de formas de explotación o marginación, la palabrería y la propaganda alienadora, la manipulación sesgada e intencional de las ideas para perpetrar con éxito el adoctrinamiento generalizado y que contribuyen de manera directa la utilidad de la violencia.

<sup>31</sup>GALTUNG, Johan, "*violencia cultural*" Colección Red Gernika, Bakeaz Gernika Gogoratzuz, Editorial: Gernika-Lumo : Gernika Gogoratzuz, España, 2003, p. 56

refuerzan con las normas legales de la sociedad para inculcarnos una cultura opresiva porque es acrítica y delegadora y porque nos prepara para la colaboración pasiva y activa con estructuras injustas e insolidarias.

La violencia cultural se encuentra por doquier y predica el odio, la superioridad, la dominación y la justificación de la misma violencia, la violencia cultural se puede ver desde dos puntos de vista la primera como el ataque contra los rasgos culturales y la identidad colectiva de una comunidad y la segunda como todas las justificaciones que permiten y fomentan las distintas formas de violencia estructural.

En definitiva la violencia cultural son los razonamientos, actitudes, ideas que promueven, legitiman y justifican la violencia en su forma directa o estructural, la cultura puede conducir a ver la explotación y a la represión como hechos normales y naturales, o no verlos como tales, este concepto de tipo de violencia, es relativamente nuevo, por eso, con el paso del tiempo se han reconocido grandes implicaciones que tiene la violencia cultural, incluso para resitarlo al lado, en igualdad de condiciones, con los otros tipos de violencia directa y estructural<sup>32</sup>.

### 2.1.2 Violencia Estructural

La violencia estructural podría ser entendida como un tipo de violencia

---

<sup>32</sup>Como ejemplos de violencia cultural está el de una religión que justifique la realización de guerras santas o de atentados terroristas, así como la legitimidad otorgada al Estado para ejercer la violencia. Otro ejemplo, son las ideas y los conceptos que sirven para justificar la violencia, la injusticia y la pobreza que se representa a través de las actitudes de los ricos que asumen la situación como normal y continúan haciendo su vida como si nada ocurriera.

indirecta presente en la injusticia social, y relacionada con otras circunstancias que en definitiva hacen que muchas de las necesidades de la población no sean satisfechas cuando, con otros criterios de funcionamiento y organización, lo serían fácilmente, ésta se origina por todo un conjunto de estructuras, tanto físicas como organizativas, que no permiten la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

La violencia estructural también es denominada violencia de guante blanco, se trata de las estructuras violentas como la injusticia social, la opresión; es una violencia doblemente dañina, primero porque está más oculta y muchas veces no es reconocida como tal, y segundo porque está en la raíz y es la causa de la mayor parte de las violencias directas; es una violencia que mata a millones de personas cada año de hambre, de enfermedades curables y de miseria, aquellas a las que no mata las mantiene en una situación de indignidad humana.

Este tipo de violencia, muchas veces terriblemente expuesta, otras es sutil e invisible y se puede decir que está presente en todos los ámbitos y relaciones, en todos los casos expresa relaciones de dominación de algunos hacia otros que se encuentran sometidos, y que sufren daños<sup>33</sup> que constituyen violaciones a su calidad de seres humanos, ya que la violencia estructural se manifiesta en la represión y explotación.

Abordar el tema de violencia contra la mujer implica toda una gama de manifestaciones ya sea directas o indirectas, que durante años se ha encargado de relegar y discriminar el ejercicio pleno de una serie de derechos que las mujeres poseen, la violencia contra la mujer es histórica y

---

<sup>33</sup>GALTUNG, Johan, *Op. Cit.*, p. 57

se ha producido desde antes de los conflictos armados, durante estos e incluso cuando estos han finalizado.

Existen sectores sociales que piensan que la gente pobre es la causante de la violencia, muy por el contrario, aunque la violencia se pueda definir como los síntomas de la inequidad o resentimiento frente a la exclusión no son los pobres los causantes de su propia exclusión, ni mucho menos de la violencia<sup>34</sup>, si no al inverso, la gente pobre y las personas vulnerables son las principales víctimas de la violencia.

### 2.1.3 Violencia Directa

También conocida como física, verbal, o ambas, es visible en forma de conductas, responde a actos de violencia y se concreta en comportamientos. Es la que realiza un emisor o actor intencionado en concreto, una persona, y quien la sufre es un ser vivo dañado o herido física o mentalmente<sup>35</sup>. Entendiendo la violencia como la aplicación de métodos fuera de lo natural, nos referimos a un abuso de autoridad cuando alguien cree tener poder sobre otro, acto que sucede generalmente en las relaciones asimétricas.

Lo más visible de la violencia directa es la violencia física, manifestada a través de golpes que suelen dejar marcas en el cuerpo como hematomas y traumatismos, no por ello es la única que se practica, puesto que toda acción destructiva contra la naturaleza también debe de entenderse como violencia directa. La acción humana no surge de la nada, tiene sus raíces; dos de ellas son indicativas para entender el punto en el que se ubica.

---

<sup>34</sup>Universidad de El Salvador, *Op. Cit.*, p. 37

<sup>35</sup>GALTUNG, Johan, *Op. Cit.*, p. 58

La primera es la cultura de violencia heroica, patriótica, patriarcal, etc., y la segunda se refiere a la estructura violenta en sí misma, por ser demasiado represiva, explotadora o alienante, demasiado estricta o permisiva para la comodidad del pueblo.

La violencia directa tiene como principal característica diferenciadora que es una violencia visible en lo que se refiere a muchos de sus efectos; básicamente materiales. Sin embargo, también es cierto que algunos efectos aparecen más o menos invisibles odios, traumas psicológicos, sufrimientos, relaciones internacionales injustas, adicción a una cultura violenta, concepciones culturales como la de enemigo en lugar de adversarios, etc. y, aunque son igual de graves, no se suelen considerar tan importantes como los efectos materiales.

De violencia directa podemos diferenciar tres tipos, dependiendo contra quien se atente<sup>36</sup> la primera, toda aquella acción agresiva o destructiva contra la naturaleza así por ejemplo daños contra la biodiversidad, contaminación de espacios naturales, etc. La segunda es la violencia contra las personas, como violaciones, asesinatos, robos, violencia de género, violencia en la familia, violencia verbal, psicológica, etc. La tercera es en contra la colectividad tales como daños materiales contra edificios, infraestructuras, guerras, etc.

Aunque sería muy común pensar que la violencia directa es la peor de todas las violencias, puesto que es la más conocida, no es cierto ya que ésta es

---

<sup>36</sup>JIMÉNEZ BAUTISTA, Francisco, *“La Relación entre Conflictos y Poder”*, en Revista Paz y Conflictos, número 2, Editorial Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, España, 2009, p. 26

visible, por tanto más fácil de identificar y de actuar contra ella. También, este tipo de violencia es la manifestación de algo, y no el origen, es precisamente en los orígenes donde se deben buscar las causas y atacar para eliminarla, esta, no mata tantas personas como las otras dos antes mencionadas. Según Galtung, la violencia directa es un concepto muy relacionado con dos concepciones erróneas: la identificación de la violencia con la ausencia de paz donde no hay paz, hay violencia y con la concepción del conflicto humano, social o natural como algo totalmente negativo<sup>37</sup>.

Por tanto, como respuesta a estas ideas y manera de entender la violencia se han desarrollado una serie de mecanismos represivos y punitivos para regular legalmente las situaciones de violencia que se dan a diario, en la vida, en las relaciones sociales y hasta internacionales. De este modo han surgido legislaciones, leyes, ejércitos, policía, centros penitenciarios, etc., para hacer cumplir la legalidad estrictamente.

Existen numerosos ejemplos de violencia directa, por ejemplo un militar apaleando a una persona, el enfrentamiento entre un policía y un manifestante, una persona asesinada, un chico enfrentándose con piedras a un militar, una mujer violada. Este tipo de violencia es a la cual daremos mayor amplitud en la investigación pues es de donde surge el concepto moderno de violencia de género. Es importante subrayar que lamentablemente en los últimos años ha adquirido una gran presencia en la sociedad de todo el mundo y es la que se produce sobre una persona en base a su sexo o a su género; no obstante, fundamentalmente se utiliza para referirse a la que los hombres ejercen sobre sus mujeres.

---

<sup>37</sup> GALTUNG, Johan, *Op. Cit.*, 58

## 2.2 Violencia contra la Mujer

Las Naciones Unidas define la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada. Este concepto de violencia contra la mujer tiene una doble virtualidad: de un lado, proporciona visibilidad a las mujeres como víctimas de la violencia sufrida dentro del ámbito familiar y personas individuales a las que se les niegan los derechos fundamentales<sup>38</sup>.

La violencia en contra de las mujeres se produce, porque en la sociedad existen relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, las relaciones desiguales de poder son antidemocráticas, de autoritarismo de ellos hacia las mujeres y contrarias a los derechos humanos de las mujeres, siendo la violencia contra la mujer un problema que afecta a los derechos humanos, que constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer.

La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.

---

<sup>38</sup>ISDEMU, "Equidad y Género". En: [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv), consultada el 20 de Octubre de 2013.

Género, es un concepto con varios usos, en esta oportunidad nos interesa destacar su significado como el grupo de seres que comparten ciertas características. La violencia de género, es la ejercida de un sexo hacia otro, la noción, por lo general, nombra a la violencia contra la mujer, es decir, los casos en los que la víctima pertenece al género femenino. En este sentido, también se utilizan las nociones de violencia doméstica, violencia de pareja y violencia machista<sup>39</sup>. Se debe diferenciar entre el significado del término sexo, diferencias biológicas entre mujeres y hombres y el término género, diferencias construidas socialmente entre hombres y mujeres, resulta un instrumento útil para poner de manifiesto cómo algunas desigualdades son naturales, mientras que otras se han construido a lo largo de los siglos por una organización social patriarcal y no están determinadas por la naturaleza.

Las afirmaciones realizadas a lo largo de los siglos por personajes relevantes en la historia de la religión y de la cultura, relativas a una supuesta inferior capacidad intelectual de las mujeres o de la conveniencia social de que la mujer ocupe una posición de sumisión y sometimiento<sup>40</sup>, ha sido un factor determinante en la socialización y normalización de la desigualdad de las mujeres y de la discriminación socialmente construida, que todavía no ha sido totalmente superada<sup>41</sup>.

El término violencia de género también es frecuentemente utilizado, es una expresión menos concreta y que en cierto modo suaviza la verdadera

---

<sup>39</sup>NIEVES RICO, María, “*Violencia de género: Un problema de derechos humanos*”. Editorial Mujer y Desarrollo, 1° edición, Santiago, Chile 1996, p. 16

<sup>40</sup>MONTALBÁN HUERTAS, Inmaculada, “*Malos tratos, violencia doméstica y de género desde el punto de vista jurídico*”, en Revista Circunstancia, Editorial fundación José Ortega y Gasset- Gregorio marañón. Año v-número 12 Madrid, España 2007, p. 2

<sup>41</sup>En el año 1995 la IV Conferencia Mundial de Mujeres sobre el avance las mujeres- celebrada en Beijing y auspiciada por la Organización de Naciones Unidas, al tiempo que propugna un nuevo consenso o pacto social que permita a hombres y mujeres compartir las responsabilidades en todos los ámbitos: familia, trabajo, política y economía, *ibidem*, p. 2

naturaleza de la violencia contra la mujer, menos concreta porque se referiría a la violencia practicada desde ambos sexos; y en cierto modo suavizada ya que obvia un factor que no es simétrico que únicamente es causa en la violencia del hombre contra la mujer, el sentimiento de superioridad y dominación de éste sobre ella y más extensamente, el machismo.

La expresión violencia de género se acuña como una parte de la violencia cultural que se ejerce, de forma mayoritaria por los hombres sobre las mujeres y se manifiesta como una técnica de control que permite mantener a estas en una situación de inferioridad y subordinación. Así como la expresión perspectiva de género como instrumento necesario para cambiar la tradicional concepción del papel de la mujer en la sociedad. Con esta nueva terminología se pretende identificar las diferencias culturales y sociales entre hombres y mujeres como una elaboración de siglos mantenida por los intereses del régimen patriarcal<sup>42</sup>.

La denominación violencia de género tiene indudables ventajas; por un lado, nos señala las causas estructurales de la violencia, escondidas en la histórica posición inferior de las mujeres en el ámbito familiar, social, económico y cultural; por otro lado, enlaza con el derecho y principio de igualdad, como regla social y proyecto de las sociedades democráticas. Permite comprender la violencia como elemento útil en la perpetuación de los estereotipos sexuales y patrones culturales e históricos, y mecanismos que persiguen mantener el papel de dominio del hombre y el papel de sumisión de la mujer, si alguna ventaja tiene el concepto de género es la de librarnos definitivamente del eterno femenino, la de poder expresar la variabilidad

---

<sup>42</sup>*Ibidem*, p. 3

interna en el tiempo, de modo que lo que un día pareció una prescripción inamovible acaba siendo una curiosidad del pasado<sup>43</sup>.

En concreto, podemos establecer que existen tres tipos claramente diferenciados de lo que es la violencia de género; en primer lugar, se encuentra la llamada violencia física que es aquella en la que la mujer es víctima de malos tratos que dejan huellas en su humanidad. Este sería el caso de golpes, empujones, patadas, mordiscos o todos aquellos que son causados por el agresor al hacer uso de sus manos o de objetos tales como armas blancas y objetos contundentes.

En segundo lugar, está la conocida como violencia de género psicológica. Esta es la que tiene lugar cuando el hombre ataca a la mujer mediante insultos, humillaciones, desprecios o amenazas, de esta manera la violencia es fruto de una manipulación que se traduce en que ella se sienta despreciada, indefensa e incluso culpable de las reacciones de su pareja. En este sentido, hay que exponer que dentro de este tipo de violencia no física podemos encontrar a su vez dos clases claramente diferenciadas.

La violencia económica que es aquella que se caracteriza porque el hombre intenta que la fémina no tenga acceso al trabajo o al dinero familiar para que así dependa de él, y luego está la violencia social que es la que utiliza el agresor para que su víctima se aísle de su entorno y no tenga contactos con nadie que pueda abrirle los ojos y ver la situación en la que se encuentra. En tercer lugar, además de la violencia de género física y psicológica, está la violencia sexual, este caso, el hombre utiliza la coacción o a la amenaza para

---

<sup>43</sup>*Ibidem*, p. 4

establecer relaciones sexuales no deseadas por la mujer.

Cabe destacar que, en muchas ocasiones, los casos de violencia no suelen ser denunciados ya que la víctima puede estar atemorizada por convivir con alguien violento o incluso puede sentir vergüenza por la situación. La violencia de género, de todas formas, incluiría en su sentido más amplio al maltrato físico y emocional que una mujer puede desplegar contra un hombre, la idea en cambio no contemplaría los comportamientos violentos entre personas del mismo sexo. Como la violencia contra la mujer es un problema histórico y cultural, ciertas legislaciones contemplan una discriminación positiva respecto a este género, ya que se la protege sobre el hombre. Hay casos donde, incluso, la violencia que ejerce una mujer sobre un hombre no es delito. Así que de manera general cuando nos referimos a violencia de género en el país se está hablando de cualquier tipo de violencia contra las mujeres cometido por hombres y que surge en el ámbito de una relación asimétrica o de desigualdad de poder, esto implica la limitada o nula capacidad de una parte, es decir la mujer, de negociar con la otra parte debido al sometimiento en cualquiera de los aspectos tanto físico, social, económico o psicológico.

La forma más extrema de violencia de género es el feminicidio asesinato de una mujer por su condición de mujer<sup>44</sup>. La violencia de género contra las mujeres es la principal cara escondida de la inseguridad ciudadana en América Central; de acuerdo al PNUD, se asume como un problema natural o inevitable como un asunto privado no objeto de las políticas de seguridad<sup>45</sup>. En la violencia de género el maltrato se presenta muchas veces como una

---

<sup>44</sup>CAÑAS, Mercedes, *“Mujer y Violencia en El Salvador, un problema más allá de la guerra”*, Editorial Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña. San Salvador 1990, p. 26

<sup>45</sup>ISDEMU. Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv), consultada el 1 de Octubre de 2013.

espiral creciente que se alimenta ante la pasividad o inadecuada respuesta de los organismos competentes, tanto judiciales como policiales, por lo que los efectos de la normativa penal para cortar esa espiral son enormemente importantes.

No obstante ante esa pasividad, la sociedad civilizada y moderna como la actual debe actuar, como también la víctima debe reconocerse como tal, los maltratos físicos, siempre comienzan con los psíquicos, un maltratador psíquicológico acaba convirtiéndose en un maltratador físico; por consiguiente en ningún caso debe permitirse la violencia psíquicológica y por supuesto la habitualidad en ella, ya que seguramente esa violencia irá creciendo, detonando en agresiones más graves y hasta en homicidio.

En las últimas décadas se ha ido reconociendo cada vez más en el ámbito internacional que la violencia de género es un grave problema, no sólo para las mujeres sino también para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, es por ello que el tema emergió como una prioridad de las organizaciones de mujeres de la región y de la reflexión feminista durante el decenio de las Naciones Unidas para la Mujer 1976 y 1985, y en los últimos años también le han prestado atención los gobiernos de la región.

La violencia de género en el hogar constituye una flagrante transgresión de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Entre otras cosas, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona el derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley; del derecho a recurrir a un tribunal imparcial; del derecho a circular libremente, y de la libertad de reunión y asociación.

Por otra parte, se ha comenzado a reconocer que la violencia de género constituye una violación del derecho a la identidad, puesto que refuerza y reproduce la subordinación de la mujer al hombre, así como la distorsión del ser humano, del derecho al afecto, debido a que la violencia es la antítesis de toda manifestación de esa índole; del derecho a la paz y a relaciones personales enriquecedoras, ya que es una forma negativa de resolución de conflictos; del derecho a la protección, debido a que crea una situación de desamparo, que no proviene sólo del esposo y la familia sino también del Estado, que niega protección a las mujeres, y de la sociedad que invisibiliza el problema; del derecho al desarrollo personal, puesto que las víctimas sufren una parálisis psicológica que les impide desarrollar su potencial creativo; del derecho a la participación social y política, debido a que coarta la realización de actividades extra domésticas con excepción de las mínimas relacionadas con los roles tradicionales, como la participación en organizaciones, grupos o reuniones; del derecho a la libertad de expresión, y del derecho a una salud física y mental óptima<sup>46</sup>.

La preocupación social e institucional por la violencia de género surge ante la extensión de este fenómeno en todas las sociedades, con independencia de ingresos, clases sociales y culturas; así como por la evidencia de que es un fenómeno difícil de erradicar, dado que la violencia contra la mujer es una realidad que se oculta tras las paredes de la vivienda familiar. Para abordar el conocimiento de esta realidad y poder ofrecer medidas que incidan sobre ella, resulta imprescindible conocer y manejar con rigor los conceptos teóricos básicos que hemos de utilizar.

Con frecuencia se encuentran reflexiones orales o escritas en las que no

---

<sup>46</sup>NIEVES RICO, María, *Op. Cit.*, p.14

existe una previa identificación del contenido de los términos utilizados; de tal manera que se producen brumas intelectuales, equívocas e inadecuadas para un tratamiento riguroso del problema y de la realidad social sobre la que se pretende intervenir.

En la Declaración sobre Eliminación de la violencia contra la mujer<sup>47</sup>, se recomienda a los Estados promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar la investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones<sup>48</sup>.

La primera delimitación conceptual necesaria para una aproximación al problema de la violencia sobre las mujeres, nos obliga a diferenciar el concepto de violencia doméstica y el concepto de violencia de género en el ámbito familiar o de la pareja. La violencia doméstica en un sentido amplio comprendería cualquier acción u omisión vejatoria o similar de uno o varios miembros de la familia contra los otros; en éste caso, el concepto abarcaría sin reparos los supuestos de violencia contra ancianos, hermanos u otras personas del círculo familiar.

En un sentido más restringido, si la víctima es la esposa o mujer con la que el

---

<sup>47</sup>Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.

<sup>48</sup>Revista Circunstancia, “*Malos tratos, violencia domestica y de género desde el punto de vista jurídico*”, *Op. Cit.*, p. 3

agresor tiene o ha tenido una vinculación, la violencia doméstica en realidad constituye una manifestación de la violencia de género, en cuanto que violencia cultural o de clase que tiene su origen en las desigualdades históricas tradicionalmente padecidas por las mujeres y sus hijos menores de edad. En éste sentido, Violencia de género en el ámbito familiar o de la pareja, sirve para señalar todas aquellas situaciones de amenazas, malos tratos físicos o psíquicos y agresiones sexuales ocasionadas a la mujer.

La violencia contra las mujeres en el ámbito familiar se caracteriza, por lo siguiente, el lugar de comisión normalmente es el domicilio común o la casa en la que se convive o se ha convivido, por ello se afirma que se produce en el ámbito doméstico; son acciones violentas equiparables a modelos de conducta y de comunicación propias de un relación asimétrica de dominio; el agresor tiene o ha tenido una relación o vinculación de afectividad con la víctima.

Los factores de riesgo de violencia de género y violencia sexual son de carácter individual, familiar, comunitario y social. Algunos se asocian a la comisión de actos de violencia, otros a su padecimiento, y otros a ambos. Entre los factores de riesgo de ambas, se encuentran los siguientes, un bajo nivel de instrucción, autores de violencia sexual y víctimas de violencia sexual; la exposición al maltrato infantil: autores y víctimas; la experiencia de violencia familiar: autores y víctimas; el trastorno de personalidad antisocial, autores; el uso nocivo del alcohol, autores y víctimas; el hecho de tener muchas parejas o de inspirar sospechas de infidelidad en la pareja: autores; las actitudes de aceptación de la violencia: autores y víctimas<sup>49</sup>.

---

<sup>49</sup>Organización Mundial de la Salud, Centro de prensa, Violencia contra la mujer, Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer, Nota descriptiva N.º 239, Noviembre de 2012. En: [www.who.int](http://www.who.int), consultada el 1 de Octubre de 2013.

Entre los factores asociados específicamente a la violencia de pareja cabe citar: Los antecedentes de violencia: autores y víctimas; la discordia e insatisfacción marital: autores y víctimas, y entre los factores asociados específicamente a la violencia sexual destacan: la creencia en el honor de la familia y la pureza sexual; las ideologías que consagran los privilegios sexuales del hombre, y la levedad de las sanciones legales contra los actos de violencia sexual. La desigualdad de la mujer con respecto al hombre y el uso normal de la violencia para resolver los conflictos están estrechamente asociados tanto a la violencia de pareja como a la violencia sexual<sup>50</sup>.

### 2.2.1 Causas de la Violencia contra la Mujer

En primer lugar es una problemática que inicia en el tipo de educación machista que recibimos desde temprana edad, adjudicándole roles a los niños en las formas aparentemente más sutiles como por ejemplo en el tipo de juguetes que hay en el mercado, los que son creados para niños orientados a la violencia y la agresión, a la competitividad y a la demostración de fuerza y superioridad mientras que en el caso de las niñas por ser consideradas débiles, frágiles y serviles se les enseña mediante juegos a ser madres y dóciles amas de casa; además de la contribución que tienen los medios audiovisuales con películas que reflejan el papel femenino como complaciente y pasivo y a los protagonistas masculinos, como poderosos y admirados. Los video juegos son otra contribución en el mundo moderno para el agudizamiento de la violencia y la agresión en la sociedad, y como si esto fuera poco muchos niños crecen y se desarrollan dentro de hogares donde la violencia es algo rutinario y normal y no necesariamente

---

<sup>50</sup>Revista Circunstancia, “Malos tratos, violencia domestica y de género desde el punto de vista jurídico”, Op. Cit., p. 5

violencia física sino puede ser verbal, psicológica, económica etc., dándoles de esta manera modelos de convivencia que muy probablemente van a reproducir en sus propias relaciones a lo largo de su vida.

Las raíces de la violencia hay que encontrarlas en el cruce de factores negativos del individuo y de la sociedad, factores del individuo y factores sistemáticos, en el proceso interactivo entre los individuos y entre estos las instituciones y el Estado<sup>51</sup>. Sobre los elementos causales de esta problemática parece acertado relacionarlo directamente con el patrón económico neoliberal, que inculca antivalores, fomenta la insolidaridad, que se ha convertido en una maquina generadora de desempleo abierto y pobreza<sup>52</sup>, también está el problema de la obsesión por el dinero fácil y rápido, propiciando conductas delictivas, el cual nos lleva a la tercera causal que es la impunidad<sup>53</sup>, una cuarta causal es la deshumanización y el deterioro de los valores como la solidaridad, la fraternidad, la cooperación, etc., valores que hasta cierto punto son cursis y absurdos para los neoliberales, a tal punto que tocan y ven el problema superficialmente. Las causas de la violencia contra la mujer, la mayor de las veces está relacionado con la ansiedad y el estrés generado por la precariedad económica.

Existen factores, o causas que influyen a la violencia contra la mujer, como<sup>54</sup>: Factores sociales y económicos: aunque la violencia contra la mujer no está definida por la clase social ni por el nivel educativo si puede concluir que existe mayor incidencia de esta, en sectores donde la mujer permanece

---

<sup>51</sup> Universidad de El Salvador, *Op. Cit.*, p. 201

<sup>52</sup> *Ibidem*, p. 202

<sup>53</sup> Del total de homicidios cometidos solo un 7 por ciento de los culpables son detenidos. El 92 o 93 por ciento goza de impunidad, de ese 7 por ciento, algunos salen libres por deficiencias en la impartición de justicia. *Ibidem*, p. 202

<sup>54</sup> *Ibidem*, p. 6

aislada y excluida de oportunidades tanto educativas como laborales, intensificando así el elemento dependencia y por tanto se vuelven mucho más vulnerables.

Factores culturales: en el caso específico de la sociedad actual es predominante el patriarcado y por lo tanto es una tradición que el hombre tenga un lugar privilegiado dentro de las familias, tanto que muchas veces si los padres tienen posibilidades de dar educación solo a alguno de sus hijos es a los varones a quienes se les da prioridad, al igual que en el campo laboral muchas veces entre un hombre y una mujer igualmente calificados y competentes, es el hombre el mejor remunerado.

En general el rol adoptado por la mujer la coloca en desventaja y muchas veces soporta la violencia pensando equivocadamente que así protege a sus hijos cuando en realidad y tristemente con eso solo se mantiene el círculo vicioso siendo las mujeres las mayores generadoras de esta cultura machista. Factores estructurales y jurídicos, existe un trato discriminatorio puesto que la mayor parte de los puestos de poder y de decisión judicial son ocupados por hombres además los esfuerzos por crear una normativa que regule el fenómeno social de la violencia contra la mujer es técnicamente reciente.

De dichos factores, hablaremos más explícitamente de los más predominantes:

#### 2.2.1.1 El patriarcado

El patriarcado es un sistema político, que no excluye que las mujeres carezcan de algún tipo de poder o derecho y puede definirse como una forma

de organización política, económica, social y religiosa basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres, este ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres.

Desde los años setenta del siglo XX, resurge con mucha fuerza y se mantiene hasta en la actualidad la discusión de las feministas sobre la distinción del pensamiento liberal, logrando hacer públicos temas íntimos y que son relevantes entre los que podemos mencionar, la sexualidad, la violencia en contra de ellas. Es referido el patriarcado como el origen de la mayoría de los obstáculos con que se enfrentan cotidianamente ya que en el campo como en la ciudad los hombres tienen prioridad social sobre las mujeres y culturalmente son mucho más apreciados desmarcándose ahí claramente los espacios, donde se sitúa lo masculino y lo femenino.

Es un rasgo muy distintivo del patriarcado que la educación sea preferentemente para los niños en tanto que las niñas deben quedarse en casa para apoyar las labores domésticas de las madres puesto que de esa manera las niñas aprenden hacer buenas madres y buenas amas de casa cuando a ellas les corresponda realizar esas labores serán excelentes mujeres según el sistema patriarcal.

En la actualidad puede afirmarse que existe un cruce entre cultura y el patriarcado en los que el límite de ellos es difuso, en cualquier ámbito ya sea campo o ciudad las mujeres son presas de una cultura patriarcal y no encuentran la manera de escapar de ella, debido a que muchas veces no poseen soberanía de su propio cuerpo, es la sociedad quien decide sobre él. La reafirmación de los roles tradicionales asignados a las mujeres y la responsabilidad por la familia continua presente pues sigue dándose de

generación en generación y en muchos de los casos no se trata de romper con este esquema por miedo o ya sea porque es lo que se les ha enseñado a que la mujer debe de vivir en relación de dependencia de la figura masculina y la obediencia o sumisión que le deben al hombre aunque con ello implique una limitante en su desarrollo personal, a aprender, estudiar e incluso tener otro empleo que no sea el cuidado de los hijos y del hogar.

Con el sistema patriarcal a las mujeres les cuesta mucho más destacarse, tener espacios en todos los ámbitos ya sean políticos, sociales ya que al no romper con el modelo patriarcal las mujeres solo son vistas nada mas como apoyo y ayuda a sus esposos, pese al doble o triple esfuerzo que las mujeres hacen al trabajar, cuidar de los hijos, del esposo del hogar se siguen encontrando con el obstáculo invisible pero real que no les permite optar a muchos cargos importantes ya que no existe una solidaridad y respaldo entre mujeres.

#### 2.2.1.2 El machismo

El machismo es un conjunto de creencias, costumbres y actitudes que sostienen que el hombre es superior a la mujer en inteligencia, fuerza y capacidad, es decir, asignan a las mujeres características de inferioridad, por lo tanto quienes creen en el machismo o han sido educados en él, consideran que es el hombre quien tiene poder de decisión y elección<sup>55</sup>, quien puede mandar y ordenar, conquistar y proponer en las relaciones afectivas y sexuales, quien debe recibir mayor retribución económica. Además, consideran que hay oficios para hombres y otros para mujeres<sup>56</sup>,

---

<sup>55</sup>GIRALDO, Octavio, "*El machismo como fenómeno psicocultural*", en Revista Latinoamericana de Psicología, vol. 4, núm. 3, Colombia, 1972, p. 295

<sup>56</sup>*Ibidem*, p. 297

así como actividades exclusivas para hombres, en el machismo son los hombres que intentan mostrar que son hombres y necesitan demostrarlo todo el día frente a mujeres y hombres, frente a sus subordinados y los desconocidos, esa necesidad de muchos hombres de demostrar su hombría a eso se le llama machismo, por eso es usual escuchar que el hombre no debe asumir tareas del hogar como, barrer, cocinar, planchar y que las mujeres no deben realizar tareas que impliquen el uso de la fuerza. Las creencias machistas han pasado de generación en generación y por eso aún hoy muchas personas en distintas sociedades y culturas las conservan e incluso las ven como algo normal.

En otros casos, el machismo ha estado presente tanto en la educación escolar, familiar y los medios de comunicación, que no se ve como una creencia sino como algo natural, es decir, se asume que biológicamente las mujeres son frágiles, dependientes e incapaces para desarrollar determinados trabajos u oficios. Sin embargo, muchas otras sociedades han relegado el machismo e intentan tener relaciones equitativas entre hombres y mujeres. Por tratarse de una idea creada por las personas y la cultura, el machismo puede transformarse; pues hombres y mujeres tienen los mismos derechos y por lo tanto deben gozar de las mismas oportunidades.

### 2.2.1.3 Discriminación de género

La discriminación de género hace referencia a cualquier situación donde a una persona se le niega una oportunidad o se la juzga solamente por su sexo, puede aplicarse más comúnmente a escenarios de trabajo, pero también puede aplicar a derechos educativos, en roles en el hogar y en los

que pertenecen a la comunidad y organizaciones.

Con mayor frecuencia, implica la negación de una oportunidad, como un ascenso, posición, beca, crédito o préstamo, podemos decir entonces que la discriminación de género sigue siendo la forma más generalizada de exclusión, la igualdad de género es fundamental para la realización de los derechos humanos de todas las personas. Sin embargo, las leyes discriminatorias contra las mujeres aún persisten en todos los rincones del mundo y se continúan promulgando nuevas leyes de este tipo, en todas las tradiciones jurídicas existen muchas leyes que continúan institucionalizando la condición de segunda clase para las mujeres y las niñas respecto a la nacionalidad y ciudadanía, la salud, la educación, los derechos maritales, los derechos laborales, la patria potestad y los derechos a la propiedad y a la herencia.

#### 2.2.1.4 División genérica del trabajo

La sociedad da a las mujeres profesiones y oficios que se creen propios de las mujeres como enfermera, profesora, ama de casa, etc. también la sociedad da a los hombres profesiones y oficios que se creen propios del sexo masculino como ingeniero, albañil, agricultor, bombero, etc.

La discriminación genérica del trabajo es la separación y asignación social de los trabajos y oficios según sean hombres o mujeres. El concepto de división sexual o división genérica del trabajo permite analizar con mayor claridad los roles sociales diferenciados por sexo. Esta división, que se considera una construcción cultural, y por tanto, susceptible de ser modificada, determina cómo los roles se distribuyen en la sociedad: las mujeres estarían a cargo de

la reproducción social y los hombres de las tareas productivas.

El problema radica en que esta división establece relaciones jerárquicas de poder. En esta ecuación la mayoría de las mujeres quedan recluidas a la ejecución de tareas sin visibilidad ni reconocimiento social, el trabajo doméstico es un ejemplo de ello. Y como las relaciones de género conforman una matriz cultural, esta diferenciación y desvalorización del trabajo femenino, se traslada al ámbito público y del mercado laboral en el que las mujeres ocupan, en su mayoría, los empleos más precarios y peor remunerados.

Puesto que cuando las mujeres se incorporan al mercado laboral, constatan que opera en él una separación sexual que les reserva mayormente ocupaciones y tareas relacionadas con las habilidades, actitudes y cualidades supuestas al género femenino, generalmente una extensión de los roles reproductores desempeñados por ellas en el hogar<sup>57</sup>.

La asunción social de que el trabajo remunerado es una actividad subsidiaria para las mujeres, pues el estereotipo femenino establece que las actividades maternas y domésticas son su rol principal, convierte a la fuerza de trabajo femenina en una fuerza de trabajo secundaria y justifica las diferencias salariales que existen entre hombres y mujeres en todas las sociedades actuales el círculo vicioso de la desigualdad generada por la obligatoriedad social del trabajo doméstico, particularmente de cuidado<sup>58</sup>, por parte de las mujeres, explica en gran medida la ausencia de las mujeres en la política y en la toma de decisiones en general.

---

<sup>57</sup> COMAS D'ARGEMIR, Dolors, "*Trabajo, género y cultura. La construcción de desigualdades entre hombres y mujeres*". Barcelona, Icaria/Institut Català d'Antropologia, 1995, pp. 32, 33

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 34

La división genérica del trabajo es universal, pero es específica la forma que adopta cada sociedad, existiendo una gran variabilidad cultural lo que demuestra que la vinculación entre trabajo y sistemas de género depende de factores culturales y no de diferencias biológicas entre hombres y mujeres<sup>59</sup>.

#### 2.2.1.5 Estructura jerárquica de poder

Promueven la desigualdad en las relaciones entre hombres y mujeres, el maltrato como el producto de un conjunto de valores en los cuales se estima que la mujer es inferior al hombre y se acepta la discriminación en el empleo, en la salud, en la educación y en su falta de representación en todas las esferas de la vida política y social. El considerar a la mujer inferior, se expresa dentro de contextos más íntimos; la familia donde el hombre tiene el poder y dominio y que la mujer depende de él en términos económicos, afectivos y jurídicos.

Las causas del maltrato contra la mujer en la familia está basado en la estructura de la propia familia, estructura que se refleja y se confirma en la estructura de la sociedad que tolera la opresión de la mujer y tolera la violencia masculina como uno de los instrumentos que permite perpetuar la superioridad masculina<sup>60</sup>.

Este tipo de estructura social realza la privacidad y la autonomía de la familia, que hace que la comunidad, las instituciones y las autoridades no quieran meterse en la violencia doméstica porque todo lo que ocurre ahí solo compete a la familia. Por lo cual el maltrato contra la mujer se deriva de una estructura de poder donde el hombre por tradición domina al interior de la

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, p. 36

<sup>60</sup> *Ibidem*, p. 34-35

familia y de la sociedad<sup>61</sup>, es una cadena que viene tras generaciones en la familia y en la sociedad.

### 2.2.2 Consecuencias de la violencia

La violencia contra la mujer y demás miembros de la sociedad, aumenta su riesgo de una mala salud. Un número cada vez mayor de estudios que exploran la violencia y la salud informan sistemáticamente sobre los efectos negativos. Las consecuencias de la violencia contra la mujer pueden no ser mortales y adoptar la forma de lesiones físicas<sup>62</sup>, desde cortes menores y equimosis a discapacidad crónica o problemas de salud mental. También pueden ser mortales; ya sea por homicidio intencional, por muerte como resultado de lesiones permanentes o suicidio, usado como último recurso para escapar a la violencia.

La violencia trae dos tipos de consecuencias, físicas y psicológicas<sup>63</sup>, entre las consecuencias físicas está el homicidio, la mayoría de las mujeres que mueren son asesinadas por su compañero actual o anterior, o aún peor la violencia que comienza con amenazas puede terminar en suicidio forzado, muerte por lesiones. Las lesiones sufridas por las mujeres debido al maltrato físico y sexual pueden ser sumamente graves. Muchos incidentes de agresión dan lugar a lesiones que pueden variar desde equimosis ya sean golpes, moretones, fracturas y hasta discapacidades crónicas, un alto porcentaje de las lesiones requiere tratamiento médico.

Si se comparan con las mujeres no maltratadas, las mujeres que han sufrido

---

<sup>61</sup> *Ibidem*, p. 36-37

<sup>62</sup> Universidad de El Salvador, *Op. Cit.*, p. 212

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 215

cualquier tipo de violencia tienen mayor probabilidad de experimentar una serie de problemas de salud grave, se ha indicado que la mayor vulnerabilidad de las mujeres maltratadas se puede deber en parte a la inmunidad reducida debido al estrés que provoca el maltrato, por otra parte también se ha responsabilizado al auto descuido y a una mayor proclividad a tomar riesgos. Se ha determinado por ejemplo, que las mujeres maltratadas tienen mayor probabilidad de fumar que aquellas sin antecedentes de violencia.

Entre las consecuencias psicológicas, está el suicidio, en el caso de las mujeres golpeadas o agredidas sexualmente, el agotamiento emocional y físico puede conducir al suicidio<sup>64</sup>, estas muertes son un testimonio dramático de la escasez de opciones de que dispone la mujer para escapar de las relaciones violentas; otra consecuencia psicológica son los problemas de salud mental, varias investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan enorme sufrimiento psicológico debido a la violencia.

Muchas de las mujeres que sufren de violencia están gravemente deprimidas o ansiosas, mientras otras muestran síntomas del trastorno de estrés postraumático, es posible que estén fatigadas en forma crónica, pero no pueden conciliar el sueño; pueden tener pesadillas o trastornos de los hábitos alimentarios; recurrir al alcohol y las drogas para disfrazar su dolor; o aislarse y retraerse, sin darse cuenta, parece, que se están metiendo en otros problemas, aunque menos graves, pero dañino igualmente.

Las secuelas provocadas por el maltrato físico son evidentes, pero el impacto a nivel psicológico y el deterioro en la calidad de vida de estas mujeres

---

<sup>64</sup>*Ibidem*, p. 216

víctimas de violencia es más difícil de identificar y evaluar, entre las consecuencias psicológicas podemos mencionar depresión y ansiedad, tristeza, angustia, fobias y trastorno de pánico, insomnio, cambios del estado de ánimo, ganas de llorar sin motivo, trastorno de estrés postraumático, etc.

### **2.3 Tipos de Violencia contra la Mujer**

La Legislación Salvadoreña regula los tipos de violencia contra la mujer, la cual se desarrollara para su mayor comprensión, ya que cualquier tipo de violencia, cometida hacia las mujeres por hombres u otras personas, es considerada violencia de género ya que surge en el ámbito de una relación asimétrica o desigual de poder, una relación asimétrica o desigual de poder implica la limitada o nula capacidad de una parte, en este caso la mujer, de negociar con la otra parte, es decir el hombre debido a sometimiento físico, como fuerza; sometimiento social tales como las normas sociales; menores recursos para el desarrollo; y/o sometimiento ideológico como el sexismo; y la forma más extrema de violencia de género contra mujeres: feminicidio que es el asesinato de mujer por su condición de mujer<sup>65</sup>.

#### 2.3.1 Violencia física

La violencia física es la más fácil de reconocer por las huellas visibles que deja en el cuerpo de la sobreviviente de este tipo de violencia, pues en este tipo o forma de agresión el culpable aprovecha su fuerza física, para dañar, lo anterior lleva a cuestionar sobre lo que es violencia física; son actos que atentan o agreden el cuerpo de la persona tales como empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes de pies, etc.

---

<sup>65</sup>ISDEMU, Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv), consultada el 1 de Octubre de 2013.

En esta están incluidos los golpes de cualquier tipo, las heridas, las mutilaciones, las cachetadas, pellizcos etc. Los medios utilizados por las personas agresoras pueden ser las armas de fuego u objetos punzocortantes como cuchillos y navajas, también se pueden emplear otros objetos o el propio cuerpo<sup>66</sup>.

Dos tipos de violencia se centran en dominar a la mujer mediante el sometimiento de su cuerpo: la física y la sexual; la más visible es la física ante la evidencia del daño ya sea leve o grave en el cuerpo femenino; su aspecto varía desde un pellizco hasta la muerte, y esta violencia puede ser ejercida incluso con objetos<sup>67</sup>, como ya se dijo la violencia física tiene un impacto directo en el cuerpo de la víctima, aunque el espacio emocional es el que más sufre, a excepción lógicamente de que la agresión le produzca la muerte.

Toda violencia atenta contra los derechos humanos; la violencia de género atenta contra los derechos de la mujer en sus expresiones universales: libertad, justicia y paz, derechos elementales para la vida digna de un ser humano. Su entendimiento, por ende, debe trascender la diferencia sexual hombre-mujer, hacia una dimensión sociopolítica y filosófica<sup>68</sup>.

De hecho, toda violencia tiene por objetivo último dañar emocionalmente a la víctima, porque esto la desgasta y le quita su poder de sobrevivir. Posteriormente, cabe mencionar que la violencia física<sup>69</sup> es el último recurso

---

<sup>66</sup>Un ejemplo es aventar algún objeto al cuerpo de la mujer, golpear con los pies, con la cabeza, con los brazos, etc.

<sup>67</sup>INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, México, D.F., 2011, p. 3

<sup>68</sup>*Ibidem*, p. 8

<sup>69</sup>ISDEMU, Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. En [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv), consultada el 1 de Octubre de 2013.

que el hombre utiliza, ya que por lo general antes ha intentado controlar a su pareja de otras maneras más sutiles, como la violencia emocional y verbal.

Todo lo antes mencionado es lo que constituye la violencia física, es decir el uso de la fuerza física o coerción por parte del agresor o sujeto activo, para lograr que el sujeto pasivo en este caso la mujer, haga lo que él desea, con limitación de sus derechos. En la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Art. 9 literal c) regula la violencia física<sup>70</sup>, de esta manera, tendrán la consideración de actos de violencia física contra la mujer, los ejercidos por la persona agresora en su entorno familiar, social o laboral, la Ley contra la Violencia Intrafamiliar la regula en el Art. 3<sup>71</sup>.

### 2.3.2 Violencia sexual

La Ley contra la violencia intrafamiliar en el Art. 3 Literal c) define la violencia sexual<sup>72</sup>, se considerará violencia sexual, el hecho de que la persona agresora obligue a la persona agredida a realizar actos con terceras personas.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Art. 9 literal f) define violencia sexual, se dice también que son todas acciones u omisiones que amenazan, ponen en riesgo o lesionan la libertad,

---

<sup>70</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres Art. 9 literal c) Violencia Física: Es toda conducta que directa o indirectamente, está dirigida a ocasionar daño o sufrimiento físico contra la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

<sup>71</sup>Ley contra la Violencia Intrafamiliar Art.3 literal b) Violencia física: Acciones, comportamientos u omisiones que amenazan o lesionan la integridad física de una persona.

<sup>72</sup>La Ley contra la Violencia Intrafamiliar Art. 3 Literal c) Violencia sexual: Acciones que obligan a una persona a mantener contactos sexualizados físicos o verbales, o a participar en ellos, mediante la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza u otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal.

seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las mujeres<sup>73</sup>, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de las mujeres<sup>74</sup>.

La violencia sexual arremete físicamente en contra de la mujer por medio de exigencias a tener algún tipo de relación sexual, y es su expresión más evidente la violación. Este tipo de sometimiento siempre va acompañado de un impacto emocional en la víctima. Además, la imposición de una conducta sexual ya sea que exista o no cópula, tiene su propia especificidad, porque ataca una parte muy íntima de la persona<sup>75</sup>.

La víctima difícilmente recurre a las autoridades a denunciar el caso de violencia sexual por vergüenza, por que las autoridades no dan resultados a la situación, porque el esposo tiene todo el derecho sobre la mujer, lo cual es una ideología errónea. En este tipo de violencia en muchas ocasiones están contenidas la violencia física y la psicoemocional pues el daño producido es tanto físico por el sometimiento corporal, como el psicoemocional por el uso de palabras hirientes, devaluatorias y humillantes.

Para Macia Gómez, violencia sexual es cualquier maltrato sexual consistente en cualquier intimidación o conducta que incida, de forma incontenida, en la esfera de la sexualidad. Se pueden distinguir tres tipos de maltrato sexual,

---

<sup>73</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Art. 9 literal f) define Violencia Sexual toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima.

<sup>74</sup>ARROYO VARGAS, Roxana, *Op. Cit.*, p.185

<sup>75</sup>*Ibidem*, p.186

que pueden definir como<sup>76</sup>, la obtención de placer sexual bajo una amenaza implícita o explícita que implica daños o perjuicios si no se satisfacen los deseos sexuales del agresor, el placer sexual con origen en cierta coerción social, que obliga a la mujer al cumplimiento, contra su voluntad, de los roles sexuales socialmente establecidos, la relación sexual que se genera mediante conductas coactivas o coercitivas así como comentar la posibilidad de una relación sexual con una tercera persona.

La violencia sexual se produce cuando el cuerpo de la mujer es utilizado para el exclusivo placer sexual del agresor; sin mediar un explícito rechazo de la víctima y sin causar lesiones físicas<sup>77</sup>.

### 2.3.3 Violencia económica

La violencia económica es definida como todo acto de fuerza o de poder ejercido contra las mujeres y que vulnera sus derechos económicos, este tipo de violencia va limitando a las mujeres en el ejercicio de su ciudadanía y sus derechos, ya que muchas mujeres dejan de asistir a la escuela o de buscar trabajo porque no hay quien cuide a las personas enfermas, a las niñas y niños. Al final esas mujeres van sintiéndose frustradas porque no tuvieron las oportunidades que si tuvieron otras personas<sup>78</sup>.

La violencia económica, es aquella en la que el agresor se hace dueño y controla el patrimonio, la economía, los bienes y el dinero de la mujer, sin su expreso consentimiento y provocando, siempre, un empobrecimiento de la

---

<sup>76</sup>MACIÁ GÓMEZ, Ramón, “*La Violencia Contra La Mujer; Un Reto A Corto Plazo*”, *Op. Cit.*, p. 99

<sup>77</sup>*Ibidem*, p. 103

<sup>78</sup>NÚÑEZ, Roselia, “*La violencia económica hacia las mujeres es una realidad*” en Revista ATENEA, Publicaciones CEG-UES Política de Equidad de Género de la UES, Año 2, Revista 4, 2009, p. 3

víctima<sup>79</sup>, el maltrato económico que se basa en el control incontenido de los medios, recursos económicos o dinerarios propios de la mujer dentro de este maltrato económico cabría incluir cualquier restricción o impedimento coercitivo para acceder a determinadas actividades laborales y ocupar ciertos puestos de trabajo<sup>80</sup>, hace referencia a todo acto de fuerza o de poder, ejercido contra las mujeres y que vulnera sus derechos económicos, causándoles daño o sufrimiento físico o emocional.

Esta violencia estructural ejercida por personas, instituciones, empresas privadas e incluso sistemas sociales, excluye, discrimina y priva del acceso y control de los recursos a las mujeres, derechos económicos como el trabajo o empleo digno, el acceso a créditos, tierra, tecnología y capacitación para la inserción a la vida productiva, salarios y prestaciones justas, acceso a servicios de comercialización y técnica apropiada, oportunidades de generación de ingresos, y algo muy importante, derecho a que se visibilice y reconozca el trabajo doméstico no remunerado, como un valioso aporte a la economía, son violentados cotidianamente y su impacto en la salud física y mental de las mujeres es altamente nocivo para el desarrollo del país<sup>81</sup>.

En este tipo de violencia, la mujer no tiene acceso a una chequera ni tarjetas de crédito, tiene que dar cuentas de todo lo que gasta, no puede participar en las decisiones económicas del hogar y si trabaja, tiene que entregar su cheque, le niegan el dinero suficiente para que satisfaga sus necesidades elementales tales como comer, vestirse, actividades de recreación, un lugar digno para vivir o tener derecho a una clínica de salud; cuando se le niega a pagar una pensión alimenticia o no permitirle estudiar o trabajar para evitar

---

<sup>79</sup>MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *Op. Cit.*, p. 103

<sup>80</sup> *Ibidem*, p. 104

<sup>81</sup> Revista ATENEA, "La violencia económica hacia las mujeres es una realidad". *Op. Cit.*, p.5

que la mujer alcance su autonomía económica. El agresor le hace creer a la mujer que sin él, ella no podría ni siquiera comer y, mucho menos, reconoce el trabajo doméstico que realiza en el hogar por considerar que es su obligación.

Se manifiesta a través de actos como el no aportar dinero intencionalmente para atender las necesidades como la salud, educación, alimentación de la pareja o de las y los hijos menores de edad, así como la manutención de la casa como agua, electricidad, gas, etc., la prohibición de trabajar, controlar el ingreso familiar, recibir un salario menor en comparación con los hombres por un igual trabajo, es una premisa que deben enfrentar muchas mujeres y que viene a complejizar aún más la dinámica de las otras formas de violencia<sup>82</sup>.

Por lo general el abuso económico es desconocido por la mujer, quien lo descubre cuando se expresa mediante actos de violencia física, uno de sus efectos son las relaciones de dependencia que se establecen entre la mujer y su proveedor económico, si además de la violencia económica, la mujer es víctima de otros tipos de violencia, puede ser más difícil tomar la decisión de denunciar o abandonar a su pareja.

La violencia económica sitúa a las mujeres en una franca posición de discriminación, al atacarlas a todas independientemente de su posición social, agravándose en aquellas con menores oportunidades sociales. Este tipo de violencia tiene dos variantes, por un lado, la que se ejerce desde el ámbito público y que está relacionada con la discriminación social de las mujeres al trabajo remunerado y menores oportunidades de empleo,

---

<sup>82</sup>ISDEMU. Informe Nacional, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2012, p. 5

promoción y salarios dignos, que hacen posicionarla en una clara desventaja social, con repercusiones importantes para toda su vida; y por el otro, la que se ejerce desde el ámbito privado limitando el acceso de la mujer, no sólo al dinero que se utiliza para cubrir los gastos cotidianos, sino también a los bienes materiales que constituyen el patrimonio familiar, tales como terrenos, casas y valores en general.

La violencia económica que se practica en el seno de un hogar tiene manifestaciones diversas al presentarse en forma de omisiones de las necesidades más básicas de una familia como alimentación, salud, educación, hasta el robo, destrucción, y en general, todo tipo de actos fraudulentos de los bienes familiares.

#### 2.3.4 Violencia psicológica

En la legislación salvadoreña se encuentra regulado la definición de violencia psicológica<sup>83</sup>, en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar en el art. 3 literal a). En la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su art. 9 literal d) da la definición de violencia psicológica y emocional<sup>84</sup>, este tipo de violencia puede consistir en humillaciones, insultos,

---

<sup>83</sup>Ley contra la Violencia Intrafamiliar en el art. 3 literal a) Violencia psicológica: Acción u omisión directa o indirecta cuyo propósito sea controlar o degradar las acciones, comportamientos creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta u omisión que produzcan un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación, el desarrollo integral y las posibilidades personales.

<sup>84</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en su Art. 9. Tipos de Violencia literal d) Violencia Psicológica y Emocional: Es toda conducta directa o indirecta que ocasione daño emocional, disminuya el autoestima, perjudique o perturbe el sano desarrollo de la mujer; ya sea que esta conducta sea verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, mediante amenazas, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, y cualquier

menosprecios y en general cualquier acción que causa un deterioro en la estructura psicológica de la mujer, dañando su autoestima y afectando, casi siempre, a su dignidad.

Hay muchos factores estereotipados, que inciden en este tipo de violencia<sup>85</sup>: muchas investigaciones indican que las mujeres maltratadas experimentan un importante sufrimiento psicológico, muchas mujeres víctimas de violencia sufren de depresión o de ansiedad, casi todas muestran un trastorno de estrés postraumático, también es habitual que estén agotadas en forma crónica, algunas no son capaces de conciliar el sueño, otras suelen tener pesadillas, pueden padecer trastornos alimentarios, en ocasiones, suelen recurrir al alcohol y las drogas para enmascarar su malestar y es corriente que se aíslen y que eludan el auxilio que alguien les pudiera ofrecer.

Debe entenderse como violencia psicológica, el conjunto heterogéneo de comportamientos, en todos los cuales se produce una forma de agresión psicológica, puede definirse también que la violencia psicológica es una forma de maltrato, que a diferencia del maltrato físico, este es sutil y más difícil de percibir o detectar, manifestándose a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos.

Este tipo de violencia puede ser intencionada o no intencionada<sup>86</sup>, es decir, el agresor puede tener conciencia de que está haciendo daño a su víctima o no tenerla, al igual la víctima puede ignorar que está siendo agredida o simplemente se siente tan amenazada que lo deja pasar, con esto se puede

---

alteración en su salud que se desencadene en la distorsión del concepto de sí misma, del valor como persona, de la visión del mundo o de las propias capacidades afectivas, ejercidas en cualquier tipo de relación.

<sup>85</sup>MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *Op. Cit.*, p. 103

<sup>86</sup>HERNÁNDEZ SERRANO. Rubén, “*Violencia contra la mujer: La carga oculta de salud*”, Tomo II, parte II .Vol. I, 2ªedición, Editorial Perdis, 2000, p. 13

decir que la amenaza es una forma de agresión psicológica, pero que existe una gran diferencia entre la amenaza y la agresión, porque cuando la amenaza es dañina o destructiva directamente, ahí sí entra a ser más seria y se considera como un estado criminal, penada por la ley.

La violencia psicológica, es un claro anuncio de la violencia física, y muchas veces es peor que la violencia física, ya que queda como un anuncio de amenaza suspendida sobre la cabeza de la víctima, que no sabe qué clase de violencia va a recibir, este tipo de violencia vaya o no acompañada de violencia física, actúa en el tiempo<sup>87</sup>, es decir, es un daño que se va acentuando y consolidando en el tiempo, y en cuanto más tiempo transcurra, mayor y más sólido será el daño,

no se puede hablar de maltrato psicológico mientras no se mantenga durante un plazo de tiempo, un insulto puntual, un desdén, una palabra o una mirada ofensiva, comprometedor o culpabilizadora son un ataque psicológico, más no un maltrato psicológico, porque ese maltrato es cuando se llega a un tiempo determinado donde el agresor maltrata y manipula a su víctima hasta producirle una lesión psicológica, que es cuando la víctima sufre un desgaste después de la violencia, el maltrato o el acoso y queda incapacitada para poder defenderse.

Hasta hace poco tiempo se creía que la violencia era darle de golpes a otra persona, independientemente que fuere o no mujer, representaba la única forma de violencia. Sin embargo la psiquiatría moderna nos ha dado una nueva visión del ser humano y de sus necesidades psicológicas, ahora se sabe que hay otras formas de violencia que pudieran hacer daño a las

---

<sup>87</sup> *Ibidem*, p. 14

mujeres<sup>88</sup>. Se define esta violencia como todas las acciones u omisiones dirigidas a desvalorar, intimidar o controlar las acciones, comportamientos y decisiones de las mujeres. Consiste en una serie de prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, insultos, amenazas, celotipia, desdén, indiferencia, descuido reiterado, chantaje, humillaciones, comparaciones destructivas, abandono o actitudes devaluatorias, o cualquier otra, que provoca en las mujeres alteración auto cognitiva y auto valorativo que integran su autoestima o alteraciones en alguna esfera o área de su estructura psíquica.

Este tipo de violencia puede ser muy peligrosa debido a que el daño que se produce no se percibe a simple vista, porque se presenta en el ámbito psicoemocional de la mujer<sup>89</sup>. Destruir la autoestima de una persona mediante críticas constantes y persistentes, desprecios, abandonos e insultos también son formas patológicas de violencia, no cabe duda de que a veces los golpes al espíritu son dañinos como los golpes al cuerpo y producen heridas y secuelas profundas.

Las víctimas de este tipo de violencia por lo general continúan sufriendo calladamente y por ello no reciben nunca la ayuda que tanto necesitan, una persona golpeada en su cuerpo puede comprobar las lesiones y recibir ayuda, sin embargo la que es golpeada sistemática progresivamente en su psiquis, en su espíritu, no tiene muchas veces formas claras de mostrar lo que ocurre cuando esto pasa solamente en la privacidad del hogar generalmente pasa desapercibido durante muchos años<sup>90</sup>.

---

<sup>88</sup> *Ibidem*, p. 15

<sup>89</sup> Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Artículo elaborado por Aury Larios y Maloys Najera "Tipos de Violencia contra las Mujeres". En: [www.inmujer.df.gob.mx](http://www.inmujer.df.gob.mx), consultada el 2 de Octubre de 2013.

<sup>90</sup> *Ibidem*, p. 69

Este tipo de violencia incluye maltrato verbal en forma repetida, acoso reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales. Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos, porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma.

Un solo episodio de violencia física, puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la tortura mental y vivir con miedo y aterrizada<sup>91</sup>. Es conocido también este tipo de violencia como violencia emocional, que es una forma de maltrato, por lo que se encuentra en una de las categorías dentro de la violencia doméstica<sup>92</sup>.

La intención que trae consigo la violencia psicológica es humillar, hacer sentir mal e insegura a una persona, deteriorando su propio valor, difiere del maltrato físico ya que éste es sutil y es mucho más difícil de percibirlo o detectarlo, este trastorno puede tener bases en la infancia de las personas cuando se llevan a cabo la falta de atención por parte de los padres o familiares, y la violencia intrafamiliar<sup>93</sup>. Los medios empleados por los

---

<sup>91</sup>CORSI Jorge, "*Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social*", Editorial Paidós SAICF, 2º Impresión, Buenos Aires, Argentina, 1997, p.23.

<sup>92</sup>Algunos ejemplos de este tipo de violencia pueden ser: hacer sentir confundida a la mujer, humillarla, burlarse de sus comentarios, de su aspecto físico, ofenderla, hacer que dude de sí misma, que crea que está exagerando su malestar, hacerla creer que si ella fuera más atenta con el agresor, éste no sería agresivo, o que ella lo está provocando, invadir su espacio personal con el pretexto de que el agresor necesita conocer todo acerca de ella, celar a la mujer de forma obsesiva, chantajearla, manipularla, dejarle de hablar, amenazarla, maltratar a personas o animales importantes para ella, prohibirle ver a ciertas amistades o a su familia.

<sup>93</sup>Organización Panamericana de la Salud Programa Mujer, Salud Y Desarrollo "La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina." 2000. p. 69

agresores son: la burla, la ironía, la mentira, la ridiculización, el chantaje, los sarcasmos, el silencio, las ofensas, las bromas hirientes, el aislamiento y las amenazas de ejercer otra violencia como la física y la sexual. Según las características de la violencia psicológica<sup>94</sup> podemos clasificarlas en tres categorías, la primera el maltrato, puede ser pasivo o activo que consiste en un trato degradante continuado que ataca la dignidad de la persona, generalmente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal, como gritos, insultos, descalificaciones, desprecios, burlas, ironías, críticas permanentes y amenazas<sup>95</sup>.

También se aprecia en actitudes como portazos, abusos de silencio, engaños, celotipia, control de los actos cotidianos, bloqueo de las iniciativas, prohibiciones, condicionamientos e imposiciones.

El segundo es el acoso que se ejerce con una estrategia, una metodología y un objetivo, la víctima es perseguida con críticas, amenazas, injurias, calumnias y acciones para socavar su seguridad y autoestima y lograr que caiga en un estado de desesperación, malestar y depresión que la haga abandonar el ejercicio de un derecho o someterse a la voluntad del agresor<sup>96</sup>.

El acoso afectivo, que forma parte del acoso psicológico, es una situación donde el acosador depende emocionalmente de su víctima, le roba la intimidad, la tranquilidad y el tiempo para realizar sus tareas y actividades, interrumpiéndola constantemente con sus demandas de cariño o

---

<sup>94</sup>Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, Artículo elaborado por Aury Larios y Maloys Najera "Tipos de Violencia contra las Mujeres". En: [www.inmujer.df.gob.mx](http://www.inmujer.df.gob.mx), consultada el 2 de Octubre de 2013.

<sup>95</sup>MARÍN MENA .Andrea. "La violencia intrafamiliar es un maltrato físico ya sea hombre, mujer" Tomo II, Volumen II, 2ª edición, Editorial Ammer, 2004, p. 50

<sup>96</sup>*Ibidem*, p. 51

manifestaciones continuas, exageradas e inoportunas de afecto. Y el tercero es la manipulación que es una forma de maltrato psicológico donde el agresor desprecia el valor de la víctima como ser humano negándole la libertad, autonomía y derecho a tomar decisiones acerca de su propia vida y sus propios valores. La manipulación<sup>97</sup> hace uso del chantaje afectivo, amenazas y críticas para generar miedo, desesperación, culpa o vergüenza. Estas actitudes tienen por objeto controlar u obligar a la víctima según los deseos del manipulador.

Así como sus características, también puede manifestarse de la siguiente manera: el abuso verbal, rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir, etc. Intimidación: asustar con miradas, gestos o gritos, arrojar objetos o destrozar la propiedad. Amenazas: de herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños. Abuso económico: control abusivo de finanzas, recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostén de la familia, etc. Abuso sexual: Imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.

En este tipo de violencia se incluyen aquellas conductas que producen en la mujer un deterioro de su autoestima, generalmente, por actitudes concretas o por la pérdida de facultades o expectativas, apreciables para un profesional médico<sup>98</sup>, contiene maltrato verbal en forma repetida, acoso reclusión y privación de los recursos físicos, financieros y personales.

Para algunas mujeres, los insultos incesantes y la tiranía que constituyen el maltrato emocional quizá sean más dolorosos que los ataques físicos,

---

<sup>97</sup> *Ibidem*, p. 52

<sup>98</sup> MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *Op. Cit.*, p. 99

porque socavan eficazmente la seguridad y la confianza de la mujer en sí misma, un solo episodio de violencia física puede intensificar enormemente el significado y el impacto del maltrato emocional. Se ha informado que las mujeres opinan que el peor aspecto de los malos tratos no es la violencia misma sino la tortura mental y vivir con miedo y aterrorizada<sup>99</sup>.

El concepto de violencia psicológica es un concepto amplio que admite múltiples modalidades de agresión intelectual o moral como amenazas, aislamiento, desprecio, intimidación e insultos en público, etc., con la finalidad de controlar, dañar o humillar a otra persona. Este tipo de agresión es difícil de detectar, sin embargo, puede ser igual de dañino para la integridad de la persona, pues lesiona seriamente equilibrio emocional y mental, la autoestima y las relaciones y comportamientos con las demás personas<sup>100</sup>.

Se caracteriza ya sea por una acción u omisión directa o indirecta del agresor sobre la víctima cuyo propósito es controlar o degradar el comportamiento, creencias, discusiones, por medio de la intimidación, manipulación, amenazas, chantajes, humillaciones, aislamiento total, que afecta el autoestima y las posibilidades de desarrollo personal, individual; no podemos dejar de lado, el hecho que este tipo de violencia es todavía más perjudicial que la física por que las heridas sanan y cicatrizan exteriormente; en cambio las degradaciones y afectaciones a la voluntad que se encuentran en la mente de la mujer, no curan con facilidad porque están presentes como un recuerdo que perjudican la personalidad exterior, no sólo en el momento

---

<sup>99</sup>*Ibidem*, p. 101

<sup>100</sup>LOZANO, Marlene, “*Qué es violencia hacia las mujeres*” en revista Centro de Estudios de Género, Universidad de El Salvador, 2011. En: [www.genero.ues.edu.sv](http://www.genero.ues.edu.sv), consultada el 2 de Octubre de 2013.

de la agresión sino para toda la vida, salvo que sea tratado terapéuticamente por un psicólogo y en casos extremos por un psiquiatra; así también la violencia psicológica produce en las víctimas al saturar sus mentes de sufrimientos, que se conviertan en victimarios o agresores en contra del agresor original, seres queridos y de la sociedad misma.

### 2.3.5 Violencia social

Se caracteriza por un abusivo control, o dominio de los actos sociales, comunitarios o públicos de la mujer, obligándola a adoptar criterios, conductas, formas o actitudes no queridos por ella, dañando, entre otras facetas, su integración social<sup>101</sup>.

La violencia social es habitual, en la que el agresor limita los contactos sociales y familiares de su pareja, aislándola de su entorno y limitando así un apoyo social importantísimo en estos casos.

En la actualidad, se pueden distinguir ciertos componentes sociológicos que favorecen el desarrollo de la violencia contra la mujer así por ejemplo<sup>102</sup>: un machismo ya decrépito, que es herencia de una cultura patriarcal en la cual sí que se asienta el modelo social que facilita cierto control jerárquico del hombre sobre la mujer, una mala interpretación del derecho de corrección, una tendencia generalizada hacia el abuso del alcohol que, socialmente, está bien visto o cuando menos, es tolerado sin reproches serios y finalmente, la convivencia muchas veces obligada e impuesta entre padrastros, hijastros,

---

<sup>101</sup> *Ibidem*, p. 103

<sup>102</sup> MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *“Algunas Cuestiones Relativas a la Violencia contra las Mujeres”*, Editorial Mad, Madrid España, 2009, p. 79

hermanastros, consecuencia de uniones entre personas separadas o divorciadas.

### 2.3.6 Violencia verbal

Este tipo de violencia puede tener lugar tanto en la esfera pública como en la privada y que consiste en la utilización, en relación a la mujer, de palabras o expresiones vejatorias o también en la atribución a ella de conductas socialmente impropias o deshonrosas. Puede ser directa o indirecta, es decir, referida a la misma víctima o a sus allegados<sup>103</sup>.

Mucho se dice sobre la violencia física y sobre la mujer golpeada, pero existe otra forma de agresión, mucho más sutil porque no deja marcas visibles, que es el maltrato verbal: el insulto y la humillación hacen que la imagen de uno mismo se deteriore completamente. Es el tipo de violencia más silenciosa, la que menos lleva a la denuncia a nivel judicial, la que incluso se admite socialmente y la que no por eso, se sufre menos.

Por lo general los que están en medio de esta violencia verbal no se dan cuenta y suele ser un tercero el que despierta y muestra que esto no es normal, es raro que surja de la persona porque lo está viviendo. Es muy importante que la persona que padece esta situación pueda hacer un recorrido analítico, porque no se sale sólo con la denuncia, la separación o el tomar distancia, sino entendiendo por qué se permitió y se vivió en esa escena violenta. Desde esta perspectiva la violencia verbal requiere el uso de palabras o ruidos vocales para afectar y dañar a la mujer, hacerla creer que está equivocada o hablar en falso de ella en público.

---

<sup>103</sup> *Ibídem*, p. 104

Existen tres formas de ejercer este tipo de violencia<sup>104</sup> la primera es amenazar, es la forma más usual de ejercer esta violencia, donde el agresor manipula a su víctima a través de amenazas<sup>105</sup>. La segunda forma es degradar, disminuye el valor de la persona, causa inseguridad y baja autoestima<sup>106</sup>. La tercera forma es intimidar y consiste en hacer sentir a la persona como un objeto sin valor, en este caso el agresor o agresora utiliza el miedo para dominar a su pareja.

Todas estas son formas directas de violencia, pero hay también formas indirectas; por ejemplo, susurrar para que no entienda lo que le dice, hacer ruido para que no oiga la televisión, etc. Todas las formas de violencia verbal tienen como objetivo degradar a la mujer, quitarle su humanidad, menospreciarla, restringir sus actividades y especialmente negar su propia realidad, herirla emocionalmente. En conclusión, ésta es una forma de violencia muy utilizada, porque toma muchas formas y se encubre por muchas razones.

### 2.3.7 Violencia simbólica

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>107</sup> reconoce la violencia simbólica como mensajes, valores, iconos o signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales que se establecen entre las personas y naturalizan la subordinación de la mujer en la sociedad. El

---

<sup>104</sup>Prensa Libre “*Violencia verbal, Relaciones enfermizas*”, Por: Eleonora Cobar. En <http://vialibrepl.com/2011/03>, consultada el 10 de Octubre de 2013.

<sup>105</sup>Entre las amenazas más comunes están: Si no haces lo que te digo, vas a ver cómo te va; Ni se te ocurra actuar de esa manera; No te atrevas a desafiarme; Nadie te quiere, sólo yo te aguanto, etcétera.

<sup>106</sup>Entre las frases típicas que suelen repetirse están: Eres una tonta o tonto. No sirves para nada. Sin ti mi vida sería mejor, entre otras.

<sup>107</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Art.9 lit (g).

hombre, como dominación, hace de la mujer un objeto simbólico, cuyo ser es un ser percibido, tiene el efecto de colocar a las mujeres en un estado permanente de inseguridad corporal o mejor dicho, de alienación simbólica.

Para lograr erradicar la violencia simbólica contra las mujeres habrá que reflexionar la manera como se refieren cuando se habla de la mujer, desde los mensajes, valores y signos que transmiten y reproducen relaciones de dominación, desigualdades y discriminación en todos los ámbitos sociales, y es que la violencia simbólica es de donde surge el continuar de la violencia que tiene como hilo conductor a la violencia feminicida<sup>108</sup>.

La violencia simbólica es esa coerción que se instituye por mediación de una adhesión que el dominado no puede evitar otorgar al dominante y por lo tanto, a la dominación cuando sólo dispone para pensarlo y pensarse o mejor aún, para pensar su relación con él, de instrumentos de conocimiento que comparte con él y que al no ser más que la forma incorporada de la estructura de la relación de dominación, hacen que ésta se presente como natural<sup>109</sup>.

Para comprender la violencia simbólica, es necesario descartar la tradicional dicotomía entre coerción y auto sometimiento, entre estructura y subjetividad, entre imposición exterior e impulso interior, entre conciencia verdadera y falsa.

---

<sup>108</sup>PARDUCCI, Gilda, “*Violencia simbólica: otra forma de agredir a las mujeres*”, Diario Digital Contrapunto, El Salvador Centroamérica. En: [www.contrapunto.com.sv](http://www.contrapunto.com.sv), consultada el 11 de Octubre de 2013.

<sup>109</sup>CALDERONE, Mónica, “*Sobre Violencia Simbólica en Pierre Bourdieu*” Artículo publicado en “La Trama de la Comunicación” Vol. 9, Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina. UNR Editora, 2004, p. 1

Y en esta tarea es ese concepto de *habitus*<sup>110</sup> la bisagra que nos permite entender un proceso mucho más complejo que la pura coerción o el mero voluntarismo. Son muchos los mensajes que se transmiten en este tipo de violencia, entre éstos se pueden destacar tres el primero el desprecio y la burla por lo que son y/o hacen las mujeres; segundo el temor o desconfianza por lo que son y/o hacen las mujeres, y tercero la justificación de la subordinación femenina y /o de la violencia contra las mujeres. Esta violencia simbólica se ejerce a través de la publicidad, las letras de canciones, del refranero y de los dichos populares, juegos de video, novelas, revistas, caricaturas políticas entre otros<sup>111</sup>.

El país, cuenta con una Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, que considera la prevención de la violencia simbólica contra las mujeres como una condición necesaria para avanzar en la igualdad sustantiva de derechos entre hombres y mujeres.

En el Art. 34 establece que el Estado velará por la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de la publicidad, así como la utilización no violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y todo tipo de audiovisual, y en todos los formatos, relativos a los medios de comunicación social referidos.

---

<sup>110</sup>El *habitus* es un sistema de disposiciones porque en tanto esquema de pensamiento, visión, apreciación y acción que los agentes incorporan a lo largo de su vida, genera en ellos prácticas ajustadas a esos esquemas, que por eso se convierten en disposiciones.

<sup>111</sup>MARTÍNEZ, Julia Evelyn, Violencia simbólica contra mujeres, Artículo publicado Diario Digital Contrapunto, El Salvador, Centroamérica. En: [www.archivocp.contrapunto.com.sv](http://www.archivocp.contrapunto.com.sv), consultada el 14 de Octubre de 2013.

### 2.3.8 Violencia feminicida

Este tipo de violencia es la forma más extrema y brutal de violencia contra las mujeres, dentro de ésta, están contenidas principalmente la violencia psicoemocional, física y sexual<sup>112</sup>. Es necesario destacar que es difícil encontrar que estos tipos de manifestaciones de la violencia se presenten aisladamente, salvo en algunos casos se encuentran únicamente la figura de la violencia psicoemocional.

En la mayoría de las ocasiones el ejercicio de una violencia necesariamente conlleva al inicio y desarrollo de otra. Por ejemplo, en una relación de pareja primero se violenta a las mujeres a través de los silencios castigadores, después con las palabras humillantes, posteriormente con aventones, cachetadas y patadas, para después dar paso a la violación, y así un día puede ocurrir una golpiza brutal que lleva a las mujeres al hospital o incluso a la muerte<sup>113</sup>.

Las muertes violentas de mujeres ocurren en todos los ciclos de sus vidas, desde que nacen hasta adultas mayores, los porcentajes más elevados de muertes violentas ocurren en niñas y adolescentes entre los 10 y los 19 años y en mujeres jóvenes entre 20 a 39 años<sup>114</sup>.

---

<sup>112</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Art. 9 literal b) violencia feminicida, son todas las acciones u omisiones que constituyen la violencia extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, y que puede culminar en el homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres.

<sup>113</sup>MIRANDA LÓPEZ, María José, “*Violencia contra las mujeres y las niñas*”, Universidad Complutense de Madrid, España, Editorial Cofre, 1998, pp. 43-45

<sup>114</sup>ISDEMU. Informe Nacional 2012, *Op. Cit.*, p.8

### **CAPITULO III**

## **EL DESARROLLO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL SALVADOR**

### **3.1 Evolución histórica de la normativa nacional e internacional sobre los derechos de la mujer**

En este capítulo se estudian los antecedentes históricos de la violencia contra la mujer, como anteriormente se señaló en el capítulo II los diferentes tipos de violencia que suscitan en la sociedad, y por ello debe analizarse desde varios puntos de vista como políticos, sociales, culturales, económicos y psicológicos, para comprender realmente esta problemática que día a día afecta a la sociedad.

A través de la historia, las generaciones han sido testigos de todos los tipos de violencia que se dan en la sociedad, siendo uno de los problemas más graves que enfrentan las mujeres cotidianamente por parte de su esposo, compañero de vida, padres, hermanos, jefe, etc. Ya sean en el ámbito público como privado, no importando el desarrollo ni grado de educación ni mucho menos la edad, enfrentando así, de una u otra manera esta problemática.

Este no es un problema aislado en el país, debe de reconocerse abiertamente que el maltrato y violencia contra la mujer es uno de los delitos más encubiertos y numerosos en el mundo. A nivel mundial se ha visualizado y reconocido la necesidad de la creación de instrumentos que protejan los derechos humanos de la mujer, respecto a la violencia contra la mujer. En El Salvador, estos instrumentos han causado un gran impacto dado que se ha

visto prioritario difundir los problemas en que la mujer salvadoreña se ha visto envuelta sea por razones de cultura, estigmas o patrones sociales, sin dejar de lado el conflicto armado al cual estuvo expuesta y lo que dificulto en gran medida sofocar la violencia contra la mujer.

Por razones ya expuestas es que se han creado organismos nacionales como internacionales para difundir y hacer conciencia a la población del grave problema que enfrenta la mujer y que no le permite un mejor desarrollo. Estas organizaciones han tomado como base para el desarrollo de la mujer el esfuerzo hecho por la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer, Las Dignas, CEMUJER, ISDEMU, estas son algunas de los organismos que han impulsado, promovido, difundido y tratado de buscar a una población con una cultura evidente desigual en relación al género y reconocido que es importante que la mujer se desarrolle en su totalidad, para un mejor futuro de toda la nación.

Han existido leyes nacionales como las Constituciones federales, que reconocía la igualdad entre hombres y mujeres, pero que en la realidad no servía de mucho, ya que la mujer por el conflicto armado ha tenido que estar más pendiente de la sobrevivencia de su vida, su esposo y sus hijos, lo que no le ha permitido el desarrollo productivo propio y se ha retardado con exclusividad a nivel de su propio hogar y el hombre como proveedor del hogar, pero por lo mismo del conflicto armado el hombre tenía que dejar a la mujer como protectora del hogar y en muchos de los casos como proveedora y garante de la protección de toda su familia. Es así que surgieron algunas Convenciones, Pactos y Tratados a nivel mundial que el Estado de El Salvador reconoce como leyes de las cuales se hablaran más adelante.

La mujer se preocupa y manifiesta si es necesario solo sobrevivir como mujer

o vivir con todas las garantías y derechos que le competen y vivir con un trato democrático como una persona humana en un Estado de Derecho, logrando con ello que se empiece a reconocer los derechos de la mujer.

Dando paso a la conclusión que tanto los instrumentos nacionales como internacionales a favor de la mujer deben ser promulgados a efecto de beneficiar directamente a las mujeres, específicamente a la divulgación de los derechos que le corresponden, para que exista una sociedad justa y democrática y de esta forma puedan alcanzar un desarrollo pleno dentro de la sociedad, para que exista una verdadera justicia y equidad en cuanto a los derechos que a la mujer le corresponden.

Es necesario mencionar que todos los instrumentos internacionales que serán abordados, han sido ratificados por la Asamblea Legislativa y con fundamento en el artículo 144 de la Constitución, son considerados legislación nacional, es así que a protección internacional de los Derechos Humanos y en este caso la protección de los Derechos Humanos de la mujer se dividen en tres ámbitos los cuales son: Ámbito Universal, Regional y Nacional.

### 3.1.1 Ámbito Universal

Es la protección que se da a través de los instrumentos y mecanismos jurídicos que surgen de la Organización de las Naciones Unidas O.N.U<sup>115</sup>.

---

<sup>115</sup>ARDON LOBOS, Griselda Guadalupe, Jaime Ulises, PERLA FLORES y Adon Rutilio, SORTO CASTRO, "La violencia genérica como violación de los Derechos Humanos de la Mujer", Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998, p. 55

### 3.1.1.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Es considerada como el documento de mayor relevancia a nivel de protección internacional de Derechos Humanos, la importancia radica en uno de sus principales fundamentos el cual es la igualdad entre todas las personas, sin exclusión de ninguna naturaleza y de igual forma el sexo, dentro de ese contexto toda persona es igual sin tomar en cuenta su condición social, étnica, ideológica, sexo o posición económica.

Sintetizando, la mencionada Declaración, se enmarca la igualdad de derechos tanto del hombre como de la mujer y los Estados firmantes de la misma se han declarado resueltos a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de libertad<sup>116</sup>.

De esta manera podemos determinar que la mujer es parte fundamental dentro de este instrumento jurídico internacional, debido a la importancia que tiene su participación en el desarrollo social.

Dicha Declaración plantea como ideal común, el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones en promover, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivo, entre los Estados Miembros como los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

---

<sup>116</sup>En el Art. 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. establece: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”, y en su Art. 2 “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole...”

### 3.1.1.2 Convención sobre los Derechos políticos de la Mujer

Tiene como objetivo primordial, la de garantizar el derecho de la participación política de la mujer ya sea nacional como internacional, pero lo más importante es el derecho al voto, ya que la mujer no tenía ninguna participación, ni opinión política<sup>117</sup>. Esta convención fue suscrita por el Estado de El Salvador<sup>118</sup>.

En dicha Convención se reconoce el derecho de la mujer al sufragio a nivel universal y el derecho a ocupar puestos públicos; anteriormente la mujer no tenía ningún derecho universal y el derecho a ocupar puestos públicos; tanto en la comunidad internacional como nacional, violentándose con ello los derechos políticos que tenía como persona humana.

Pero más allá del derecho al voto, que aún debe considerarse un derecho pasivo, la Convención establece que las mujeres tenemos derecho a ser elegidas para puestos públicos de elección, en igualdad de condiciones que los hombres y sin discriminación. Además afirma que las mujeres tienen derecho a ejercer puestos públicos y toda función pública.

Con el fin de poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, se reconoce que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público del país y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos.

---

<sup>117</sup>Aprobada el 20 de Diciembre de 1952, por la Organización de las Naciones Unidas.

<sup>118</sup>Fue suscrita por el Estado de El Salvador el 24 de junio de 1953, y sometida a consideración de la honorable Asamblea Legislativa, por medio de Acuerdo Ejecutivo N° 749 y ratificada por medio del D.L 754, de fecha 15 de diciembre de 1993.

### 3.1.1.3 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Esta convención desarrolla un concepto de discriminación y a su vez plantea como objetivo principal la igualdad entre hombres. Dicha convención reconoce que las mujeres son discriminadas y recomienda a los gobiernos, que elaboren leyes y políticas para garantizar la igualdad de derechos para las mujeres en todas las esferas de la vida: política, económica, social, cultural y familiar<sup>119</sup>.

En el Art. 1 de esta convención se establece lo que se debe entender por discriminación contra la mujer y denota que es toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio para la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La convención aborda tres aspectos importantes, así: lo relativo a los derechos civiles y la condición jurídica y social de las mujeres; los derechos de las mujeres en torno a la reproducción, y el reconocimiento del papel que juega la cultura y la tradición en la limitación de los derechos de la mujer. Se considera uno de los más importantes instrumentos de su tipo, y su adopción en el seno de las Naciones Unidas constituye un hito en el proceso del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Los Estados

---

<sup>119</sup>Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1979 y suscrita en nombre y representación del gobierno de El Salvador el 14 de noviembre de 1980, ratificada por Decreto Ley número 705 de la Junta Revolucionaria de Gobierno el 2 de junio de 1981, publicado en el D.O. número 105, tomo 271, el 9 del mismo mes y año.

partes reconocen la opresión en que viven las mujeres<sup>120</sup>. Esta convención señala que todas las mujeres tienen derecho a la educación en igualdad de condiciones que los hombres, a no ser discriminadas en el empleo, a ejercer los derechos y deberes políticos, a gozar de la igualdad en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y a gozar de servicios de salud integrales durante las diferentes etapas de sus vidas.

#### 3.1.1.4 Declaración sobre la Eliminación de la discriminación contra la Mujer

Es el primer instrumento jurídico en el cual, se reconoce que el problema de la violencia en contra de la mujer constituye una violación a sus derechos humanos<sup>121</sup>, en la que se incluye específicamente el tema de la discriminación en todo el mundo contra la mujer. Constituyendo el primer paso hacia la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de carácter obligatorio bajo el derecho internacional.

Este instrumento recomienda a los Estados la adopción de una serie de medidas encaminadas a eliminar la discriminación de las cuales se señalan algunas de ellas: las encaminadas a abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyan dicho problema, educar la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad de la mujer, menciona que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo en el logro de la paz.

---

<sup>120</sup>ARROYO VARGAS, Roxana, *Op. Cit.*, p.97

<sup>121</sup>La Declaración sobre la Eliminación de la discriminación contra la Mujer fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, mediante Resolución 2263, del 7 de noviembre de 1967.

Dentro de los objetivos de esta declaración está erradicar las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombre y mujer, lo cual constituye un obstáculo para el desarrollo y la paz, estos objetivos también son señalados en las estrategias de Nairobi, las cuales también son orientadas hacia el adelanto y el futuro de la mujer; en dicha declaración se implementaron un conjunto de medidas, para combatir la violencia en contra de la mujer.

En esta se recomendó a los Estados partes un conjunto de medidas para combatir la violencia contra la mujer como prevenir, investigar y conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia, etc.

#### 3.1.1.5 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Afirma que: la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, reconociendo además que la misma constituye una violación de los derechos humanos, así como también constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer<sup>122</sup>.

Sugiere a los Estados la adopción de una serie de medidas encaminadas a eliminar la discriminación, entre algunas de ellas se señalan abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas que constituyan dicho problema, educar la opinión pública y orientar las aspiraciones nacionales hacia la eliminación de los prejuicios y la abolición de las prácticas consuetudinarias y de

---

<sup>122</sup>ONU, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, sesión plenaria 85ª, ratificada el 20 de diciembre de 1993.

cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad de la mujer.

Su objeto es dar respuesta a la preocupación de la violencia contra la mujer, dado que constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, sino también para la plena aplicación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, reafirmando que la discriminación por motivos de sexo es contraria a la Carta de las Naciones Unidas y a otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, la Declaración en comento se considera frecuentemente como un complemento y un refuerzo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Refiere y encarna los mismos derechos y principios establecidos en la Declaración universal de los derechos humanos; por ello se designó el 25 de noviembre como el Día internacional por la eliminación de la violencia contra la mujer.

### 3.1.2 Ámbito Regional

Es la protección que se da a través de instrumentos y mecanismos jurídicos que surgen de la Organización de Estados americanos, entro de lo que es la protección interamericana de los Derechos Humanos<sup>123</sup>.

---

<sup>123</sup>ARDON LOBOS, Griselda Guadalupe, *Op. Cit.* p. 64

### 3.1.2.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Dentro de los aspectos más importantes de esta Convención, es la prevención y la erradicación de la violencia en contra de la mujer, esta convención reconoce el respeto absoluto de los Derechos Humanos que han sido consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmados así en otros instrumentos Internacionales y Regionales, teniendo en cuenta que la violación contra la mujer, constituye una violación a los derechos humanos y libertades fundamentales.

La Asamblea General los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se reunieron<sup>124</sup>, para reflexionar sobre el problema de la violencia contra las mujeres y decidieron aprobar dicha Convención, tomando como base que la violencia contra la mujer constituye una violación de los Derechos humanos y Libertades Fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer del goce y ejercicio de tales derechos y libertades de igual forma se planteó que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres.

La doctrina que fundamenta esta Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, está orientada a la protección de los derechos de la mujer, para que a ésta no se le vea como un objeto ya no más tortura ni violencia sobre su persona; pues se llega al

---

<sup>124</sup>La reunión de la Asamblea General los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos se llevó a cabo el 9 de Junio de 1994, en la Ciudad de Belem do Para de la República de Brasil.

convencimiento de la necesidad de hacer frente a ésta situación para procurar soluciones positivas, mediante éste instrumento jurídico que es una alternativa para disminuir el alto índice de violencia existente en el continente latinoamericano.

La doctrina que ampara dicha convención es una doctrina social, utilitarista, humanitaria, pues ubica en una posición de participación e integración a la mujer con el propósito que ésta sobresalga en el campo laboral, político, social y cultural que se le reconozcan sus derechos como tal y que se den las condiciones necesarias para que se cumplan.

La convención refleja una conceptualización feminista de la legislación internacional sobre derechos humanos y reconoce que la violencia de género es una violación a los derechos fundamentales de las mujeres, que incluyen el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, etc., se establece que toda mujer puede ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Lo importante de analizar, es que esta Convención constituye un instrumento determinante para terminar con la impunidad y avanzar en el derecho fundamental de las mujeres a vivir libres de violencia y plenamente partícipes de los derechos humanos.

#### 3.1.2.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como Pacto de San José

Aunque esta Convención es genérica, en ella se hace referencia a que los Estados se comprometen a respetar los derechos y libertades sin

discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, etc., Se ve pues que al mencionar el sexo hace referencia a que la mujer está incluida<sup>125</sup>.

En dicha Convención se encuentra un apartado especial para la familia<sup>126</sup> y en su numeral cuarto se establece que los Estados partes deben tomar medidas apropiadas, para asegurar la igualdad de derechos y adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio y en caso de disolución del mismo.

Una vez más en este instrumento se reitera el goce de todos los ciudadanos a los derechos políticos<sup>127</sup>. Finalmente después de recorrer un largo camino reconociendo en instrumentos jurídicos de carácter internacional, los derechos humanos de las mujeres, la Organización de Estados Americanos reconoce que la violencia genérica contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos, prueba de ello es la aprobación de la Convención Belem do Pará.

### 3.1.3 Ámbito Nacional

En este sistema se centran los diferentes instrumentos jurídicos relacionados a la Legislación interna, que en esta investigación serán las Leyes Secundarias, las cuales son el Código de Familia y Ley Procesal de Familia,

---

<sup>125</sup>Aprobada el 22 de noviembre de 1969, por la Organización de Estados Americanos (OEA) y el Estado de El Salvador se adhiere a ella el 15 de junio de 1978 a través del D.L N° 113, Tomo 259 del 19 de junio del mismo año.

<sup>126</sup>El Art. 17 del Pacto de San José establece que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

<sup>127</sup>El Art. 23 del Pacto de San José. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el Código Penal, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres<sup>128</sup>.

### **3.2 Obligaciones contraídas por el Estado mediante los Instrumentos jurídicos internacionales de protección y garantía de los derechos de la mujer**

En un primer momento, es de mencionar que la convención es un acuerdo internacional que promueven, difunden y conservan el respeto y la defensa de los Derechos Humanos, en El Salvador la investigación de violencia contra la mujer, sin duda ha estado influida por el contexto internacional como conferencia mundiales de la mujer y encuentros feministas Latinoamericanos y del Caribe, y nacionales dando movimientos feministas y de mujeres, como sujetos políticos puesto de sus propios alcances y limitaciones, dando como resultado, en el ámbito internacional, se encuentra con las convenciones, conferencias mundiales y prácticas de sus correspondientes informes; mientras que en el marco nacional encuentran las Políticas Nacionales de la Mujer<sup>129</sup>.

En el marco del cumplimiento de los compromisos que el Estado de El Salvador, ha adquirido tanto en las Conferencias Internacionales, como con la ratificación de los Convenios y Tratados Internacionales y la adecuación de la legislación nacional a estos importantes instrumentos internacionales, que potencian los derechos humanos de las mujeres, a efecto de fortalecer su empoderamiento y posicionamiento en la toma de decisiones en cuanto a

---

<sup>128</sup>ARDON LOBOS, Griselda Guadalupe, *Op. Cit.*, p. 69

<sup>129</sup>ISDEMU. Informe Nacional sobre el estado y situación de la violencia contra las mujeres en El Salvador, Noviembre 2012.

los cargos públicos, tanto en el Parlamento, como en los Gobiernos Locales.

Es necesario involucrar a todos los sectores de la población, tanto gubernamentales, como no gubernamentales y gobiernos locales para mejorar la condición y posición de la mujer salvadoreña, tendiente a lograr la igualdad de oportunidades y la equidad en lo político, social, económico, legal, educativo y cultural, constituye un reto tanto para el Estado, como con la sociedad civil, que involucra tanto sus necesidades primordiales, como el mejoramiento de sus condiciones de vida, tanto en las áreas urbanas y rurales de nuestro país.

### 3.2.1 Programas para promover la concientización y el respeto del derecho de las mujeres a estar libres de violencia.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Belem do Pará, en el Art. 8: Los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos, es por ello que en El Salvador desde el período previo a la ratificación de la Convención hasta la fecha se han realizado campañas tendientes a la promoción de los derechos humanos de las mujeres y a la prevención contra la violencia de parte de algunas organizaciones que desarrollan programas de asesoría, orientación o asistencia a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia así como campañas de difusión. La presencia de valores y creencias contradictorias entre sí sobre la mujer y su lugar en la familia y en la sociedad sigue atentando contra la afirmación inequívoca de los derechos de la mujer y en particular de

su derecho a una vida sin violencia<sup>130</sup>. Persisten actitudes, creencias y estereotipos sexistas, los que siguen siendo ampliamente sustentados tanto por hombres como por mujeres. Son ellos los que impiden los esfuerzos para traducir los derechos de la mujer en una realidad.

### 3.2.2 Programas para incrementar la conciencia pública del problema y soluciones para erradicar la violencia contra las mujeres

La convención en el Art. 8 literal e), exterioriza que los Estados fomenten y apoyen programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; los esfuerzos para movilizar a la sociedad, deben ir más allá de denunciar la naturaleza intolerable de la violencia contra la mujer y proponer algunas formas concretas de acción. Deberá hacerse más hincapié en la movilización de los elementos más jóvenes de la población en la lucha contra la violencia por razones de género.

Tanto las instituciones gubernamentales como las no gubernamentales tienen programas para incrementar la conciencia pública sobre la violencia contra las mujeres. Desde el Programa de Saneamiento en la Relación Familiar, adscrito a la Secretaría Nacional de la Familia y dirigido en la actualidad desde la División de la Atención a la Violencia del ISDEMU, se han desarrollado campañas divulgativo-preventivas de la violencia a través de los medios de comunicación y se mantiene una línea telefónica llamada teléfono amigo de la familia que funciona las 24 horas del día en las zonas central, occidental y oriental del país. Por otro lado, CEMUJER mantiene una

---

<sup>130</sup> *Ibidem*, p. 21

línea telefónica hablemos en confianza a través de la cual se orienta legalmente y se da atención en crisis a mujeres víctimas de violencia; la Asociación de mujeres por la Dignidad y la Vida promueve los derechos de las mujeres a través de los medios, y el Movimiento de Mujeres Mérida Anaya Montes ha ocupado espacios radiales para transmitir mensajes alusivos a los derechos humanos de las mujeres, en otras que ayudan a la mujer.

### 3.2.3 Programas para incentivar a los medios de comunicación a contribuir con la erradicación de la violencia contra las mujeres

La ayuda y contribución de los medios es crucial para el éxito de los esfuerzos orientados a transformar percepciones y actitudes culturales profundamente arraigadas, sin embargo continúan proliferando en los medios imágenes estereotipadas de la mujer. En comparación con los recursos dedicados, directa o indirectamente, a la perpetuación de esos estereotipos, son lamentables los recursos que asignan los medios de comunicación para contribuir a la erradicación de la violencia contra la mujer, se requieren inversiones financieras significativas, pero pocos países han decidido invertir de esa manera.

En la mayoría de los países de la región no existen programas especiales para hacer participar a los medios, ni tampoco una política sistemática en nombre del gobierno para alentarlos a contribuir a los objetivos plasmados en la Convención. En la mayoría de los países centroamericanos y en México, no existe desde el Estado normativa especial que regule acciones que tiendan a promover la no violencia, mantener estereotipos u otro tipo de publicidad que vaya en detrimento de los derechos humanos de las mujeres. No hay incentivos ni concursos que motiven a los medios de comunicación a

elaborar programas dirigidos a la prevención y erradicación de la violencia. La poca legislación que existe no es específica a la violencia contra la mujer y cuando se ha querido regular es difícil imponer sanciones dado que se afectan los intereses económicos de un sector de la sociedad que tiene poder económico y político.

En general, los cambios logrados en los medios de comunicación son el resultado de la lucha de las organizaciones de mujeres más que del gobierno mismo, en El Salvador, uno de los campos de trabajo más difíciles de penetrar es el de los medios de comunicación, ya que no existe desde el Estado normativa especial que regule acciones que tiendan a promover la no violencia, mantener estereotipos u otro tipo de publicidad que vaya en detrimento de los derechos humanos de las mujeres. Desde el ISDEMU se ha concebido el proyecto Premiación de medios de comunicación referente a violencia

En El Salvador se han tenido que desarrollar muchas jornadas de concientización y divulgación de la normativa para que tanto la Policía Nacional como las y los operadores del sistema judicial puedan aceptar el cambio, ya que el sexismo en las prácticas está muy arraigado y forma parte del quehacer cotidiano.

#### 3.2.4 Acciones en la construcción de políticas públicas institucionales para el avance de los derechos de la mujer

La aprobación y entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres superó las expectativas en relación a sus causas y consecuencias de tipificar como delito la violencia contra la

mujer y el feminicidio como categoría autónoma de delito, a la vez que constituye un importante avance en el cumplimiento del compromiso del Estado de armonizar la legislación nacional con compromisos internacionales, especialmente por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Una de las acciones son la campaña permanente de divulgación y sensibilización del marco normativo para la igualdad sustantiva y de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>131</sup>, por medio de los mecanismos de gestión territorial para la igualdad y gabinetes de gestión departamental, tal es el caso de la campaña denominada “La violencia contra las mujeres, es violencia contra la sociedad”, que el gobierno viene promoviendo desde hace varios meses con el fin de prevenir, combatir y erradicar cualquier tipo de violencia contra la mujer con una estrategia para proporcionar información sobre derechos de las mujeres y promover mecanismos seguros de aviso, consulta y consejería.

Otra acción es la creación de La Escuela de Formación de Igualdad Sustantiva, que tiene como objetivo el contribuir a la reducción de la desigualdad de género y la discriminación por medio de la institucionalización de una política de formación profesional para servidores y servidoras públicas de las instituciones responsables y ejecutoras del marco legal para la igualdad y fortalecer la capacidad de respuesta de la institucionalidad del Estado salvadoreño relacionada con sus obligaciones de respeto, protección y garantía de los Derechos de las Mujeres. El objetivo del curso es facilitar el reconocimiento de los actos de violencia que menoscaban la dignidad y los

---

<sup>131</sup> *Ibidem.* p. 38

derechos de las mujeres y, conocer las normativas jurídicas que protegen y garantizan el ejercicio de los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres, y el ABC para la Igualdad Sustantiva se imparte reconociendo que la igualdad es una condición, en tanto que todas las personas tienen la misma dignidad independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, edad, etc.

Ciudad Mujer<sup>132</sup>, es un programa impulsado por el Gobierno, a través de la Secretaría de Inclusión Social, con el que se garantizan los derechos fundamentales de las mujeres salvadoreñas, a través de servicios especializados como: salud sexual y reproductiva, la atención integral a la violencia de género, el empoderamiento económico y la promoción de sus derechos. Cuenta con un área de atención infantil para que las hijas e hijos menores sean atendidas mientras sus madres reciben los diferentes servicios. Este programa inició oficialmente con la apertura del primer centro Ciudad Mujer Colón, ubicado en el departamento de La Libertad, donde por primera vez se implementó el modelo de atención integral y que siguió con la apertura de otras sedes de Ciudad Mujer<sup>133</sup>.

El éxito del modelo de atención de Ciudad Mujer se debe a que concentra dentro de un mismo espacio a 14 instituciones del Estado que prestan diferentes servicios especializados para las mujeres, garantizando que sean atendidas de manera oportuna, en un ambiente de confiabilidad y calidad. Los centros de Ciudad Mujer operan con personal sólo de mujeres que

---

<sup>132</sup>Secretaría de Inclusión social, Ciudad Mujer. En: [www.ciudadmujer.gob.sv](http://www.ciudadmujer.gob.sv), consultada el 15 de Diciembre de 2013.

<sup>133</sup>A esta fecha tres sedes más han sido abiertas, uno en el municipio de Usulután, departamento de Usulután el 30 de Septiembre de 2012; además, en 2013 se abrieron las sedes de Santa Ana y San Martín departamento de San Salvador. A finales de este mismo año, se tiene previsto inaugurar los centros de San Miguel y Morazán para acercar los servicios a las mujeres de la zona oriental del país.

tienen la sensibilidad y el profesionalismo para brindar esa atención con calidez que necesitan las usuarias.

Dentro de cada sede de Ciudad Mujer, se cuenta con la participación de algunas instituciones del Estado, dicha institución cuenta con los módulos de Prevención y Atención a Violencia, Autonomía Económica, Salud Sexual y Reproductiva, Educación Colectiva<sup>134</sup>.

Módulo de prevención y atención a violencia: las víctimas son atendidas por personal calificado que de manera profesional da seguimiento a cada caso de violencia que llega al centro. Las mujeres pueden acercarse con la seguridad de que serán tratadas de forma respetuosa y cálida, evitándoles cualquier proceso de revictimización, humillación o vergüenza. Los servicios que se brindan son: Atención en crisis, asesoría legal, terapias psicológicas, grupos de apoyo y autocuidado, la prevención de la violencia se logra a través de charlas en las comunidades y capacitaciones a grupos específicos dentro del centro<sup>135</sup>.

Módulo de Autonomía Económica: Es un programa diseñado para fortalecer las capacidades productivas y empresariales de las mujeres y para facilitar

---

<sup>134</sup>Las instituciones del Estado que participan en cada sede de Ciudad Mujer son la Secretaría de Inclusión Social; el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; Ministerio de Salud; Policía Nacional Civil; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Instituto Salvadoreño de Formación Profesional; Consejo Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; Banco de Fomento Agropecuario; Registro Nacional de las Personas Naturales; Procuraduría General de la República; Fiscalía General de la República; el Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, el Instituto de Medicina Legal de la Corte Suprema de Justicia y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, otras instituciones de apoyo a la labor de Ciudad Mujer son: Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local; Secretaría de Cultura; y el Ministerio de Obras Públicas.

<sup>135</sup>Las instituciones que forman el Módulo de Atención y Prevención de Violencia son: el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, Policía Nacional Civil con atención las 24 horas, Fiscalía General de la República, Instituto de Medicina Legal, Procuraduría General de la República.

su incorporación en los diferentes ámbitos productivos del país. La autonomía o independencia económica no es más que la capacidad de las mujeres de contar con sus propios ingresos, información, bienes y servicios para lograr su participación en la vida económica para sostenerse por sí mismas y contribuir al ingreso familiar.

La autonomía económica es también indispensable para que las mujeres víctimas de violencia puedan poner fin al ciclo de maltrato. Se logra la autonomía económica de las mujeres con actividades como: Bolsa de empleo para acercar a empleadores y empleados, Intermediación laboral, orientación y actualización de hojas de vida, Curriculum Vitae, bolsa de trabajo, capacitación y formación vocacional, asistencia técnica para el fomento del emprendedurismo, desarrollo de micro y pequeñas empresas, servicios de microcréditos con tasas competitivas, ferias de mujeres emprendedoras<sup>136</sup>.

Módulo de Salud Sexual y Reproductiva: para mejorar la calidad de vida de las mujeres salvadoreñas, dicho modulo contribuye a la reducción de la mortalidad femenina y materna por medio de la prestación de servicios especializados.

La salud sexual y reproductiva es un componente de la salud de todos los seres humanos, y por lo tanto de las mujeres, que aborda la dimensión de las relaciones sexuales, así como de la reproducción humana y la procreación, es el bienestar físico, mental psicológico y social en el ejercicio de la sexualidad. Implica la prevención, diagnóstico y tratamiento de las

---

<sup>136</sup>Las instituciones que conforman el módulo de Autonomía Económica son: Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Instituto Salvadoreño de Formación Profesional, Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, Banco de Fomento Agropecuario, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Registro Nacional de las Personas Naturales.

infecciones o enfermedades de transmisión sexual, la información necesaria para decidir el inicio de las relaciones sexuales y el ejercicio de una vida sexual segura, placentera y basada en el consentimiento, y por tanto, ausente de coacción, fuerza, discriminación, amenazas<sup>137</sup>.

Módulo de Educación Colectiva: la educación colectiva es implementada a través de jornadas de reflexión, cursos, talleres, actividades culturales, material didáctico, coloquios y conversatorios, tanto dentro de Ciudad Mujer como fuera del centro, en el ámbito comunitario.

De esta manera, Ciudad Mujer promueve la dignidad de las mujeres y previene la violencia a través de la divulgación y visibilización de los derechos de las mujeres.

Las mujeres tienen los mismos derechos que puede ejercitar todo ser humano; sin embargo, hay un conjunto de derechos que corresponden específicamente a ellas, que reconocen sus particularidades de vida, y deben ser respetados para que la sociedad sea equitativa entre ambos géneros. Algunos derechos exclusivos de las mujeres son: vivir libres de la violencia de género, no sufrir discriminación por razón de género o por ser mujer, no ser despedidas de centros educativos, lugares de empleo, ni privada de ninguna de sus oportunidades, por motivos de embarazo y de maternidad, ser respetadas y garantizadas en la autonomía sobre las decisiones que

---

<sup>137</sup>Los servicios específicos que se brindan en el Módulo de Salud Sexual y Reproductiva son: Odontología para mujeres embarazadas, atención en la especialidad de pediatría, atención en la especialidad de obstetricia, atención en medicina interna, atención nutricional, atención en ginecología, prevención y detección temprana del cáncer cérvico-uterino, prevención y detección temprana del cáncer de mamas, servicios de radiología y ultrasonografía, servicios de laboratorio clínico, servicios de enfermería, entrega de medicamentos Información y educación sobre prácticas saludables de vida, transporte gratuito a las mujeres embarazadas hacia los centros Ciudad Mujer para sus controles de embarazo.

atañen a sí mismas, no ser afectada, disminuida o discriminada en el ejercicio o goce de sus derechos, por el matrimonio o de convivencia.

### **3.3 Legislación Secundaria Salvadoreña.**

Son irrefutables los avances que en Legislación se han tenido para la protección jurídica de la mujer, en esta materia, es importante el seguimiento y monitoreo del acceso de las mujeres a la justicia, además de velar por la constante adecuación de los procedimientos legales y prácticos a las necesidades de protección de sus derechos.

Se requiere de revisiones constantes y continuas de las legislaciones, que bajo el análisis de género y la no discriminación, propiciará tanto la formulación, aprobación y aplicación de leyes que garanticen el respeto a las libertades fundamentales y derechos humanos de la mujer, este proceso se ha iniciado con entes gubernamentales para el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales.

Lograr la igualdad ante la ley para mujeres y hombres en los distintos niveles del ordenamiento jurídico, sobre la base del principio constitucional que la consigna.

Para ello se hace necesario reformar las normas, mejorar el funcionamiento de la administración de la justicia y superar las dificultades que encuentran las mujeres para tener acceso al sistema normativo y judicial, para lo cual se analizan una serie de cuerpos normativos que regulan la protección de la mujer a una vida libre de violencia.

### 3.3.1 Código de Familia y Ley Procesal de Familia.

El Código de Familia vino a dar un cambio rotundo en las relaciones familiares que hasta entonces estaban reguladas por el Código Civil, con un articulado, desfasado y donde no daba ninguna garantía de igualdad tanto para los hijos como a la madre, fomentando con ello el patriarcado. Por lo que para poder ejecutarse dicho Código se dan una serie de hechos como reformas a la Ley Orgánica Judicial, creación de los Juzgados y Cámaras de Familia.

Este Código tiene por objeto regular de una manera completa y sistemática todo lo referente a la unidad de la familia<sup>138</sup>; la igualdad de los derechos del hombre y de la mujer; la igualdad de los hijos; la eliminación de todo tipo de discriminación; la protección especial y prioritaria de los menores, de los incapaces y de las personas de la tercera edad. Si el objetivo de esta normativa es la protección de la familia, es indispensable que se procure el bienestar de la mujer, es decir a vivir una vida libre de violencia dentro de la familia; es por ello que en este código se regula la misma desde su constitución; es decir desde el matrimonio.

Este cuerpo legal trata de equiparar en un plano de igualdad al hombre y la mujer dentro de la familia, para prevenir la violencia hacia la mujer, pues en ella se establece como una de las causales de divorcio el ser intolerable la vida común; esto significa que si hay maltrato físico, psicológico y sexual, perfectamente la mujer puede hacer valer dichas causales para separarse de su pareja. Es de hacer notar que el Código de Familia presento en su momento grandes innovaciones en cuanto a la igualdad del hombre y la

---

<sup>138</sup>Código de Familia aprobado mediante D.L N°. 677 de fecha 11 de Octubre de 1993, publicado en el D.O. No. 231, Tomo: 321 de fecha 13 de Diciembre de 1993.

mujer. Dichos cambios en la legislación salvadoreña surgen a raíz de los compromisos que el Estado ha adquirido al participar en las conferencias y tratados internacionales, donde los Estados se comprometieron a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, específicamente se puede mencionar como ejemplo la Convención Interamericana, conocida como “Belem do Pará”.

La Ley Procesal de Familia, que también entró en vigencia en el mismo tiempo que el Código de Familia<sup>139</sup>, establece los procedimientos para que se desarrollen los procesos en forma ágil y eficaz, siendo su objeto facilitar a toda persona una solución inmediata y rápida de acuerdo a los conflictos que surjan dentro de la familia, garantizando así el cumplimiento de los derechos que establece la Ley Sustantiva, tiene por objeto establecer la normativa procesal para hacer efectivos los derechos y deberes regulados en el Código de Familia y otras Leyes sobre la materia.

### 3.3.2 Ley contra la Violencia Intrafamiliar

Es la primera Ley en el país con carácter especial, cuyo enfoque primordial es prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Intrafamiliar, dándole cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que la OEA emitió con respecto a la Convención Belem do Pará<sup>140</sup>. Es una Ley con carácter preventivo, y producto de la creación o reformas que el Estado Salvadoreño, ha debido crear en las leyes internas. Con la cual se pretendía proteger al grupo familiar de cualquier agresión que pudiera causar cualquier individuo dentro del grupo familiar. Por lo cual se creó un procedimiento sencillo y con

---

<sup>139</sup>Ley Procesal de Familia aprobada mediante D.L No.133 de fecha 14 de septiembre de 1994, publicado en el D.O No. 173, Tomo No. 324 de fecha 20 de Septiembre de 1994.

<sup>140</sup>Ley Contra la Violencia Intrafamiliar, D.L 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O No. 241 Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996.

la rapidez e importancia que se necesita para resguardar los derechos de las personas que están siendo víctimas de abusos, tanto físicos, sexuales, psicológicos y patrimoniales.

La creación de la relacionada ley se fundamenta en el Art. 32 de la Constitución de la República, en donde se establece que la familia es la base fundamental de la sociedad y el Estado tiene la obligación de dictar la legislación necesaria, para su protección y crear organismos y servicios apropiados para su integración bienestar y desarrollo social, cultural y económico.

En ella se establecen diferentes medidas para prevenir, sancionar y erradicar las diferentes formas de violencia intrafamiliar las cuales se encuentran enumeradas en el Art. 7; estas consisten en mecanismos que conminan al agresor para que se abstenga de realizar actos de violencia en contra de la mujer.

La Ley en comento involucra en la dinámica de prevención, sanción y erradicación de la violencia a diferentes instituciones entre las que están: la Policía Nacional Civil; la Procuraduría General de la República; la Fiscalía General de la República; los Juzgados de Paz y Juzgados de Familia. No cabe duda que con la promulgación de esta Ley el Estado está cumpliendo con el deber que se señala en el Art. 7, literal c) de la Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer<sup>141</sup>.

---

<sup>141</sup>Convención Interamericana para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra la mujer art. 7, literal c), el Estado debe incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas apropiadas que sean del caso.

### 3.3.3 Código Penal

Ha tenido una serie de reformas y se ha adecuado a las necesidades o circunstancias que la sociedad ha tenido, así, se incorporó como delito el de Violencia Intrafamiliar, en su Art. 200; el delito de homicidio que incluye tanto el asesinato de hombres como de mujeres, aun y cuando desde más de una década los asesinatos de mujeres han venido en aumento y con lujo de barbarie no han logrado hacer eco en los legisladores y separar la muerte de las mujeres con la de los hombres<sup>142</sup>.

De acuerdo a la Constitución salvadoreña, el legislador debe crear toda la normativa necesaria para desarrollar los principios constitucionales, al referirse a la prevención y sanción de la violencia en contra de la mujer, el Código Penal contiene ciertos artículos que se encamina a lo anterior, mencionando los hechos ilícitos de violencia hacia la mujer que se encuentran tipificados y sancionados en la ley penal.

Delito de violación; violación y agresión sexual agravada; acoso sexual; tipificados y sancionados en los Arts. 158,162, y 165 respectivamente del Código Penal. Los tres primeros delitos se refieren a conductas ilícitas que constituyen en obligar e intimidar a una persona a realizar conductas sexuales no deseadas. Se trata de proteger la libertad sexual de la mujer; al regular estas conductas como ilícitas, se protege su derecho de realizar actos sexuales con quien y cuando ella lo desee. La violación constituye el hecho de tener acceso carnal con otra persona mediante violencia, pero el cometimiento de este delito se agrava, es decir que se sanciona con pena mayor cuando se realiza en una menor incapaz, en ascendiente,

---

<sup>142</sup>Código Penal, D.L. N°1030, del 26 de abril de 1997, D.O. N° 105, Tomo N° 335, publicado el 10 de junio de 1997.

descendientes, hermanas adoptante o adoptada, o cuando se comete en la prole de la cónyuge o conviviente. El acoso sexual también se regula como una conducta ilícita, pues por su naturaleza implica también actos sexuales no deseados por quien los recibe, como tocamientos o intimidar a la persona para que realice un acto sexual, coartándose también con dicha conducta la libertad sexual de la mujer.

Por último es importante hacer referencia al delito de violencia intrafamiliar; el que implica la conducta de un sujeto que se encamina a maltratar a su cónyuge, la persona con quién conviviere maritalmente o los hijos de aquellos, sujetos a la autoridad parental, pupilo, menor incapaz, sometido en su tutela o guarda o en sus ascendientes. La legislación penal salvadoreña contempla algunas conductas que se ubican dentro de lo que es la violencia física, psicológica y sexual, para proteger a la mujer.

#### 3.3.4 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

La creación de esta Ley, es un paso muy importante en el cumplimiento de los derechos humanos de la mujer en El Salvador, ya que dicta las medidas esenciales para la detección, prevención, atención, protección, y sanción de la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones<sup>143</sup>.

Esta acción responde a la Constitución de la República y a Instrumentos internacionales ratificados por El Salvador, que constituyen parte del ordenamiento, incluyendo la Convención Interamericana para Prevenir,

---

<sup>143</sup>Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, D.L 520 del 25 de septiembre de 2010, D.O No.2, Tomo 390 del 4 de enero de 2011, entrada en vigencia 1 de enero de enero 2012.

Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem do Pará, la cual establece la obligación de El Salvador, como Estado parte, de incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Es una ley que fue propuesta a la Asamblea Legislativa, por las organizaciones sociales del país, ORMUSA, LAS DIGNAS, CEMUJER, entre otras, a raíz de las graves violaciones de Derechos Humanos que las mujeres han estado sufriendo en los últimos años, y que el Estado no ha tomado las medidas necesarias y urgentes para poder terminar con ese flagelo.

A raíz de mucha presión fue aprobada en noviembre de 2010, considerada una de las Leyes más completas en lo que a protección de los derechos humanos de la mujer se refiere, ya que protege a las mujeres en su universo, desde el derecho a la vida hasta sus derechos patrimoniales, así como también las sanciones impuestas a los que transgredan esta normativa, sean estas personas particulares o que forman parte de instituciones públicas. Para darle cumplimiento se involucra a diferentes instituciones estatales.

Es una herramienta legislativa que busca el compromiso del Estado para que se garantice el respeto de los derechos humanos de las mujeres, tanto en el ámbito de la prevención, detección como en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de su sexo. Obliga a todas las instituciones del Estado a integrar los principios de igualdad y no discriminación en todas las políticas, normativas, procedimientos y acciones desarrolladas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

### 3.3.5 Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres establece la promoción y la protección de la igualdad y la no discriminación en el derecho a la participación política. En el Art. 20, señala que: Se promoverán la igualdad de mujeres y hombres en el ejercicio de los derechos político; además, en el Art. 21, agrega: Los partidos políticos, promoverán acciones que permitan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres establecida en esta ley, a fin de asegurar la no discriminación de las mujeres en las instancias internas y de representación. Su objeto es crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, en el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente.

Con esta Ley, se garantiza la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación; podemos afirmar que El Salvador ha dado un gran paso a favor de las mujeres salvadoreñas, dicha Ley trabaja sobre criterios que orientan la Igualdad y No Discriminación de mujeres y hombres entre ellos: La igualdad en la oferta educativa, Eliminación de estereotipos y lenguajes sexistas, Prevención de la violencia contra las mujeres, Desarrollo de actividades de co-responsabilidad tanto de mujeres como de hombres en tareas de mantenimiento y cuidado del ámbito doméstico familiar, promoción de mutua valoración humana de modelos de convivencia y de respeto a la diversidad étnica, sexual, racial y religiosa o discapacidades; Acciones positivas en el otorgamiento de becas a mujeres que por maternidad han tenido que retrasar sus estudios en su edad reproductiva, Igualdad en acceso a facilidades Públicas: premios y financiamientos, entre otros.

### **3.4 Sistemas Jurídicos, Planes y Programas que abordan la Violencia contra la Mujer en las Legislaciones Nacionales de Latinoamérica**

Al tratar de comparar las legislaciones de cada país, no se puede denominar esta labor como derecho comparado, porque este es un método científico que supone ciertas reglas, lo cual se aleja del objeto de estudio; y segundo, ello significa un estudio especial sobre el tema, debido a lo anterior, porque en la mayoría de los países estudiados tienen ciertas similitudes, dado a la ratificación de tratados internacionales en relación a los derechos y protección de la mujer, en este capítulo se tratará de hacer un acercamiento sobre los diferentes sistemas jurídicos que tienen algunos países de América Latina.

El enfoque de los derechos humanos ha adquirido gran importancia, por lo que es cada vez más frecuente la elaboración de leyes que especifican ciertos derechos o esfuerzos sociales e institucionales dirigidos a formular políticas públicas, que favorezcan a la protección de las mujeres, los Estados deben crear las condiciones jurídicas, políticas, económicas, sociales y culturales que permitan su desarrollo integro.

La violencia contra la mujer es un problema social y político que requiere ser enfrentado mediante un conjunto coherente de decisiones, acciones y arreglos institucionales para su implementación, seguimiento y evaluación. El Estado, debe adoptar e implementar dos tipos de medidas fundamentales, la primera legislativas: leyes nacionales o disposiciones emanadas de entes legislativos formales provinciales o municipales y la segunda políticas: planes de gobierno, resoluciones ministeriales, programas sectoriales, proyectos provinciales o municipales y otras disposiciones de los gobiernos locales.

### 3.4.1 República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala<sup>144</sup> contempla en sus cuatro artículos las normas generales de no discriminación e igual protección, en cada uno de ellos, el Estado guatemalteco reconoce su obligación de proteger a cada persona, así como su deber de garantizar los derechos primordiales de todas y cada una de las personas que viven en su territorio, por lo que regula la obligación del Estado de proteger a la familia y los derechos y deberes que derivan de ella.

La Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer es una ley que tiene como fin dar cumplimiento a los artículos anteriormente descritos, creando un marco jurídico que permita hacer efectivo el Art. 4 a favor de las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos a través de una igualdad real y efectiva<sup>145</sup>.

Sus objetivos son: promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política, y social de Guatemala y promover el desarrollo de sus derechos fundamentales establecidos en los Convenios Internacionales de Derechos Humanos de las Mujeres, de igual forma regula la discriminación y violencia contra las mujeres como graves violaciones a sus derechos humanos y establece el marco jurídico de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y el Plan de Equidad de Oportunidades. Es una ley de aplicación general que garantiza el desarrollo integral de las mujeres estableciendo que los organismos competentes deberán de tomar todas las medidas necesarias

---

<sup>144</sup>Constitución Política de la República de Guatemala aprobada el 31 de mayo de 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente y entra en vigor el 14 de enero de 1986.

<sup>145</sup>Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer Sancionada, promulgada y publicada mediante Decreto 7-99 del 9 de Marzo de 1999, Ciudad de Guatemala.

para garantizar el bienestar general de todas las mujeres, en condiciones de equidad de derechos y diseñar e implementar, en el marco de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales respectivos, políticas y estrategias que contribuyan a la eliminación de las brechas de inequidad que afectan la plena participación y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer<sup>146</sup>, establece como obligación del Estado, el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que realicen desde su especialización el abordaje a las mujeres violentadas, mediante la prestación de servicios de calidad y calidez humana<sup>147</sup>.

El objeto de la Ley relacionada es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la protección e igualdad de las mujeres ante la Ley y de la Ley<sup>148</sup>, cuando se cometa en contra de ellas hechos discriminatorios y violentos. Su fin es promover e implementar disposiciones orientadas a la erradicación de la violencia en todas sus manifestaciones. La Ley en comento es una ley penal, de orden público, cuya observancia es imperativa tanto en su carácter tutelar como sancionador. Es una ley especial ya que su objeto es garantizar la vida, la libertad, la integridad, la dignidad, la protección y la igualdad de todas las mujeres, como una medida legislativa afirmativa<sup>149</sup>. En tal sentido deberá

---

<sup>146</sup> Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres, promulgada y publicada mediante Decreto 22-2008, de Congreso de la República de Guatemala el 2 de mayo del año dos mil ocho.

<sup>147</sup> *Ibidem*, Art. 14 y 15.

<sup>148</sup> *Ibidem*, Art. 1.

<sup>149</sup> La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades se crean atendiendo las disposiciones de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en su Art. 7 literal c).

aplicarse, ante los hechos de violencia en contra de las mujeres, en sus distintas manifestaciones, la ley penal especial, la cual prevalece sobre la ley penal general.

#### 3.4.1.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Guatemala

Entre las políticas, se encuentran: la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades<sup>150</sup>, Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres.

La Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades tiene entre sus ejes uno dedicado a la violencia contra las mujeres, las cuales entre sus acciones estratégicas, dicho plan se propone<sup>151</sup>: a) Integrar programas y cursos de derechos humanos de las mujeres en todo el proceso formativo de las diferentes unidades de capacitación del sector justicia y administración pública, b) Institucionalizar programas y proyectos formativos en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, para docentes en todos los niveles del sector público y privado, y en los distintos niveles de educación formal y no formal. c) Incorporar en la reforma educativa, los derechos humanos de las mujeres específicamente el derecho a una vida libre de violencia. d) Crear,

---

<sup>150</sup>Secretaría Presidencial de la Mujer, Guatemala. En: [www.seprem.gob.gt](http://www.seprem.gob.gt), consultada el 17 de Diciembre de 2013.

<sup>151</sup>La Política fue publicada en enero de 2005, por la Secretaría Presidencial de la Mujer. Los nueve ejes que la componen son: equidad económica, equidad tierra y vivienda, equidad en educación, salud integral, violencia contra la mujer, equidad laboral, equidad jurídica, mecanismos institucionales para el avance de las mujeres y equidad en la participación sociopolítica.

promover y fortalecer programas de formación continua para mujeres adolescentes y adultas sobre su derecho a una vida libre de violencia. e) Crear, promover e implementar campañas para prevenir la violencia contra las mujeres y la transformación del imaginario social, entre otras.

El Plan Nacional de Prevención de la violencia Intrafamiliar y en contra de las Mujeres, tiene como objetivo fijar directrices políticas y acciones concertadas, con el fin de prevenir, atender, sancionar y reducir la violencia intrafamiliar y en contra de las mujeres, en un período de 10 años<sup>152</sup>.

El Plan consta de cuatro áreas estratégicas: Área de Investigación, Análisis y Estadística: se refiere, a la elaboración de investigaciones cualitativas y cuantitativas para hacer análisis y proponer modelos de intervención que coadyuven a la prevención y reducción de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer<sup>153</sup>, Área de Prevención de la violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer promueve acciones encaminadas a prevenir la problemática, así como a sensibilizar y capacitar a operadores de justicia y personal involucrado en la atención, así como educar a la población en general, Atención Integral a sobrevivientes de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, este eje es de vital importancia en la respuesta in mediata que requiere el problema de violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer, ya que se refiere a la atención y verificación de la calidad de los servicios prestados a sobrevivientes de violencia, Fortalecimiento Institucional del Estado. Esta área busca fortalecer al Estado para que sus instituciones estén en la capacidad de cumplir con el papel que les corresponde de acuerdo al marco jurídico nacional e internacional relacionado con la problemática de

---

<sup>152</sup>Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, CONAPREVI, Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. PLANNOVI 2004-2014, p. 13.

<sup>153</sup>*Ibidem*, pp. 41-44

violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer. Su ejecución y monitoreo está bajo la responsabilidad de la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres<sup>154</sup>.

### 3.4.2 República de Honduras

La Constitución de la República de Honduras<sup>155</sup>, consigna los derechos individuales de todos y todas las ciudadanas que viven en este país, en el Art. 59 de la Constitución de la República expresa que la persona humana entendiéndose hombres y mujeres, somos el fin supremo de la sociedad y del estado y que la dignidad del ser humano es inviolable y todos están obligados a protegerla y respetarla.

En el Art. 60 de la Constitución expresa que no hay diferencia de ninguna índole, ni por sexo, ni por raza, ni por ninguna otra situación. La Ley Contra la Violencia Doméstica<sup>156</sup> promueve un cambio en los valores vigentes y establece la obligación del Estado de ejecutar políticas públicas que garanticen la eliminación de la violencia doméstica y la protección de la familia; es una ley no penal, preventiva que persigue frenar actos de violencia estableciendo medidas de protección inmediata.

La Ley en mención ofrece espacios para la “reeducación” de los agresores a

---

<sup>154</sup>Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el delito de Secuestro y tortura a Diana Ortiz, declara al Estado de Guatemala responsable por violaciones de los derechos humanos de Diana Ortiz a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a gozar de protección para la honra y la dignidad, a la libertad de conciencia y de religión, a la libertad de asociación y a la protección judicial. Sentencia No. 10.526 de fecha 16 de octubre de 1996

<sup>155</sup>Constitución Política de Honduras, Asamblea Nacional Constituyente, ciudad de Tegucigalpa, distrito Central, Promulgada el 11 de enero de 1982.

<sup>156</sup>Ley Contra la Violencia Doméstica, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de noviembre de 1997 mediante el Decreto No. 132-97.

través de talleres de masculinidad y de fortalecimiento de la autoestima para las mujeres. Sus normas son de orden público y tienen por objeto proteger la integridad física, psicológica, patrimonial y sexual de la mujer, contra cualquier forma de violencia por parte de su cónyuge, ex-cónyuge, compañero, ex-compañero de hogar o cualquier relación afín a una pareja en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas relacionadas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental<sup>157</sup>.

La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer<sup>158</sup> y su reglamento establece la obligación del Estado de promover la igualdad y la equidad de género, proteger los derechos de las mujeres en los diferentes ámbitos: familia, salud, educación, cultura, trabajo y seguridad social, tenencia de la tierra, acceso al crédito, a la vivienda, participación política y en la toma de decisiones en las estructuras de poder, fue aprobada con la finalidad de promover y asegurar la “Igualdad de Oportunidades en la participación y toma de decisiones dentro de la estructura de poder”.

Dicha Ley busca integrar y coordinar las acciones que el Estado y la sociedad civil tienen que ejecutar para eliminar todo tipo de discriminación, y obtener la igualdad de los hombres y mujeres. Prohíbe actos de discriminación y promueve la participación pública y política de la mujer.

#### 3.4.2.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Honduras

El Estado Hondureño, ha creado instituciones especializadas que abordan el

---

<sup>157</sup>Centro de Derechos de Mujeres, “*Violencia contra las mujeres en Honduras: Una reflexión en el camino*”, Primera edición, Impresos industriales, Honduras, 2005, p.22

<sup>158</sup>Creado mediante Decreto No 34-2000 y fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de abril del 2000.

tema de violencia contra la mujer como el Instituto Nacional de la Mujer<sup>159</sup> que le confiere la finalidad de incorporar a la mujer de manera plena en el proceso de desarrollo sostenible, con equidad de género, tanto en lo social, como en lo económico, político y cultural.

Los objetivos generales del Instituto Nacional de la Mujer son contribuir a la realización plena e integral de la mujer hondureña en el contexto de la armonización de los intereses de todos los sectores sociales; y, promover el desarrollo integral de la sociedad en general, mediante un esquema de desarrollo participativo y democrático, para construir una sociedad capaz de cuidar el equilibrio del medio ambiente, la biodiversidad, la integridad de la familia y la responsabilidad de ésta con la juventud y la niñez.

Los objetivos específicos son garantizar a las mujeres y las niñas, el goce de los derechos humanos para posibilitar condiciones de igualdad, a fin de potenciar su papel sin distinciones de edad, sexo, idioma, origen étnico, cultural y religioso; promover la independencia económica de la mujer, tratando por todos los medios posibles de erradicar la carga persistente de la pobreza que recae sobre la misma.

Es la institución responsable de implementar la Política Nacional de la Mujer, cuenta con una Unidad de Violencia que brinda talleres de sensibilización, capacitación e información sobre violencia contra las mujeres; además ha impulsado el montaje y el funcionamiento de las bases de datos en violencia tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público, otra institución es la Fiscalía Especial de la Mujer del Ministerio Público: es responsable de la atención a denuncias por violencia doméstica, intrafamiliar, sexual y por

---

<sup>159</sup>El Instituto Nacional de la Mujer, creado mediante el decreto No.232-98, del 30 de septiembre de 1998. Éste se publica en la Gaceta No. 28798 del 11 de febrero de 1999.

actos de discriminación contra la mujer; además, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer le da la obligación de vigilar el cumplimiento de la misma y promover las acciones pertinentes<sup>160</sup>.

### 3.4.3 República de Costa Rica

La principal normativa de en materia de violencia contra las mujeres es la Ley contra la Violencia Doméstica<sup>161</sup>, regula la aplicación de medidas de protección para garantizar la vida, la integridad y la dignidad de las víctimas de la violencia doméstica o violencia intrafamiliar, en especial a las mujeres víctimas de violencia, establece las definiciones de violencia doméstica, psicológica, física sexual y patrimonial, en la Ley no hay protección exclusiva para la mujer víctima de violencia sino que incluye las relaciones heterosexuales, homosexuales y las referentes al cuidado.

La Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, incluye la figura jurídica de femicidio, y tiene como fin primordial proteger los derechos de las víctimas de violencia y sancionar las formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial contra las mujeres mayores de edad, responde a la lucha de los sectores de mujeres de diferentes instituciones públicas y no gubernamentales, para hacer efectivos los derechos de las mujeres en dicho

---

<sup>160</sup>Una Resolución es STST-SIII-038-2004 Exp. No. 3-262-2003 del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, del diez de junio de dos mil cuatro, en un juicio penal que condena al imputado como autor responsable de un delito de parricidio, en perjuicio de su esposa, con pena de treinta y dos años de reclusión, con penas accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil, por el tiempo que dure la condena principal, así como también a trabajar por el tiempo de la condena en obras públicas o en labores dentro del establecimiento penitenciario, de conformidad con la Ley que regula el sistema penitenciario nacional, y se declara la responsabilidad civil del condenado, otra resolución es la sentencia STST-SIII-080-2004 del Tribunal de Sentencia de Tegucigalpa, del seis de diciembre de dos mil cuatro, que por mayoría de votos, condena al imputado como autor responsable de tres delitos de asesinato en perjuicio de la vida de tres mujeres jóvenes.

<sup>161</sup>Ley contra la Violencia Doméstica Ley No. 7586 La Gaceta N° 83 Sanción el 10-04-1996 y publicada el 02-05-1996, Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica.

país cuando son víctimas de violencia, como práctica discriminatoria por razón de género, específicamente en una relación de matrimonio, en unión de hecho declarado o no<sup>162</sup>, esta Ley contempla características sustanciales como el hecho de que es una ley penal especial, por ser una ley separada a la cual se le aplica la parte general del Código Penal vigente, es una ley específica, en tanto concibe la violencia derivada de su condición de género, que se sufre por ser mujer.

#### 3.4.3.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Costa Rica

La Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 y su Plan de Acción 2008-2012<sup>163</sup> pretende dar un nuevo impulso al avance en materia de igualdad de género, mediante la identificación y priorización de asuntos y desafíos estratégicos, que en los próximos 10 años permitan dar un salto cualitativo hacia el logro de un desarrollo humano con igualdad entre mujeres y hombres.

La finalidad de esta política es cerrar las brechas de género, que se expresan en fuertes desigualdades para las mujeres en los ámbitos productivo, laboral, educativo, político, cultural y científico tecnológico, entre otros. El Instituto Nacional de las Mujeres INAMU<sup>164</sup> es el encargado de coordinar el proceso de formulación de la política y sus respectivos planes de

---

<sup>162</sup>La Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, fue aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica el 12 de abril del 2007 y publicada el 25 de abril del mismo año.

<sup>163</sup>El proceso de formulación fue liderado por el Instituto Nacional de las Mujeres y se considera un hito ya que plantea un nuevo contrato social.

<sup>164</sup>En abril de 1998, la Asamblea Legislativa aprobó la ley 7801 que establece la transformación del Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia (CMF), en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), con el status de institución autónoma, descentralizada y con la responsabilidad en el avance de los derechos de las mujeres.

acción, procurando la participación activa de representantes de instituciones y de organizaciones de la sociedad civil y, especialmente, organizaciones de mujeres<sup>165</sup>.

#### 3.4.4 Estados Unidos mexicanos

El Gobierno de la República de México, en respuesta a compromisos internacionales establecidos en la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; ha promulgado diversos instrumentos jurídicos que reconocen los derechos humanos de las mujeres.

El primer ordenamiento jurídico es la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos<sup>166</sup> el cual establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, el estado civil, etc., y que el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el

---

<sup>165</sup>Existen tres resoluciones sobre femicidio en situación de violencia doméstica, la resolución 282-2003 de fecha 9 de mayo del 2003 y 360-2003 de fecha 16 de mayo de 2003 ambas por el delito de homicidio como producto de una situación de violencia doméstica, considerando los episodios de agresión, la otra es la sentencia 633-2003 de fecha 31 de julio de 2003 tentativa de homicidio calificado como consecuencia de un ciclo de violencia precedente.

<sup>166</sup>Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, aprobada por el Congreso Constituyente el 31 de enero de 1917, promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Tomo V N°30 el 5 de febrero de 1917 y entro en vigor el 1 de mayo del mismo año.

cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado<sup>167</sup>, promoviendo el empoderamiento de las mujeres. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

La legislación mexicana también cuenta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>168</sup>, su importancia radica en que establece los lineamientos jurídicos y administrativos con los cuales el Estado interviene en todos sus niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, tiene por objeto sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación. No se refiere al feminicidio, sino a la violencia feminicida que define como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres,

Tiene por objeto<sup>169</sup> establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres a través de mecanismos como el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

---

<sup>167</sup>Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promulgada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

<sup>168</sup>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1 de febrero de 2007.

<sup>169</sup>Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Gobierno Federal, 2012, p. 2- 3.

La creación de estas leyes obedece a la necesidad de contar con un instrumento jurídico que contenga las disposiciones y condiciones legales para brindar seguridad a todas las mujeres del país, sin ser exclusiva de una localidad, sino aplicable en todo el territorio mexicano y obligatoria para los tres ámbitos de gobierno, en los cuales se aplicarán las políticas públicas necesarias para dar respuesta a las demandas de la población; permitiendo, por supuesto, la concurrencia legislativa para que las entidades federativas y el Distrito Federal tomen las acciones conducentes.

#### 3.4.4.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en los Estados Unidos Mexicanos

El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres<sup>170</sup> da cumplimiento al mandato de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la obligación del Gobierno Federal a través del Sistema Nacional de elaborar dicho programa para garantizar su seguridad y contribuir a mejorar su calidad de vida y bienestar, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y respeto por su dignidad y libertad, con el fin de impulsar y fomentar el conocimiento y respeto de los derechos humanos, transformando los modelos socioculturales para prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres.

---

<sup>170</sup>En los términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el objetivo general de este Programa Integral es garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres sin distinción de su condición social, económica, jurídica, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, identidad de género, estado civil, entre otras; con el fin de lograr su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos, mediante la aplicación de leyes y políticas públicas en los tres órdenes de gobierno.

El objetivo general de este Programa Integral es garantizar una vida libre de violencia para todas las mujeres sin distinción de su condición social, económica, jurídica, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, estado de salud, embarazo, lengua, religión, entre otras; con el fin de lograr su desarrollo integral y plena participación en todos los ámbitos, mediante la aplicación de leyes y políticas públicas<sup>171</sup>, el Programa Integral se rige por los cuatro principios: igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad y libertad de las mujeres<sup>172</sup>.

#### 3.4.5 República de Argentina

La Reforma de 1994<sup>173</sup> de la Constitución Nacional de la República de Argentina, la parte titulada declaraciones, derechos y garantías tiene como característica fundamental proponer y perseguir como fin último del Estado y de su organización Institucional la defensa de los derechos y libertades del hombre, limitar al Estado y dar seguridad al individuo frente a él. Dicha Reforma Constitucional ha significado un importante avance cualitativo en el reconocimiento de los derechos de las mujeres, asignando a la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer la mayor jerarquía en la pirámide legal, en el Art. 75 inc. 22 de la Constitución

---

<sup>171</sup> *Ibidem*, p. 18

<sup>172</sup> Nombre del caso Fernández Ortega y otros vs. México, Víctimas Inés Fernández Ortega y sus familiares El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la violación sexual cometida en perjuicio de Inés Fernández Ortega por parte de agentes militares, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables. El fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es que el Estado Mexicano es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a la dignidad y a la vida privada, consagrados, respectivamente, en los Art. 5.1 y 5.2, 11.1 y 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con los Art. 1.1 de la misma y 1, 2 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como por el incumplimiento del deber establecido en el Art. 7.a de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en perjuicio de la señora Fernández Ortega.

<sup>173</sup> Constitución Nacional de la República Argentina, Convención Nacional Constituyente, ciudad de Santa Fe, 22 de agosto de 1994.

Nacional se menciona que todos los tratados de derechos humanos allí incorporados tienen jerarquía constitucional y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías reconocidos en el texto constitucional, dejando abierta la posibilidad de que se incorporen otros instrumentos de derechos humanos, mediando aprobación por mayorías especiales en el Congreso Nacional.

La Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales<sup>174</sup>, reconoce cinco tipos de violencia: física, psicológica, sexual, económica, patrimonial y simbólica, bajo seis modalidades que van desde el plano intrafamiliar al institucional. Su objeto es promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre las mujeres y varones entendiendo y definiendo, por primera vez, la violencia contra las mujeres como violencia de género.

#### 3.4.5.1 Políticas y programas de la violencia contra la mujer en la República de Argentina

De acuerdo a la Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el Consejo Nacional de las Mujeres es el organismo competente y rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la ley, tiene como objetivo legitimar ante la sociedad la relevancia de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia, impulsando políticas públicas desde una perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres, y promuevan las condiciones

---

<sup>174</sup>La Ley N° 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009, publicado en el B.O. 20/7/2010.

sociales adecuadas para garantizarles el ejercicio efectivo de sus derechos; y tiene, entre otras atribuciones.

Desde su creación, el Consejo Nacional de las Mujeres ha realizado intervenciones de carácter institucional con el fin de fortalecer a las áreas mujer provincial y municipal como al mismo tiempo ha promovido la creación de estos espacios. Por tal motivo en la actualidad se considera necesario impulsar el desarrollo y consolidación de dichas áreas, con vistas a alcanzar a través de su fortalecimiento institucional, una adecuada capacidad política, técnica y operativa, que las transforme en verdaderos motores de cambio para la equidad.

En este marco, fue creado el Programa de Fortalecimiento institucional de las Áreas Mujer Provinciales y Municipales y Organismos de las Sociedad Civil en la órbita del Consejo Nacional de las Mujeres del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales el cual tiene como meta contribuir al desarrollo de las políticas públicas de género que promuevan la igualdad entre mujeres y varones en todos los ámbitos de la sociedad, entre otros objetivos<sup>175</sup>.

---

<sup>175</sup> El Caso 10.506 con fecha 29 de diciembre de 1989 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recibió una denuncia en contra del Gobierno de Argentina, en relación a la situación de la Sra. X y su hija Y, de 13 años. La denuncia alega que el Estado argentino, y especialmente las autoridades penitenciarias del Gobierno Federal, que en forma rutinaria han hecho revisiones vaginales de las mujeres que visitan la Unidad No. 1 del Servicio Penitenciario Federal, han violado los derechos protegidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se declaró al Estado responsable de violación del derecho a la integridad personal, la protección de la honra y la dignidad, derechos de familia por el delito de inspecciones vaginales injustificadas durante visitas carcelarias.

**CAPÍTULO IV**  
**CONTRIBUCIÓN DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA  
LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES EN RELACIÓN A LA  
EFICACIA DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

**4.1 Políticas implementadas por el Estado**

Una política social es un conjunto articulado y temporalizado de acciones, mecanismos e instrumentos, conducidos por un agente público, explícitamente destinados a mejorar la distribución de oportunidades o corregir la distribución de activos a favor de ciertos grupos o categorías sociales<sup>176</sup>.

La Ley Especial Integral para una vida libre de violencia para las mujeres<sup>177</sup> define los contenidos de la política nacional en términos de programas que desarrollen estrategias de detección, prevención, atención, protección, erradicación de la violencia contra las mujeres, seguridad ciudadana, formación y capacitación y desarrollo de estudios e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres, La operativización de la Ley y las políticas públicas para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo con lo establecido por la ley, son responsabilidad de la comisión técnica especializada.

---

<sup>176</sup>ISDEMU. Política Nacional de las Mujeres. San Salvador, 2014, p. 56

<sup>177</sup>El Art. 17 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres regula los contenidos de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia los cuales deberá contener programas que desarrollen estrategias de detección, prevención, atención, protección, erradicación de la violencia contra las mujeres, seguridad ciudadana, formación y capacitación y desarrollo de estudios e investigaciones sobre la violencia contra las mujeres.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece que la violencia contra las mujeres es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado<sup>178</sup>. Reconoce los tipos de violencia económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica<sup>179</sup>, las modalidades de violencia<sup>180</sup> en los ámbitos en que ocurre se clasifican en violencia comunitaria<sup>181</sup>, violencia institucional<sup>182</sup> y violencia laboral<sup>183</sup>.

#### 4.2 Política Nacional de la Mujer

La Política Nacional es el conjunto de objetivos y estrategias de naturaleza pública que tiene como finalidad garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a través de su prevención, detección, atención y protección.

La Política Nacional de la Mujer es la estrategia general que El Salvador adoptó para eliminar la violencia contra la mujer, su objetivo general es

---

<sup>178</sup> *Ibidem*, Art. 8 literal K).

<sup>179</sup> *Ibidem*, Art. 9 regula los tipos de violencia que regula dicha Ley.

<sup>180</sup> ISDEMU. Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. ISDEMU, Noviembre 2013. p. 8

<sup>181</sup> *Ibidem*, Art. 10 literal a) Violencia Comunitaria: Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión.

<sup>182</sup> *Ibidem*, literal b) Violencia Institucional: Es toda acción u omisión abusiva de cualquier servidor público, que discrimine o tenga como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en esta ley.

<sup>183</sup> *Ibidem*, literal c): Violencia Laboral: Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas a atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

mejorar las condiciones y elevar la posición de las mujeres salvadoreñas<sup>184</sup>, logrando que su participación en desarrollo nacional tenga lugar con igualdad de oportunidades respecto de los hombres y promoviendo la corresponsabilidad entre los géneros<sup>185</sup>.

La política nacional de la mujer, es una política pública de carácter nacional, que para su implementación necesita del concurso de todas las instituciones del Estado que están involucradas, así como de la sociedad civil organizada.

#### 4.2.1 Principios de la Política Nacional de la Mujer

Entre los principios de la política nacional de la mujer podemos mencionar el principio de la igualdad de la persona humana en la sociedad y el estado, la sostenibilidad de las oportunidades generadas, la promoción de la mujer, de modo que participe en el proceso de desarrollo y se beneficie del mismo.

La implementación de esta Política contribuye a crear las condiciones para que mujeres y hombres tengan igualdad de oportunidades y garantizar su desarrollo, es así que surge el principio de igualdad de todas las personas en la sociedad, con la adecuada implementación de acciones, de capacitación, formación y seguimiento a iniciativas positivas, se contribuirá a crear nuevas oportunidades que facilitaran la inserción productiva de las mujeres. Surgiendo así el principio de sostenibilidad de las oportunidades generadas<sup>186</sup>.

---

<sup>184</sup>Se formuló en 1996, por medio de un proceso de consulta pública, habiendo participado instituciones gubernamentales como organizaciones no gubernamentales.

<sup>185</sup>La PNM, se inscribe en el marco de los compromisos adquiridos en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer en el año de 1995, expresado en los principios del Plan Social de Gobierno 1994-1999, de desarrollar políticas públicas que mejoren la condición de la mujer y establezcan la equidad de género en el país.

<sup>186</sup>ISDEMU, Política Nacional de la Mujer, San Salvador, Septiembre 2005, p. 7-9

El principio de promoción de las mujeres de modo que participen en el proceso de desarrollo y se beneficien, trata generalmente que las mujeres estén al margen de los procesos de desarrollo, con la implementación de la PNM, se promoverá la participación de ellas en todos los procesos con la finalidad de que se apropien de y formen parte de ellos, con lo que, el país estará invirtiendo en capital humano, principalmente en las mujeres que constituyen el 52.7% de la población salvadoreña.

El desarrollo de la Política Nacional de la Mujer descansa sobre la base de un marco institucional que permita su ejecución de manera coordinada y efectiva. Incluye las distintas entidades del sector estatal y de las expresiones organizadas de la sociedad civil salvadoreña, ambas apoyadas por las agencias internacionales de cooperación. En el campo estatal, como ya se ha indicado es al Órgano Ejecutivo al que le corresponde el protagonismo de la ejecución de las políticas públicas.

Esta política nacional de la mujer ha buscado el concurso de los otros Órganos estatales que han participado desde su elaboración hasta en su ejecución. En el sector propiamente gubernamental, destaca la responsabilidad que la Ley le otorga al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

#### **4.3 Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**

En los últimos años, y como resultado de las luchas a favor de la libertad de las mujeres impulsadas por las organizaciones feministas y mujeres defensoras de los derechos de las mujeres, el país ha avanzado en el reconocimiento de la violencia de género, la desigualdad y la discriminación

contra las mujeres, como las principales formas de violación de sus derechos humanos<sup>187</sup>.

El objetivo de la política en mención es reducir los altos índices de violencia que enfrentan las mujeres a nivel nacional, pretende reforzar, a un más la seguridad hacia la mujer para evitar que se abuse de los derechos que, como ser humano tienen ante los encargados de justicia, dicha política se refiere a que todos los entes encargados de datos estadísticos de violencia contra la mujer los maneje en conjunto y no tener los datos dispersos, como hasta ahora se han manejado.

Dicha política, establece un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad<sup>188</sup>.

Durante todo ese tiempo, uno de los logros más importantes en cuanto a la institucionalización de las políticas para erradicar la violencia contra las mujeres, es sin duda, la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, que obliga a las instituciones de los tres Órganos del Estado, a elaborar propuestas y destinar recursos para implementar acciones en los ámbitos de la Política Nacional: Prevención; Atención y Procuración y Administración de Justicia.

---

<sup>187</sup> ISDEMU. Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, Noviembre 2013, p. 7

<sup>188</sup> *Ibidem*, p. 14

#### 4.3.1 Principios de la Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las mujeres.

Los principios que rigen esta política son conformes con los principios rectores establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia<sup>189</sup>.

El derecho a una atención diferenciada y especializada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres y de manera especial, de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o de riesgo, es el Principio de Especialización; en caso de conflicto o duda sobre la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia, prevalecerá la más favorable a las mujeres que enfrentan violencia, dando paso al Principio de Favorabilidad.

El principio de integralidad se refiere a la coordinación y articulación de las instituciones del estado para la erradicación de la violencia contra la mujer; el principio que fundamenta la articulación de programas, acciones y recursos de los diferentes sectores y actores a nivel nacional y local, para la detección, prevención, atención, protección y sanción, así como para la reparación del daño a las víctimas es el principio de intersectorialidad.

El principio de laicidad: se refiere a que no puede invocarse ninguna costumbre, tradición, ni consideración religiosa para justificar la violencia contra la mujer; el respeto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, en cualquier ámbito, es el principio de prioridad absoluta, ya que se le dará un especial respeto a la mujer.

---

<sup>189</sup> Los principios que rigen esta Política, están conforme con los principios rectores del Art. 4 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia.

Principio de No Discriminación: Las disposiciones contenidas en la Política Nacional, así como los planes, proyectos y estrategias que se deriven de ella, deberán aplicarse de manera tal que se garantice la no discriminación de las mujeres que enfrentan violencia, por motivos de etnia, sexo, edad, idioma, religión, orientación sexual, identidad de género, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen, nacionalidad, posición económica o cualquier otra condición social.

La Política Nacional para una vida libre de violencia para las mujeres, tiene por objeto establecer un conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, mecanismos de trabajo y coordinación intersectoriales de naturaleza pública, orientados a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres;

La finalidad de la Política mencionada es la de proteger el derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación por cualquier razón, incluida, la orientación sexual e identidad de género; la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad<sup>190</sup>.

La violencia, la desigualdad y la discriminación contra las mujeres son las principales formas de violación de los derechos de las mujeres en la sociedad; afectando el derecho a la vida, a la no discriminación, a su seguridad personal, a su integridad física y emocional, a su dignidad, a su derecho a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento o de prácticas sociales y culturales, basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, a su derecho a la tutela efectiva, a la igualdad real y la equidad, es decir, impide a miles de mujeres acceder y

---

<sup>190</sup> *Ibidem*, p. 18

disfrutar de entornos seguros, tanto públicos como privados, frenando que la mujer viva plenamente<sup>191</sup>.

#### **4.4 Marco Institucional**

El Estado, es el ente que constitucionalmente se encuentra obligado a asegurar el pleno goce de los derechos humanos y si la violencia contra la mujer atenta contra estos derechos, está obligado a implementar medidas específicas e inclusive programas para prevenir, sancionar y erradicar el problema, en consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. En este sentido se puede establecer que siendo la persona humana el origen y el fin de la actividad del Estado, este tiene la obligación de velar por el cumplimiento de tales derechos; además sí se parte del principio de igualdad<sup>192</sup>, en donde se prevé, que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión se deduce que el Estado se encuentra obligado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

La Constitución de la República regula en su Capítulo II denominado derechos sociales, el tema de la familia definiendo que por ser esta la base fundamental de la sociedad, tendrá la protección del Estado, para ello el

---

<sup>191</sup> *Ibidem*, p. 21

<sup>192</sup> Reconocido en el Art. 3 de la Carta Magna salvadoreña la igualdad "es un derecho subjetivo que posee todo ciudadano a obtener un trato igual, que obliga y limita a los poderes públicos a respetarlo, y exige que los supuestos de hecho iguales sean tratados idénticamente en sus consecuencias jurídicas, abarcando también la igualdad en la aplicación de la ley, de manera que un órgano jurisdiccional no pueda, en casos sustancialmente iguales, modificar arbitrariamente el sentido de sus resoluciones, salvo cuando su apartamiento de los precedentes posea una fundamentación suficiente y razonada.

estado tiene la obligación de crear la legislación necesaria e instituyendo los organismos y servicios apropiados para su integración bienestar y desarrollo social, cultural y económico. Pero estas obligaciones son desarrolladas y complementadas con otras asumidas en la legislación secundaria, y en materia de protección a los derechos de la mujer, vale referirse a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la cual no obstante que es un tratado de carácter internacional, tiene la calidad de Ley al haber sido ratificada por el Estado de El Salvador.

Para determinar el nivel de cumplimiento de la Convención, en primer lugar se han identificado las instituciones estatales que estarían implicadas en tal cometido a la luz del Art. 8 literal c) de la Convención Belem do Pará y se ha investigado si desarrollan programas de capacitación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. En lo que respecta al aparato de administración de justicia, se hizo necesario indagar si el personal de los tribunales de familia, han recibido tal capacitación, pues es ante ellos que se dirimen los conflictos de violencia contra la mujer.

El Ministerio Público es el componente importante en la administración de justicia se investigó sí en las instituciones que lo conforman Fiscalía General de la República, Procuraduría General y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos se desarrollan dichos programas de capacitación. En la última parte literal c) del Art. en mención, se hace referencia al personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer. En El Salvador de conformidad con la Ley, la institución a cuyo cargo está la aplicación de dichas políticas, es el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

#### 4.4.1 Órgano Judicial

Al ratificar la Convención Belem do Pará, el Estado se ha comprometido a adoptar medidas y programas para fomentar la educación y capacitación del personal en la Administración de Justicia<sup>193</sup>. Los funcionarios titulares de las instancias antes mencionadas son los Magistrados y Jueces; en tal razón éstos y el personal que colabora con ellos, por ser específicamente los encargados de administrar justicia deben recibir una preparación técnica especial; es por ello que la Constitución designa al Consejo Nacional de la Judicatura la preparación y elección de los profesionales que han de ostentar los cargos antes dichos<sup>194</sup>.

Será responsabilidad del Consejo Nacional de la Judicatura, la organización y funcionamiento de la Escuela de Capacitación Judicial, cuyo objetivo es el asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los jueces y demás funcionarios judiciales. Es en razón de lo anterior que la Escuela de Capacitación Judicial, se encarga de la preparación de los funcionarios antes dichos, y se convierte en una unidad de observación de ésta investigación.

La Unidad de Género fue creada como Unidad Asesora especializada en el área de los derechos humanos de las mujeres<sup>195</sup>, por Acuerdo de Corte Plena, máxima autoridad del Órgano Judicial, a su vez se instituyó la

---

<sup>194</sup>El Órgano Judicial, de conformidad a lo establecido en el Art. 172 de la Constitución de la República está compuesto por las siguientes instancias: La Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de segunda instancia y los demás Tribunales que establezcan las leyes secundarias, correspondiendo a éste Órgano la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias Constitucional, Civil, Penal, Mercantil, Laboral, Agraria y de lo Contencioso Administrativo, así como en las otras que determine la ley.

<sup>195</sup>En el Art. 187 al respecto señala, “El Consejo Nacional de la Judicatura es una institución independiente, encargada de proponer candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz.

Comisión de Género como ente rector del quehacer técnico organizacional de la unidad para la incorporación del enfoque de género en el referido Órgano del Estado. La unidad es un mecanismo institucional para contribuir desde la tarea fundamental de Administrar Justicia del Órgano Judicial con el adelanto de la condición de la mujer salvadoreña.

#### 4.4.2. Fiscalía General de la República

El Art. 193 de la Carta Magna salvadoreña señala que Corresponde al Fiscal General de la República: 1º) Defender los intereses del Estado y de la sociedad; 2º) Promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad. La Ley Orgánica del Ministerio Público en su Art. 3 señala las atribuciones conferidas al Fiscal General de la República entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: 2) Velar por el respeto a los derechos humanos y garantías constitucionales. Si la violencia contra la mujer constituye un irrespeto a los derechos humanos el Fiscal General de la República debe velar por prevenirla.

La Unidad de Delitos contra Menores de edad, la Mujer y su relación familiar presta asistencia legal a las víctimas de violencia, cuando el reconocimiento médico legal, determina que las lesiones sufridas por la víctima sanarán en un período no menor de diez días, dicha unidad presta atención psicológica a las víctimas de violencia especialmente de delitos sexuales.

La unidad de política criminal y prevención del delito, imparte charlas de capacitación sobre la prevención de la violencia contra la mujer, en comunidades y escuelas, Los temas que se abordan son violencia intrafamiliar, aborto, la familia, desintegración familiar, abuso sexual, entre otros; lo cual se hace con la finalidad de concientizar a las mujeres, para que

denuncien a los agresores, pues en la mayoría de los casos de violencia que se han conocido muchos de ellos solo llegan a la denuncia y no le dan seguimiento legal, debido a que las víctimas dependen económicamente del agresor o reciben amenazas de parte de éste.

Esta institución, con el desarrollo de sus actividades contribuye a la prevención de la violencia, pues inmediatamente que la víctima interpone la denuncia contra el sujeto activo del delito, se inicia una investigación y mediante esta se reúnen los elementos de prueba para imputar el hecho ilícito a un sujeto determinado inmediatamente se inicia un procedimiento penal en contra del agresor, con lo que se logra prevenir que este siga realizando actos de violencia y posteriormente se le imponga una sanción si resulta culpable, según los elementos probatorios que obran en la causa. En razón de estas actividades es que el estado debe garantizar que los funcionarios de esta institución, participen en todos aquellos espacios de capacitación formal e informal en donde amplíen su conocimiento.

#### 4.4.3. Procuraduría General de la República

El Art. 194 de la Constitución de la República señala que corresponde al Procurador General de la República: 1º) Velar por la defensa de la familia y de las personas é intereses de los menores y demás incapaces; 2º) Dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos y representar judicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales. El Art. 23 de la Ley Orgánica del Ministerio Público señala otras atribuciones del Procurador General de la República y en ninguna de ellas se contempla en relación a la prevención de la violencia contra la mujer en forma específica.

En la actualidad en la procuraduría existe el Departamento de Violencia Intrafamiliar, en San Salvador, y es el encargado de atender los casos de Violencia contra la Mujer, de los menores y de la familia en general.

#### 4.4.3.1 Unidad de Género Institucional

La Unidad de Género Institucional tiene como responsabilidad a favor de las mujeres contribuir al cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que amparen sus derechos, estudiar y plantear las reformas y propuestas normativas que sean necesarias para asegurar su defensa y protección, generar capacidades en torno a la temática de género y violencia basada en género y otras acciones que en conjunto le permitan al personal de la Institución tener conocimiento de la situación psicológica, social y legal de las mujeres en el mundo y especialmente de las salvadoreñas, y brinde una opción de cambio voluntario, a través del desaprendizaje y reaprendizaje, que ayude a resolver conflictos personales, lograr consensos y cambiar paradigmas que repercutan en la calidad de la atención hacia la población usuaria, especialmente las mujeres<sup>196</sup>.

Su objetivo primordial es promover y atender con equidad de Género la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, incapaces y adultos mayores; conceder asistencia legal, atención psicosocial de carácter preventivo y servicios de mediación y conciliación; representar judicial y extrajudicialmente a las personas, especialmente de escasos recursos económicos en defensa de la libertad individual, de los derechos laborales, de familia y derechos reales y personales. Las áreas de trabajo de la unidad de Género Institucional son: brindar asistencia técnica como apoyo

---

<sup>196</sup>Procuraduría General de la República, Unidad de Género Institucional. En: [www.pgr.gob.sv](http://www.pgr.gob.sv), consultada el 10 de Enero de 2014.

técnico/emitir opiniones e informes, gestión y seguimiento de proyectos, Revisión/seguimiento de casos, coordinar implantación procesos de atención al cliente y unidades de apoyo y generación de capacidades: elaborar manuales de capacitación, creación del plan de capacitación, promover la información a nivel interno y externo sobre el tema de género, crear plan de comunicaciones.

#### 4.4.3.2 Política Institucional de Género

La Procuraduría General de la República se ha planteado el firme propósito de combatir la violencia de género a través de la atención a mujeres que sufren violencia en cualquiera de sus tipos y en las diferentes modalidades reconocidas en las actuales Leyes de protección a la mujer: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, promoviendo desde el interior un servicio con equidad y respeto a los derechos humanos de las mujeres como base para proyectarse al resto de las Instituciones del Estado hacia las cuales tiene el compromiso de potenciar la defensa, garantía y fomento de la igualdad y no discriminación de las mujeres, creando la Política Institucional de Género de la Procuraduría General de la República.

La política en mención<sup>197</sup>, busca garantizar la atención integral a las usuarias que enfrentan hechos de violencia por medio de la defensa, garantía y

---

<sup>197</sup>De acuerdo a información proporcionada por la PGR, este instrumento fue elaborado por medio de un proceso participativo y en el marco del Plan Estratégico Institucional 2010–2012, distribuido en 4 líneas estratégicas: Fortalecimiento Institucional, Calidad y Excelencia en la Prestación de los Servicios, Gestión Efectiva y Transparente de los Recursos y Enfoque de Género. También fue inaugurada de manera oficial la Unidad de Género Institucional. El Protocolo de Actuación para hechos de Discriminación y Violencia contra las

fomento de la igualdad y el respeto de los derechos humanos de las mujeres; se pretende fortalecer las capacidades del recurso humano en consonancia con los valores institucionales.

Su objetivo radica en transversalizar el enfoque de género a nivel interno y en la atención a la población usuaria, eliminando las relaciones de poder existentes entre el personal de la Procuraduría General de la República encargado de brindar la atención a las usuarias<sup>198</sup>.

#### 4.4.3.3 Unidad de Atención Especializada para las Mujeres

Las Unidades de Atención Especializadas para las Mujeres, por su parte, reciben y canalizan las denuncias formuladas por cualquier persona u organización y que debidamente fundamentadas en la normativa vigente en materia de igualdad se refieran a la violación o incumplimiento de las leyes; brindando asistencia legal y psicológica y representación legal a las mujeres u organizaciones denunciantes a efecto de ejercitar las acciones judiciales que correspondan.

Los problemas que atienden las unidades de Atención Especializadas para las Mujeres, son las referidas a: violencia intrafamiliar, violencia de género, discriminación hacia las mujeres, los servicios que brindan se definen como: asesoría y representación legal: a las mujeres que enfrenten violencia en cualquiera de sus modalidades o tipos. Recepción de denuncias: cuando se

---

Mujeres de la Asamblea Legislativa, de acuerdo a información proporcionada por la Asamblea Legislativa, este instrumento tiene como objetivo establecer un procedimiento para el seguimiento a los casos de violencia y discriminación de género y dictar las medidas de protección inmediatas cuando sea necesario, garantizando principios de confidencialidad, agilidad del proceso e imparcialidad.

<sup>198</sup>Procuraduría General de la República, Política de Género Institucional, San Salvador 2014, p. 37

demanda por la violación a derechos se iniciará el debido proceso e investigación del caso en particular. Atención psicológica y social: por medio de la cual se brindará soporte emocional y social desde el inicio hasta el final de cada caso.

La atención psicosocial incluirá entre otros aspectos el acompañamiento, el seguimiento de casos y la búsqueda de redes de apoyo para la mujer. Sistema de referencia a Instituciones Gubernamentales o de la Sociedad Civil y a Unidades de Atención al Cliente de la PGR: a fin de garantizar que los derechos de la mujer sean cumplidos y dependiendo del caso específico las Unidades de Género Locales remitirán a las mujeres a las instancias correspondientes que mejor les favorezca, con la finalidad de poner fin a cualquier situación de violencia que enfrente. Grupos de Autoayuda: a través del cual se ofrecerá un espacio de fortalecimiento, crecimiento personal.

#### 4.4.4. Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de la Mujer.

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, es una institución del Estado creada por los acuerdos de paz, en enero de 1992, para garantizar y vigilar el respeto irrestricto de los derechos humanos. Tal y como lo señala la Constitución de la República<sup>199</sup>.

Según el Art. 15 literal c) del Reglamento de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre los funcionarios integrantes de ésta institución está el Procurador Adjunto para la Defensa de los Derechos

---

<sup>199</sup>La Constitución de la República de El Salvador en el Art.194 numeral 1° regula que le corresponde al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos: Velar por el respeto y la garantía a los Derechos Humanos.

Humanos de la Mujer, quien de conformidad con el Art. 20 del Reglamento citado, tiene como función el promover, garantizar y supervisar el respeto a los derechos de la mujer y vigilar el cumplimiento irrestricto de los mismos dentro del marco de una defensa integral. Así también deberá propiciar de manera especial, toda legislación tendiente a obtener y asegurar la igualdad del hombre y la mujer ante la ley.

En razón de estas atribuciones la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos desarrolla programas de capacitación al personal con la temática de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, ésta institución cuenta con un plan de trabajo que contempla cuatro programas<sup>200</sup> el programa de Tutela de los Derechos Humanos de la Mujer, el programa de Difusión y Promoción, el programa de Legislación Investigación y formación y el programa de Desarrollo Institucional.

El programa de Tutela de los Derechos Humanos de la Mujer busca garantizar un servicio sin estereotipos sexistas en la atención de los casos que han acudido al Sistema de tutela de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y vigilar su disminución progresiva en el sistema de administración de Justicia; se verifican los procedimientos y el análisis de las resoluciones en los casos que han sido calificados bajo la tipología de los derechos de la mujer y se realizan estudios situaciones que permiten emitir recomendaciones sobre aspectos legislativos que guarden relación con los derechos de la mujer. El programa de Difusión y Promoción<sup>201</sup> pretende contribuir a la sensibilización de la sociedad en su conjunto para el cambio de patrones patriarcales.

---

<sup>200</sup>Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Humanos de las mujeres; “*Análisis del fenómeno legal desde una perspectiva de género*”, San Salvador, 1996, p. 3

<sup>201</sup>*Ibíd*em, p. 3

Programa de Legislación Investigación y formación<sup>202</sup> que se dirige a brindar formación y capacitación sobre los derechos humanos de la mujer, partiendo de la reflexión y el análisis de los casos presentados, siendo sus destinatarios los destinatarios/as de los Tribunales de Familia, Ministro Público, Policía Nacional Civil y miembros de las organizaciones sociales del país, y el Programa de Desarrollo Institucional<sup>203</sup>.

El programa en mención se dirige a propiciar espacios planificados para el estudio, reflexión y análisis de los derechos humanos de la mujer con el equipo humano que integra la unidad, se garantiza el seguimiento y evaluación de las acciones de los programas.

Es por tal razón que en esta institución se desarrollan cursos de capacitación para contribuir a generar una nueva visión en la ó el legislador, dotándolos de un conocimiento científico que posibilite ver a la mujer desde la condición en que ésta se encuentra en la sociedad y legislar con más amplios criterios de equidad ya que la legislación tiene repercusiones inmediatas en los y las operadores del sistema judicial.

Como uno de los objetivos de estas capacitaciones se señala que los participantes adquieran herramientas metodológicas para la revisión de la legislación nacional a la luz de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

La Política Institucional de Equidad de Género de la PDDH, es una herramienta necesaria para ir erradicando, las conductas sexistas en el

---

<sup>202</sup> *Ibidem*, p. 4

<sup>203</sup> *Ibidem*, p. 5

lenguaje que contribuyen a mantener la discriminación hacia las mujeres con la elaboración de documentos, resoluciones, informes etc. que permita superar las desigualdades de género al interior de la Procuraduría y como parte de su proyección hacia la sociedad salvadoreña<sup>204</sup>.

#### 4.4.5. Organizaciones No Gubernamentales

Estas Organizaciones tienen como fin el establecer mecanismos que permitan a la mujer víctima de violencia recibir la atención y asesorías necesarias tanto desde el punto de vista de la salud como el jurídico y asistencias, lograr así su acceso efectivo al resarcimiento o reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; adoptar medidas para modificar las practicas consuetudinarias que permiten la existencia de la violencia contra la mujer, y por último ofrecer a la mujer víctima de violencia programas de rehabilitación que le permitan comenzar su vida y poder desarrollarse plenamente en todos los ámbitos de la misma, entre las cuales están: El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la Asociación de mujeres por la Dignidad y la vida, CEMUJER, la Asociación movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, es una institución creada después ratificarse la Convención Belem do Pará, siendo esta una de las recomendaciones y la primera medida adoptada por el Estado de El Salvador, en función de la Plataforma de Acción fue el anteproyecto de ley

---

<sup>204</sup>Para la realización de la Política Institucional de Género de la PDDH se contó con la realización de un Diagnostico Situacional en cuanto al grado de conocimiento sobre la perspectiva de género e incorporación del mismo dentro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con la participación de todo el personal; dicho diagnostico sirvió de base para su estructuración. Este esfuerzo se ha convertido en una prioridad en la actual administración, no solo por el apoyo a la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos de la Mujer y la Familia, sino por constituir un hecho de justicia.

que la Secretaría Nacional de la Familia presentó a la Asamblea Legislativa en febrero de 1996. Dicho anteproyecto pretendía la creación de un Instituto para el Desarrollo de las Mujeres<sup>205</sup>.

Su objeto está referido a fomentar y potenciar el desarrollo integral de las mujeres en todos los espacios de la sociedad, en condiciones de equidad e igualdad con los hombres, mediante su participación activa en los procesos de desarrollo nacional, fundamentalmente en la detección, referencia y atención de los casos de violencia intrafamiliar y de agresión sexual, atendidos en el Programa de Saneamiento de la Relación Familiar.

Es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral.

Tiene el compromiso de propiciar la efectiva participación de las Organizaciones de Mujeres, de la comunidad y demás entidades de la sociedad civil, entre otras de las actividades es la de divulgar, promover y propiciar el efectivo cumplimiento de los Convenios ratificados en El Salvador, relativos al mejoramiento de la condición de la mujer, como el proponer que se adecué la legislación nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas en El Salvador. Elaborar planes, proyectos y programas para erradicar toda forma de violencia contra la mujer, entre otras. La Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, conocida como Las Dignas es una organización política feminista que surgió en el umbral del

---

<sup>205</sup>El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, se creó a iniciativa del Órgano Ejecutivo por Decreto Legislativo No. 644, de fecha 29 de febrero de 1996.

período de los Acuerdos de Paz<sup>206</sup>, muchas de las que integran la Asociación fueron afectadas directamente por el conflicto armado, y durante más de una década de pos- conflicto se ha realizado procesos intensos con miles de mujeres en apoyos terapéuticos que han contribuido a superar las consecuencias de las pérdidas de familiares y las pérdidas materiales.

Las Dignas se proponen, desde el Programa por una Vida Libre de Violencia, trabajan por el derecho a una vida libre de violencia a través de procesos individuales y colectivos de atención a mujeres que las enfrentan, y el impulso de estrategias para incidir en las instituciones con competencia de los temas respectivos. De igual manera la sensibilización, la capacitación y la incidencia en políticas públicas son ejes fundamentales en el trabajo del programa.

Desde su nacimiento se han caracterizado por realizar el trabajo organizativo; una de las más fuerte de las apuestas estratégicas de este colectivo, es la de construir Fuerza Organizada de Mujeres. Originalmente se denominaron Movimiento de Mujeres por la Dignidad y la Vida, el cual refleja una de las más grandes aspiraciones. Este período significó una serie de cambios, y definiciones de lo que se quería ser, se debatían entre cómo aprender a funcionar con institucionalidad, sin dejar de apostarle al empuje y fortalecimiento de la acción organizada de las mujeres<sup>207</sup>.

---

<sup>206</sup>La Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, mejor conocida como Las Dignas fue creada por un grupo de mujeres, el 14 de julio de 1990, como una asociación de mujeres salvadoreñas, agrupadas con el propósito de conocer más a fondo los problemas, causas y posibles soluciones.

<sup>207</sup>Misión de las Dignas: construir una fuerza organizada de mujeres para la acción política feminista, que tenga capacidad de incidencia en la realidad nacional, de elaborar propuestas que se integren a la construcción de la paz y la democratización de la sociedad, a partir de la articulación de la lucha por las demandas más inmediatas de las mujeres sin separarlas de la necesidad estratégica de transformar las bases materiales e ideológicas de la subordinación genérica.

Las Dignas brindan apoyo legal y emocional para salir de la violencia proporcionando herramientas y fortaleza para construir nuevas maneras de convivir; así como respaldan en demandas legales que se quiera interponer ofreciendo espacios de grupos de auto apoyo y grupos de sensibilización. El grupo de mujeres, que fundó el 17 de agosto de 1990 el primer Instituto de Derechos Humanos de las Mujeres y de la Niñez en El Salvador, le dio identidad propia al nombrarlo CEMUJER, institución feminista, apartidaria y autónoma, conocida también como Casa Morada de la Mujer<sup>208</sup>.

Tiene como objetivo de desarrollo el Contribuir al cambio de mentalidades, actitudes y comportamientos que coadyuve a la construcción de una nueva cultura de los derechos humanos, sin disparidades de género. CEMUJER, encamina sus acciones a complementar el trabajo de otros organismos hermanos y respetuosa de cualquiera idea política, orientación sexual, religión, color, clase social, con la firme convicción que sólo así contribuiría a la construcción de una Democracia Real.

Desde su surgimiento, CEMUJER ha estado dedicado al servicio público trabajando a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la niñez salvadoreña a través de sus líneas de acción: investigación para la acción femenina, educación para la igualdad, uso alternativo del derecho

La investigación para la acción femenina es el pilar fundamental para el desarrollo de todo el trabajo, ya que constituye la fuente que nutre los planteamientos, las propuestas y todas las acciones, educación para la igualdad: busca desarrollar procesos y metodologías educativas que sensibilicen y concienticen a mujeres y hombres para aportar a la gestación

---

<sup>208</sup>La Casa Morada de la Mujer, conocida como CEMUJER, obtuvo su Personería Jurídica el 17 de Diciembre del año 1992.

de una sociedad en igualdad, uso alternativo del derecho: desde su mismo inicio la prioridad de estudiar y analizar la situación jurídica de las mujeres salvadoreñas, así como estudiar y analizar la legislación vigente, con el compromiso de trabajar propuestas de reformas a la misma, popularizar la legislación y divulgar las diferentes normativas y convenios a manera de coadyuvar en la erradicación de la discriminación hacia las mujeres, salud y violencia, clínica de atención integral a mujeres, niños y niñas violentadas, consultorio jurídico, entre otros.

La Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes, conocido como Las Mélicas, es una organización feminista que lucha por el ejercicio pleno de la ciudadanía, la autonomía del cuerpo y una economía justa, con el fin de contribuir al empoderamiento de las mujeres como protagonistas de transformaciones sociales<sup>209</sup>.

---

<sup>209</sup> La Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes, conocido como Las Mélicas, es una organización feminista que nace a la luz pública, fundada el 25 de Julio de 1992 en una asamblea de más de 3,500 mujeres, y se constituye legalmente con la obtención de su personería jurídica el 13 de Febrero de 1998.

## **CAPITULO V**

### **RESULTADO DE ENTREVISTAS**

#### **5.1 Resultado de entrevistas**

Se realizaron entrevistas a diferentes sectores, tanto instituciones públicas como privadas con el fin de verificar el conocimiento que estos poseen sobre la violencia contra la mujer, realizando un total de 8 entrevistas, las cuales fueron dirigidas a profesionales de la Fiscalía General de la República, Juzgado 1ro de Familia, Juzgado 10° de Paz de San Salvador, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, El Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” CEMUJER, conocido también como la Casa Morada, y la Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida, las preguntas y sus respuestas son las siguientes:

1) ¿Para usted qué significa Violencia?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, Unidad Especial de Trata de Personas respondió que es un fenómeno social suscitado por la intolerancia de las personas; para la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia violencia es una agresión constante de una persona a otra ya sea física, psíquica o sexual que daña su integridad.

En el Juzgado 10° de Paz de San Salvador la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez (Secretaría) contestó que es un fenómeno social caracterizado por el uso de la fuerza con el objeto de someter a una persona; la Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional respondió que violencia es toda acción u omisión que se realice con el fin de dañar a otra

persona o sus derechos; en LAS DIGNAS la Lic. Sonia Avalos contestó que violencia es cualquier manifestación agresiva contra todo ser humano.

La Lic. Nidia Sales de ISDEMU respondió que violencia es todo tipo de agresión física o verbal en contra de cualquier ser humano; la Asesora jurídica Erika Recinos de CEMUJER contestó que violencia es cualquier acción u omisión destinada a causar daño a un bien jurídico entendido éste como derecho; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD expresó que violencia es toda manifestación agresiva contra el ser humano.

2) ¿Qué tipo de modalidad de Violencia contra la mujer en El Salvador, es la que denuncian con más frecuencia?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, Unidad Especial de Trata de Personas respondió que la violencia física es la más frecuente; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia contestó que la violencia psicológica; en el Juzgado 10° de Paz de San Salvador, la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez (Secretaría) contestó la violencia psicológica. La Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional respondió que la violencia comunitaria es la más frecuente en la institución.

En LAS DIGNAS la Lic. Sonia Avalos expresó que la violencia física y la psicológica es la más común; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU respondió la violencia Física; la Asesora jurídica Erika Recinos de CEMUJER contestó la Violencia psicológica; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD expresó que son dos, la violencia psicológica y la física.

3) Según las denuncias recibidas aquí, ¿quién es el mayor agresor?

Todos los profesionales entrevistados de las diferentes instituciones coincidieron y manifestaron que el mayor agresor es el hombre, ya sea esposo, conviviente, padres, etc.

4) ¿Cree usted que es necesaria la existencia de Tribunales especiales para los delitos cometidos contra las mujeres?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas, expresó que no, porque son delitos comunes y ya existen tribunales donde tratarlos; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia contestó que no, porque, no es necesario ya que hay juzgados que lo atiende y atiende otras actividades no cargando solo con violencia.

La Secretaría del Juzgado 10° de Paz de San Salvador Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez respondió que no, porque es una carga que asumen los Juzgados existentes de una manera adecuada.

La Lic. Jeanette Tobar de la PGR, Unidad de Género Institucional expresó que sí, porque se requiere una atención multidisciplinaria y especializada por las víctimas; la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS manifestó que sí, porque así el juez o jueza que conozca del caso tenga la capacidad idónea para conocer del mismo; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU exteriorizó que sí, porque por el momento no cuenta con tribunales especiales. Erika Recinos, Asesora jurídica de CEMUJER respondió que sí, porque la sensibilización que debe haber para tratar el tema; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD manifestó que sí es necesario, porque así tendrá la capacidad para conocer de los procesos.

5) ¿Cuál es la causa predominante de Violencia contra la Mujer en El Salvador?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas, dijo que por falta de denuncia; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia contestó que Problemas económicos. La Secretaría del Juzgado 10° de Paz de San Salvador Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez respondió la falta de educación y valores morales; la Lic. Jeanette Tobar de la PGR, Unidad de Género Institucional expresó que el patriarcado, la falta de educación la impunidad, el irrespeto sistemático a la mujer, la desigualdad.

La Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS manifestó que el alcoholismo, la infidelidad y el machismo; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU exteriorizó que el machismo; Erika Recinos, Asesora jurídica de CEMUJER respondió que las relaciones desiguales de poder entre hombre y mujer; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD manifestó que el machismo y la desigualdad.

6) ¿Cuáles son las consecuencias de la Violencia contra la Mujer?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, Unidad Especial de Trata de Personas manifestó que la consecuencia de la violencia es que se configura un delito; la Lic. Hortensia Castellón Murcia Juzgado 1ro. de Familia expresó que las consecuencias son daño psicológico en los hijos y la mujer. La Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez, Secretaría, del Juzgado 10° de Paz de San Salvador, manifestó que se genera un círculo de violencia.

Lic. Jeanette Tobar PGR, Unidad de Género Institucional contestó que genera pobreza, más violencia y desintegra familias; la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS manifestó que la violencia causa daño psicológico tanto para ella como para los hijos, causa desintegración familiar. La Lic. Nidia Sales de ISDEMU expresó que pueden ser diversos tanto psicológicos como físicos y

desestabilización; Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER expresó que el feminicidio y la depresión; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD manifestó que la consecuencia de la violencia es la desintegración familiar.

7) ¿Por qué motivos cree que las personas no denuncian la Violencia contra la Mujer?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, Unidad Especial de Trata de Personas respondió que las personas no denuncian por miedo; para la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia manifiesta que no se quieren involucrar en los problemas de pareja.

En el Juzgado 10° de Paz de San Salvador la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez, Secretaría, contestó por miedo a represalias; la Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional respondió que por miedo, patrones culturales, víctimas inmersas en círculos de violencia muy profundos, desconociendo de sus derechos;

En LAS DIGNAS la Lic. Sonia Avalos contestó porque creen que es algo común normal y que como esposas deben soportar, por desconocimiento de la ley, por los hijos, porque quien aporta es el hombre. La Lic. Nidia Sales de ISDEMU respondió que por temor a represalias; la Asesora jurídica Erika Recinos de CEMUJER contestó que por temor, desconfianza en el sistema judicial; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD expresó que por el temor.

8) ¿Qué participación tiene en las políticas creadas por el Estado para erradicar la violencia contra la mujer?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, Unidad Especial de Trata de Personas respondió que se han creado unidades especializadas de género pero solo hasta años recientes; para la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia manifiesta que ninguna.

En el Juzgado 10° de Paz de San Salvador la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez, Secretaría, contestó como institución se trata de crear conciencia en los usuarios de que las conductas violentas son perjudiciales y que van en detrimento de la sociedad; la Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional respondió que la PGR es la institución que garantiza y defiende el principio de igualdad y no discriminación.

En LAS DIGNAS la Lic. Sonia Avalos contestó que la participación es mínima comparada con todo el trabajo que se puede hacer para lograr erradicar este tipo de violencia y darle el realce que la mujer necesita; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU respondió que Muy poca incidencia, se necesita fortalecer los espacios de participación;

La Asesora jurídica Erika Recinos de CEMUJER contestó que indudablemente concientizan a la población sobre el flagelo, pero necesitan continuidad en el tiempo; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD expresó dan a conocer a la sociedad sobre las políticas pero no hay seguimiento.

9) ¿Cuáles políticas y estrategias implementa esta institución para contribuir a erradicar la problemática de la violencia contra la mujer?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas expresó que la unidad especial contra la violencia de género es la que se encarga de crear nuevas reglas de convivencia; la Lic. Hortensia

Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia manifestó que lo único que se puede hacer es asesorar a las personas que hacen uso del sistema para que puedan superar la problemática.

La Secretaría del Juzgado 10° de Paz de San Salvador la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez respondió que se remiten a las personas involucradas en hechos de violencia a centros de atención psicosocial, a efecto de mejorar sus relaciones; la Lic. Jeanette Tobar PGR, Unidad de Género Institucional manifestó que se creó una política de género institucional, y se especializa al personal de atención a las personas y atención multidisciplinaria.

La Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS manifestó que existen talleres donde se les explique la importancia que tienen en la sociedad involucrar a las mismas en las prácticas de estrategias que ayuden a otras mujeres en su misma situación, charlas informativas sobre la violencia y cómo prevenirla, actividades con las mujeres etc.

La Lic. Nidia Sales de ISDEMU expresó que realizan trabajo de concientización para erradicar el machismo y construir una sociedad igualitaria. Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER manifestó que utilizan la incidencia a nivel de medios de comunicación instando a la denuncia capacitando y asesorando mujeres, incidiendo en aplicadores y aplicadores de la justicia; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD explicó que asesoran a las mujeres para que tengan el valor necesario para denunciar todo tipo de violencia.

10) ¿Cuál es el apoyo gubernamental que recibe la institución en relación a este tema?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, Unidad Especial de Trata de Personas respondió que realizan capacitaciones para aprender la manera adecuada de tratar a las víctimas de violencia; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia contestó es poco, se necesita capacitaciones.

En el Juzgado 10° de Paz de San Salvador la secretaria Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez expresó que se desarrollan capacitaciones con el objeto de mejorar la atención que se les da a los usuarios; la Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional respondió que el Estado otorga presupuesto, mínimo pero lo da, y la participación en esfuerzos interinstitucionales; la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS,

La Lic. Nidia Sales de ISDEMU la Asesora jurídica Erika Recinos de CEMUJER respondieron que ninguno; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD expresó que es poco, por no decir nada.

11) Qué tipo de apoyo brindan a las mujeres directamente afectadas por la problemática?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas manifestó que dan apoyo psicológico a las víctimas, la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia expresó que no brindan apoyo, o mejor dicho, la institución tiene que atender a los afectados y pasarlos con un equipo multidisciplinario.

La Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez, Secretaria del Juzgado 10° de Paz de San Salvador respondió que la atención no está focalizada en las mujeres sino que se les da un trato igualitario a los usuarios; la Lic. Jeanette Tobar de

la PGR, de la Unidad de Género Institucional respondió que se les brinda una atención integral y multidisciplinaria a todas las mujeres denunciantes.

En LAS DIGNAS Lic. Sonia Avalos manifestó que se les brinda apoyo moral, psicológico asistencia en los cuales se trabaja porque la mujer supere el problema, se les brinda apoyo jurídico; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU expresó que el apoyo que brindan es legal y psicológico.

Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER dijo que brindan asesoría legal y acompañamiento, atención emocional; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD manifestó que brindan asesorías

12) Desde el punto de vista de esta institución, ¿Qué tanto han aportado las leyes creadas a partir de la ratificación de la Convención?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas respondió que no conocía la convención y está seguro que un gran porcentaje de profesionales tampoco la conocen; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia manifestó que un logro es que ya no se quede en la privacidad de los hogares, la violencia ya se denuncia.

La Secretaría del Juzgado 10° de Paz de San Salvador, la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez manifestó que el hecho de tener leyes encaminadas a erradicar la violencia es de suma importancia a fin de lograr una sociedad libre de violencia; la Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional expresó que con las leyes creadas y la ratificación de convenios se han sentado las bases para transformar la sociedad poco a poco.

La Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS expresó que es mucho más que antes de la misma, sin embargo, sigue siendo poco para la coyuntura social en la que vivimos; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU respondió que aportan pero no es suficiente, hay que fortalecer ese campo; Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER manifestó que es Muy poco, aún hay mucho que hacer; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD respondió que es poco lo que se ha logrado.

13) ¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas respondió que no es suficiente; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia manifestó que el Estado que hace lo necesario pero se necesita más apoyo psicológico para las personas que sufren violencia; la Secretaría del Juzgado 10° de Paz de San Salvador, Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez expresó que considera que el estado debería aportar más medios para la solución de la problemática.

La Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional considera que el Estado no ayuda, se requiere de más involucramiento de todas las instituciones estatales, la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS respondió que no, hay mucho más por hacer. Sin embargo, es un tema al cual no se le da la importancia que se merece.

La Lic. Nidia Sales de ISDEMU manifestó que aún es poco, es necesario fortalecer mucho más lo que se está haciendo; Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER manifestó que no lo suficiente, pues no hay tribunales especiales y la violencia sigue galopante; la Lic. Alberto Rosales de la PHHDD respondió que no la suficiente.

14) ¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la población en general sobre la problemática?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas manifestó que no utilizan ningún mecanismo; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia dijo que utilizan la propaganda en los medios de comunicación; la Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez, Secretaria del Juzgado 10° de Paz de San Salvador expresó que como institución no se desarrolla ningún mecanismo de divulgación orientado a la prevención.

La Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional manifestó que realizan trabajo interinstitucional, convenios con organizaciones de la sociedad civil interesados en la temática; la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS imparten charlas, talleres actividades con mujeres que han sufrido o pueden sufrir violencia; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU realizan talleres en los cuales se concientizan los diferentes tipos de violencia; Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER realizan asesoría individuales, campañas públicas y capacitaciones grupales; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD manifestó que realizan asesorías y campañas.

15) A su criterio, ¿Cuál es el aporte del sector privado para atender esta problemática?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas manifestó que ninguno; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia considera que en el ámbito privado les dan charlas a empleados sobre el tema pero solo en algunas empresas; la Lic Yanira Patricia Crespín Báchez secretaria del Juzgado 10° de Paz de San

Salvador dijo que el sector privado no hace ningún aporte.

La Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional dijo que es muy poco el aporte del sector privado, se requiere de más involucramiento para contribuir al desaprendizaje de patrones patriarcales; la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS expreso que es mínimo pero el trabajo es continuo, que poco a poco crezca; la Lic. Nidia Sales de ISDEMU manifestó que ninguno, la empresa privada es la que más usa la imagen de la mujer como objeto.

Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER dijo que la implementación de capacitaciones a un empleado al menos sobre la ley atinente; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD dijo que ninguno.

16) ¿Cómo se puede prevenir la Violencia en contra de la Mujer?

El Lic. Luis Humberto Santos Guardado de la FGR, de la Unidad Especial de Trata de Personas manifestó que puede prevenirse mediante la educación; la Lic. Hortensia Castellón Murcia del Juzgado 1ro. de Familia expreso que con la educación desde la infancia, pero para ambos sexos.

La Secretaría del Juzgado 10° de Paz de San Salvador, Lic. Yanira Patricia Crespín Báchez respondió que creando el Estado políticas sociales encaminadas a atacar de raíz los problemas estructurales que la generan puede prevenirse la violencia.

La Lic. Jeanette Tobar de la PGR, de la Unidad de Género Institucional dijo que puede prevenirse dando a conocer los derechos de la mujer, sensibilizar en la temática y reconocer que es un problema que afecta a toda la

población; la Lic. Sonia Avalos de LAS DIGNAS expreso que creando conciencia en los hombres y en las mujeres en cuanto al valor que poseen y el papel importante que desempeñan tanto en su familia como en la sociedad.

La Lic. Nidia Sales de ISDEMU respondió que trabajando para erradicar el machismo comenzando desde el hogar; Erika Recinos Asesora jurídica de CEMUJER dijo que denunciando, no repitiendo patrones machistas, patriarcales que acentúan más la desigualdad entre hombres y mujeres; el Lic. Alberto Rosales de la PHHDD manifestó que las mujeres aprendan a valorarse y no seguir tolerando ningún tipo de violencia.

## **5.2 Valoraciones de las respuestas**

### **1. Para usted qué significa Violencia**

Son aquellas conductas, situaciones o acciones que de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave ya sea físico, sexual o psicológico a una persona o personas; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades, es un fenómeno o mejor dicho un problema social promovido por la intolerancia de las personas caracterizado por el uso de la fuerza con el objeto de someter a una persona, es una agresión constante de una persona a otra que daña su integridad.

Es toda acción u omisión que se realice con el fin de dañar a otra persona o sus derechos, destinada a causar daño a un bien jurídico entendido éste como derecho, .manifestación agresiva contra todo ser humano. Es aquella forma de conducta que se realiza con el objeto de dañar tanto física, sexual y psicológicamente a la mujer, es aquella acción u omisión basada en la

pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

Debe entenderse también que la violencia hacia la mujer es con el objeto de mantener o incrementar la subordinación a la cual la mujer es sometida por el género masculino y todo por el sistema y creencias sexistas las cuales acentúan las diferencias marcadas por los estereotipos de género conservando con ello el dominio hacia la mujer.

2. ¿Qué tipo de modalidad de Violencia contra la mujer en El Salvador, es la que denuncian con más frecuencia?

La violencia que se registra con más frecuencia es la violencia física y psicológica, la física por ser la más visible por los golpes, moretones, mordidas, etc., que el agresor deja en su víctima y es por ello que es fácil de castigar siempre y cuando la víctima comprenda y entienda que si está sufriendo violencia no es por culpa de ella como lo hace creer el agresor por ello.

Es necesario hacer entender que toda mujer tiene igualdad de derechos y valor social que el hombre pues ambos son iguales pero para ello la mujer debe aceptar ayuda para que se castigue el agresor como es debido, la psicológica a diferencia de la violencia física, este es sutil y más difícil de percibir o detectar, se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos, puede ser intencionada o no intencionada, es decir, el agresor puede tener conciencia de que está haciendo daño a su víctima o no tenerla.

Hay otros tipos de violencia como la psicológica o emocional y la patrimonial o económica que dejan menos marcas físicas, pero más secuelas a largo plazo, estos tipos de violencia son por lo general menos denunciados, porque usualmente no son considerados como formas de violencia, y menos registrados en informes institucionales, por lo que hay pocos datos al respecto; sin embargo, son formas de violencia muy comunes, estas formas de violencia muchas veces son más denunciadas en organismos de mujeres que en instancias del Estado.

### 3. Según las denuncias recibidas aquí, ¿quién es el mayor agresor?

El mayor agresor por lo general es el hombre llámese a este esposo, compañero de vida, hermanos, e incluso hijos, lo habitual es que son del sexo masculino, es el mayor agresor por el patrón cultural, el entorno social en el que se educa, crece y desarrolla, el hombre se cree con superioridad hacia la mujer porque desde edad muy temprana se le hizo creer que él tiene más derecho y valor social que la mujer.

Muchas mujeres experimentan cotidianamente diferentes formas de violencia que para muchos, pueden vivirse como situaciones normales y hasta naturales entre las parejas. La violencia de pareja es un reflejo de la desigualdad e inferioridad que se ha construido para las mujeres en esta sociedad de poder de uno sobre otros. En la mayoría de los casos, todos los problemas que aquejan a la población en general, de manera especial, son concepciones machistas heredadas en los sistemas patriarcales en que nos ha tocado vivir, donde se ha orientado de manera equivocada, donde el hombre es fuerte y la mujer es débil, donde la inteligencia, el poder, el control, los cargos públicos, solo pueden ser ejercidos por el hombre, dándole de esta forma el calificativo de incapaces a las mujeres.

4. ¿Cree usted que es necesaria la existencia de Tribunales especiales para los delitos cometidos contra las mujeres?

En teoría no son necesarios, porque son delitos comunes y ya existen tribunales donde tratar dicho problema de una manera adecuada, pero en la práctica se requiere una atención multidisciplinaria y especializada para las víctimas, ya que el tema requiere de una sensibilización especial, el juez o jueza que conozca de la violencia contra la mujer tenga la capacidad idónea para conocer del mismo.

Es de suma importancia que exista jurisdicción ya que este es un tema que día a día aqueja a toda la sociedad y existiendo personas idóneas para tratar este problema se le dará una solución para que poco a poco se vaya educando a las personas tanto hombres para que no se crean con superioridad y no crean que la mujer es de su propiedad como para la mujer para que entienda que es un ser humano y que nadie debe pisotearla que ella al igual que el hombre son de igual valor y que por lo tanto no debe dejar que nadie la humille ni la maltrate.

5. ¿Cuál es la causa predominante de Violencia contra la Mujer en El Salvador?

Sin lugar a duda la causa es el machismo que envuelve a los hombres ya que ellos así han sido educados a no ser débiles frente a los demás, a tener el mando sobre todo lo que según ellos les pertenece incluyendo a la mujer.

El hombre ha creído por generaciones que utilizando la violencia la mujer se someterá con mayor rapidez a los mandatos u órdenes que él dice. Podemos decir que uno de los factores motivadores de la violencia es en la mayoría de

casos la violencia de la que fueron objeto en la infancia los agresores o por la violencia que durante la infancia observaron en su hogar al ver como el padre golpea a la madre ese patrón de conducta es repetido cuando este tiene su familia y es así como se hace como una cadena o patrón de conducta que va siendo transmitido por generaciones.

El alcoholismo y el machismo, son causas predominantes y una mezcla permanente independientemente del nivel social al que se permanezca, la falta de educación y el irrespeto de los valores morales, valores patriarcales donde el hombre tiene supremacía sobre la mujer, valores que no cambian así la sociedad alegue vivir en una sociedad clase alta, con altos ingresos económicos y, sobre todo, posición social.

#### 6. ¿Cuáles son las consecuencias de la Violencia contra la Mujer?

Las consecuencias son tanto físicas como psicológicas ya que una mujer que es agredida de manera constante siempre pasa con moretones y hasta puede tener en su cuerpo marcas profundas a causa de la violencia que sufre, otra de las consecuencias es la psicológica ya que la mujer hasta cierto punto se cree todo lo que el hombre le dice que ella sin él no es nada y palabras hirientes que dañan su autoestima.

Como consecuencia de la violencia la mujer vive víctima de los malos tratos físicos, verbales, psicológicos y hasta sexuales. Otras de las consecuencias de la violencia podría ser que los hijos van creciendo con ese modelo de vida o ejemplo que los padres les dan por un lado el hombre que con su conducta machista lo único que provoca es el daño en el círculo familiar y la mujer por permitir ser abusada en todos los aspectos de su vida enseña a las niñas a ser sumisas, obedientes y hasta dependientes del hombre.

Las consecuencias de la violencia son múltiples a nivel de su salud integral, secuelas que provocadas por el maltrato físico son evidentes, pero el impacto a nivel psicológico y el deterioro en la calidad de vida de estas mujeres es más difícil de identificar y evaluar, no causa daño solo a la mujer si no a sus hijos, produciendo una desintegración familiar generando un círculo de violencia.

7. ¿Por qué motivos cree que las personas no denuncian la Violencia contra la Mujer?

Por miedo que el hombre les a infundado, y siempre por la misma sociedad por el miedo al qué dirán, por el miedo a sentirse solas, desprotegidas, por lo general la mujer violentada tolera el maltrato, por el temor a ser responsabilizada de la disolución familiar, el miedo a represalias de la pareja y la posible vergüenza pública dificultan el parar la violencia hacia ella. Por otra parte, en ocasiones la mujer se responsabiliza de la violencia ejercida contra ella, debido a lo comentado sobre la legitimidad en el ejercicio de poder ante la ruptura de normas culturales.

Estas normas incluye que las mujeres son las máximas responsables de garantizar el funcionamiento familiar, realizando los sacrificios necesarios para lograr esa armonía, y por tanto, teniendo que tolerar la violencia para mantener esa unidad familiar. El hombre se encarga que la mujer soporte la violencia a la que es víctima puesto que la violencia física va de la mano con la violencia psicológica, aparte de que el hombre golpea despiadada mente a la mujer se encarga que ella se considere culpable de sufrir esos maltratos y que no se sienta con valor de denunciarlo pues las palabras comunes que el agresor le dice a la víctima son si tú te portaras bien yo no te golpearía, tu sin mí no eres nada y acá quien manda soy yo porque yo te doy de comer te doy

vivienda y vestuario, estas palabras son repetidas con tanta constancia que la mujer se cree q todo lo que el agresor le dice es verdad y al no encontrar la ayuda adecuada se siente desprotegida, sola y es por ello que no es capaz de denunciar al agresor y este la sigue golpeando una y otra vez hasta un punto que puede causarle la muerte.

8. ¿Qué participación tiene en las políticas creadas por el Estado para erradicar la violencia contra la mujer?

La magnitud e impacto de la violencia contra la mujer en el desarrollo y la salud se ha convertido en uno de los principales problemas que enfrentan las sociedades a nivel mundial, lo que vuelve urgente la respuesta del Estado por medio de la implementación de leyes y políticas que ayuden a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, el proceso de diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas sobre violencia contra la mujer, cualquiera que sea su jerarquía político-administrativa es necesaria para el desarrollo de la sociedad.

En las instituciones del Estado, se cuentan con unidades especializadas en el tema, se han creado unidades especializadas de género, para crear conciencia en los usuarios de que las conductas violentas son perjudiciales y que van en detrimento de la sociedad, garantizando y defendiendo el principio de igualdad y no discriminación hacia las mujeres. Es muy poca la participación que tienen dichas instituciones con todo el trabajo y ayuda que se puede hacer para lograr erradicar este tipo de violencia y darle el realce que la mujer necesita.

Es poca la participación pues si bien es cierto que existen leyes que protegen a la mujer contra los abusos o violencia por parte de cualquiera ya sea este

esposo, padre, compañero de vida, hermanos, no es aplicada de manera correcta puesto que esto debe ir de la mano con programas que ayuden, orienten a la mujer, se puede decir que las acciones adoptadas hasta el momento no han sido suficientes para prevenir sancionar y erradicar de manera efectiva la Violencia que sufren las mujeres, y la aplicación de las Leyes no tienen, en muchos casos, resultados efectivos por la insensibilidad de sus operadores y por la falta de conocimientos del enfoque de género en su aplicación.

Pero es muy importante que para que a todo se le dé un cumplimiento exacto es preciso que las mujeres comprendan que si hay entes encargados para brindar ayuda a mujeres que son víctimas de violencia es preciso que se haga uso de ello, pero si por alguna razón hacen uso de dichos entes encargados de ayudarlas no den marcha atrás que se llenen de valor y denuncien a estas personas que abusan de ellas que digan no más violencia porque solo de esa manera diciendo no a la violencia solamente así se irá terminando tanto abuso y tanta violencia a la que muchas mujeres son víctimas.

9. ¿Cuáles políticas y estrategias implementa esta institución para contribuir a erradicar la problemática de la violencia contra la mujer?

El Salvador al ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, quedó obligado a crear políticas y estrategias para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, las instituciones del Estado tienen unidades especializadas contra la violencia de género o como ellos lo llaman centros de atención psicosocial donde las víctimas son asesoradas para que puedan superar la problemática a efecto de mejorar su convivencia con la sociedad.

Cada institución debe crear una política de género institucional y lineamientos con el firme propósito de combatir la violencia de género a través de la atención a mujeres que sufren violencia en cualquiera de sus tipos y en las diferentes modalidades reconocidas en las actuales leyes de protección a la mujer, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, promoviendo desde el interior un servicio con equidad y respeto a los derechos humanos de las mujeres como base para proyectarse al resto de las Instituciones del Estado hacia las cuales tiene el compromiso de potenciar la defensa, garantía y fomento de la igualdad y no discriminación de las mujeres.

Especializar y capacitar continuamente al personal que atiende a las personas que llegan solicitando ayuda y atención multidisciplinaria es una estrategia de algunas instituciones otras imparten talleres donde se les explique la importancia que tienen en la sociedad y el respeto que deben tenerse a sí mismas.

10. ¿Cuál es el apoyo gubernamental que recibe la institución en relación a este tema?

Las instituciones gubernamentales reciben ayuda, tanto económica como en el personal, dando capacitaciones relacionadas al trato que deben tener con las personas que sufren de violencia, el ISDEMU, a pesar de ser una institución creada por el Gobierno, responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer.

Se necesitan más capacitaciones con el objeto de mejorar la atención que se les da a los usuarios, ya que el presupuesto que otorgan, es mínimo a comparación de las necesidades que suscitan, participación en esfuerzos interinstitucionales.

11. Qué tipo de apoyo brindan a las mujeres directamente afectadas por la problemática?

El mejor apoyo es la autoayuda por medio del cual se ofrece un espacio de sororidad, es decir una solidaridad entre mujeres que sufren violencia en el que participan aportando sus propias experiencias, conocimientos y los avances o dificultades enfrentados a nivel personal y/o dentro de la ruta crítica para la búsqueda de soluciones a su vivencia, lo que les permite empoderarse y casi siempre romper con el ciclo de la violencia a iniciativa propia y bajo sus propias decisiones.

Con el apoyo psicosocial se pretende fomentar la obtención de una mejorar la calidad de vida y salud psíquica de las mujeres que sufren violencia, así como ayudar a eliminar las desigualdades de género, como anteriormente se mencionó que es la base de la violencia, trabajando en su dependencia emocional y el afrontamiento de la ruptura, apoyándola para que comience a pensar y cuidar de su propio bienestar, que no se culpe por lo que le pasó, todo esto se logra aumentando la autoestima.

Otras instituciones no reciben nada de apoyo, ni económico ni de ningún tipo, la institución tiene que atender a los afectados y pasarlos con un equipo multidisciplinario, apoyados y capacitados por la misma institución, dicha ayuda y atención no está focalizada en las mujeres sino que se les da un trato igualitario a los usuarios que llegan a la institución.

Como instituciones del Estado deben brindar una atención integral y multidisciplinaria a todas las mujeres denunciantes, así como un apoyo moral, psicológico, para que la mujer supere el problema y brindarles un apoyo jurídico legal.

12. Desde el punto de vista de esta institución, ¿Qué tanto han aportado las leyes creadas a partir de la ratificación de la Convención?

Es poco lo que se ha logrado, aún falta mucho por hacer, los pilares ya están puestos, es de desarrollar y aplicar mejor las Leyes, ya que no es aplicada de manera correcta puesto que debe ir de la mano con programas que ayuden, orienten a la mujer, se puede decir que las acciones adoptadas hasta el momento no han sido suficientes para prevenir sancionar y erradicar de manera efectiva la Violencia que sufren las mujeres, y la aplicación de las Leyes no tienen, en muchos casos, resultados efectivos por la insensibilidad de sus operadores y por la falta de conocimientos del enfoque de género en su aplicación.

Pero es muy importante que a todo se le dé un cumplimiento exacto es preciso que las mujeres comprendan que si hay entes encargados para brindar ayuda a mujeres que son víctimas de violencia es preciso que se haga uso de ello, pero si por alguna razón hacen uso de dichos entes encargados de ayudarlas no den marcha atrás que se llenen de valor y denuncien a estas personas que abusan de ellas que digan no más violencia porque solo de esa manera diciendo no a la violencia solamente así se irá terminando tanto abuso y tanta violencia a la que muchas mujeres son víctimas. El mayor logro alcanzado es que ya no se queda en la privacidad de los hogares, la violencia ya se denuncia, no es suficiente aún falta mucho camino por recorrer y fortalecer.

13. ¿Considera que el Estado está aportando los suficientes medios para la solución de esta problemática?

El Estado tiene obligaciones concretas y claras de abordar el tema de la violencia contra la mujer, ya sea que la ejerza directamente o indirectamente, tiene el compromiso de responder ante las propias mujeres y ante todos sus ciudadanos, tiene el deber de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer resarcimiento y socorro a las víctimas. Si bien es cierto, por las distintas circunstancias y limitaciones que lo obligan a adoptar diferentes tipos de medidas, lo cual no justifica la inacción.

No se ha involucrado, al menos no lo suficiente, ya que no se le da la importancia que debería tener la problemática, en el sentido de dar más apoyo a las víctimas, así como la aportación insuficiente de medios para una solución efectiva.

Se requiere de más involucramiento de todas las instituciones públicas, privadas y la sociedad en general para promover el fin de la violencia, aumentar la sensibilización sobre sus causas y consecuencias y fortalecer las capacidades de las contrapartes para su prevención y respuesta. También promover la necesidad de cambiar normas y el comportamiento de hombres y niños, y abogamos por la equidad de género y los derechos de las mujeres, prestando orientación para políticas públicas para ayudar a maximizar las inversiones destinadas a la prevención y solución más rentable para detener la violencia.

Hay mucho más por hacer, sin embargo, es un tema al cual no se le da la importancia que se merece, es necesario fortalecer mucho más el esfuerzo

que se está haciendo pues no hay tribunales especiales y la violencia sigue galopante.

14. ¿Cuáles son los mecanismos que utilizan para generar conciencia en la población en general sobre la problemática?

Las capacitaciones hacia el personal que trabaja en las instituciones gubernamentales reviste gran importancia, puesto que son los encargados de poner en práctica las medidas y/o programas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; las distintas instituciones investigadas contemplan una serie de mecanismos como programas de atención para las mujeres víctimas de violencia, propaganda, charlas y talleres para concientizar a la población sobre la problemática.

La propaganda en los medios de comunicación es significativa ya que en el mundo en que vivimos estos medios juegan un importante papel en los procesos de socialización, llega a muchas personas, que estén o no sufriendo de cualquier tipo de violencia, así como el trabajo interinstitucional, los convenios con organizaciones de la sociedad civil interesados en la temática, impartiendo asesorías individuales y campañas públicas y capacitaciones grupales orientadas a la prevención.

La violencia en general, y en parte la de género, ha pasado de ser un asunto privado a convertirse en un asunto público sobre el que cualquier persona puede debatir. Se trata de un problema que la sociedad debe conocer, la forma con la que llega al receptor puede condicionar su actitud hacia ésta.

15. A su criterio, ¿Cuál es el aporte del sector privado para atender esta problemática?

Es mínimo el aporte del sector privado, por no decir nada, ya que no cuentan con los medios idóneos y mucho menos con ayuda del gobierno, algunas empresas dan charlas a empleados sobre el tema pero no hace ningún aporte, se requiere de más involucramiento para contribuir al desaprendizaje de patrones patriarcales.

La empresa privada es la que más usa la imagen de la mujer como objeto, patrocinando todo tipo de productos.

#### 16. ¿Cómo se puede prevenir la Violencia en contra de la Mujer?

Para prevenir y tratar de erradicar la violencia contra la mujer es que desde temprana edad se eduque de manera igual tanto a niños como niñas y que no se haga una diferenciación de roles, que de una sola vez se termine con el machismo existente en la sociedad y que se entienda que hombres y mujeres tienen igualdad de derechos y valor social y enseñarle a la mujer su valor como ser humano, que entienda que ella no es objeto de pertenencia de nadie.

Por otra parte no es necesaria la creación de muchas leyes que protejan a la mujer sino más bien saber darle cumplimiento y saber aplicar las leyes y no que sean solo letra muerta. Es preciso que toda la sociedad se eduque de manera que ya no se vea a la mujer como un símbolo sexual como mercancía o como un simple objeto. Que ya no se vea a la mujer como una dependiente del esposo como la que educa y protege a los hijos, como la que debe mantener el hogar limpio y la comida lista para cuando llegue el esposo, más bien debe verse a la mujer como un ser integral, inteligente capaz de desempeñar cualquier rol como el hombre lo desempeña.

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **6.1 Conclusiones**

Las conclusiones planteadas han sido obtenidas del trabajo de investigación realizado, el cual nos ha permitido conocer el problema de la violencia contra la mujer, presentando las normativas jurídicas tanto nacionales como internacionales para que se prevenga, sancione y erradique la violencia contra la mujer.

##### Conclusiones doctrinales

El nivel de desarrollo en materia de respeto y garantía de los derechos de la mujer en El Salvador podría calificarse como incompleto, se han creado las leyes especiales pero su aplicación, tanto en el ámbito privado como público, no es el esperado ya que no son muy conocidas por la sociedad.

El sistema de valores sociales que hemos heredado, permanece presente, de tal modo que el género masculino ejerce dominio y control sobre el femenino porque socialmente es considerado superior. Como se investigó, la violencia surge de un sistema cultural en el que se cree que los hombres son superiores y tienen diferentes roles como son el dominio, el poder y el control. Mientras tanto a la mujer se la educa para atender las necesidades afectivas de la familia y su éxito depende de su capacidad de tolerar y perdonar porque en definitiva lo que debe de tratar es de mantener a la familia unida, de tal modo que se encuentran obstaculizados por la cultura conservadora que dificulta en gran medida a la mujer el informarse.

Considerando la magnitud del problema de la violencia contra la mujer, la cantidad de unidades de atención no dan la cobertura suficiente, independientemente si se trata del sector público o privado, las obligaciones del Estado de El Salvador y sus distintas instituciones de prevenir, sancionar y erradicar o de otra manera responder a la violencia contra la mujer han sido claramente definidas por el derecho internacional en general, por la Convención Belém do Pará, y por la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. La ratificación de la Convención representó un momento trascendental en los esfuerzos de las mujeres para obligar al Estado a reconocer sus responsabilidades con respecto al derecho de la mujer a una vida libre de violencia. Ciertamente, deben explorarse maneras de desarrollar o renovar el compromiso de la sociedad con la meta de erradicar la violencia contra la mujer.

En El Salvador, al igual que en otros países, la tarea de promover e implementar las reformas necesarias ha quedado en gran medida en manos de organismos no gubernamentales que a menudo no cuentan con los recursos necesarios, el Estado, carece de la capacidad o de la disposición para dedicar los recursos humanos y financieros que la causa necesita. Pareciera ser que en términos del impacto inmediato de la ratificación de la Convención y de la vigencia de la Ley antes dicha, en El Salvador, esas medidas se han tratado como un destino y no como un punto de partida.

### Conclusiones jurídicas

Para poder garantizar una vida libre de violencia a la mujer, es necesario el reconocimiento y divulgación expresa o explícita del ordenamiento jurídico tanto nacional como internacional, ya que constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de la mujer y por ende para el desarrollo

social; además de ello, resulta importante también el informar a la población y en especial a las mujeres sobre la existencia de atención especializadas para las víctimas de violencia.

El país ha suscrito diversos convenios internacionales referentes a los derechos humanos de las mujeres, donde se establece la igualdad de derechos entre esta y los hombres y la no discriminación contra la mujer; sin embargo la violencia contra la mujer, el analfabetismo y otras violaciones a sus derechos siguen siendo un problema grave que niegan esa igualdad de derechos, lamentablemente solo el reconocimiento directo y preciso de este problema podrá obligar al Estado a crear mecanismos para exigir el respeto de estos y la creación de instituciones garantes y supervisoras de su promoción, respeto y garantía.

Es evidente que se ha logrado un avance significativo en El Salvador, en términos de promover una comprensión de la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos. La ratificación de la Convención de Belém do Pará, y la existencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, así como su difusión, aunque no del todo completa, han contribuido a menos, a lograr cierto nivel de concientización sobre la importancia del tema. Parece ser que se ha logrado aceptar poco a poco, el hecho de que la violencia contra la mujer, ya sea que ocurra en público o en privado, es una violación de derechos humanos.

Para ello es necesario concientizar a cada uno de los seres humanos que tanto hombres y mujeres tienen igualdad de derechos y por ello deben tener igualdad de oportunidades educativas, laborales etc. Pero para eso es preciso educar a los niños de tal manera que no se consideren más valorados que las niñas y por lo tanto ambos tienen igualdad de condiciones,

y enseñar a los hombres que la mujer Dios la creó de un costado para que la protegiera y la cuidara por eso la sacó cerca de su corazón para que el hombre amara a la mujer no la hizo de los pies para que esta no fuera pisoteada o maltratada.

### Conclusiones socioeconómicas y culturales

Es necesario, que la sociedad tenga conocimiento y conciencia de la existencia los derechos y protección de la mujer cuyo respeto son exigibles a él, y en su caso al Estado cuando omite adoptar medidas no solo para respetar sino para hacer que se respeten estos derechos y cuando no tomas las medidas necesarias para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

El respeto y protección de la mujer, demanda del Estado el desarrollo de un papel más eficaz, por ser este un asunto de orden social, contenido dentro del concepto mismo de familia, la cual debe contar con la protección del Estado, porque la familia al desarrollar una “función educadora y socializadora” contribuye al desarrollo humano; de allí que se reconozca además que la familia cumple una “función económica”; pues, contribuye directamente al crecimiento económico del país, en virtud de que la formación de la persona humana principia en la participación consciente y responsable de la pareja, y supera lo meramente biológico para ser un asunto de interés social. Ello hace necesario el que haya una mayor inversión para asumir los costos que implicarían el reconocimiento real y efectivo de los derechos reproductivos.

La cultura machista dominante, establece una relación de dependencia de la mujer frente al hombre. Debido a ello se clama una atención integral hacia la

mujer, donde se, supere la ignorancia existente acerca la igualdad entre hombres y mujeres, mediante la educación en todos los sectores principalmente el sector femenino. La violencia contra la mujer sólo acabará cuando hayan desaparecido de las mentes de toda la sociedad en su conjunto las mentiras y mitos que históricamente han defendido la superioridad y poder otorgado al hombre, creando Leyes y mecanismos para operativizarlas; cuando dejemos de pensar en las mujeres solamente en las fechas como: El Día de la Mujer, Día de la Madre y Día de la No Violencia hacia las Mujeres.

El Estado ha fomentado las capacitaciones sobre temáticas en relación a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer para el personal de las instituciones gubernamentales que tienen deberes legales de protección a la misma; estos eventos de capacitación no se inscriben dentro de un programa de capacitación común, sino que cada una de las instituciones gubernamentales encargadas de la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, los realiza de manera independiente; detectándose mediante la investigación que no hay continuidad de los eventos de capacitación.

Por lo que se concluye que el Estado no está cumpliendo realmente en la implementación de una verdadera política de capacitación tal y como se comprometió, al ratificar la Convención Belem do Pará, que en atención a los compromisos adquiridos por el Estado en dicha convención, se ha creado el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, a cargo de quien está la ejecución del plan operativo denominado Política Nacional de la Mujer, en donde se han planteado objetivos encaminados a promover la capacitación a todo el personal de las instituciones, que participan en la tarea de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y para ello

dentro del ISDEMU está el área de capacitación; en la cual solamente se realizan eventos de capacitación sin referencia a programas específico.

Las capacitaciones del personal que trabaja en las instituciones gubernamentales revisten una gran importancia, ya que son los encargados de poner en práctica las medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Lamentablemente la mayor parte de la violencia que se ejerce contra la mujer ha sido y es invisible e incluso está normalizada y naturalizada por la propia cultura; si deseamos mantener una sociedad en la que sea posible la convivencia y la resolución de conflictos de modo pacífico tendremos que promover todo tipo de acciones preventivas que vayan dirigidas a la eliminación de los estereotipos y roles de género.

## **6.2 Recomendaciones**

Que se garantice, proteja y respete los Derechos humanos de la Mujer dándole cumplimiento a las leyes nacionales como internacionales que consideran a la mujer como persona humana sujeto de derechos y garantías, dando un financiamiento justo a las instituciones públicas como privadas, para que puedan combatir eficientemente y por todos los medios posibles la violencia contra la mujer.

Se recomienda al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que elabore una propuesta de emisión de un decreto legislativo en el que se obligue a las universidades para que en los planes de estudio de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas, se incluya una materia en la que se traten aspectos generales desde el punto de vista legal para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer, que implemente un

mayor grado de participación de las organizaciones no gubernamentales, en cumplimiento al imperativo legal establecido en el Art. 4 literal b, de su ley de creación.

Que se aumente el perfil y la posición del ISDEMU como instancia responsable de la coordinación interinstitucional, de su buen funcionamiento, continuidad y su sostenibilidad, dando prioridad a la lucha de la violencia contra la mujer desde el marco de los derechos humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.

Que se incluya la problemática de la violencia en todos los programas y proyectos de desarrollo en el país, reconociendo que es un obstáculo para el desarrollo humano, así como a todas las instituciones gubernamentales que tienen deberes legales de protección a la mujer, tomar en cuenta para la selección de personal como requisito el conocimiento en el área de violencia contra la mujer, ya que es muy poco lo que se sabe al respecto.

Que la Escuela de Capacitación Judicial promueva dentro de las capacitaciones que realiza, una mayor divulgación de los Convenios y Tratados internacionales que en materia de los derechos de la mujer han sido ratificados por el Estado salvadoreño, a que cree e implemente un programa integral de capacitación para lideresas y defensoras como medida positiva en favor de la igualdad para las mujeres.

Que el Estado adopte de una política criminal conforme a los estándares internacionales de derechos de las mujeres y a los preceptos jurisprudenciales que reconocen la discriminación de género y su impacto en el acceso a la justicia, particularmente para atender la grave dimensión de la violencia contra las mujeres.

Si las Universidades realizan proyectos de investigación y divulgación sobre la temática de violencia contra la mujer, teoría de género, etc.; primero deben capacitar a sus docentes, y darle más importancia al tema al interior de las instituciones, creando programas de capacitación para profesionales, educadores y otros sectores involucrados, para prevenir la victimización secundaria.

Concienciar a la comunidad en general y al gremio jurídico, especialmente a sus estudiantes, acerca de la violencia contra la mujer, entendida como un problema real y social, develando los mitos y estereotipos culturales que sirven de base a la violencia, utilizando los medios masivos de comunicación para informar acerca del problema y desmitificarlo.

#### Recomendación sobre responsabilidad empresarial

Uno de los compromisos que debe adoptar la empresa privada es combatir la violencia hacia las mujeres creando ambientes laborales de respeto hacia los derechos de las mujeres, igualmente debe crear alianzas estratégicas con los gobiernos locales, comunidades en donde se dé a conocer el valor de la mujer socialmente y como ser humano para que todos y todas aprendan sobre el respeto que se le debe tener a la mujer.

Que se implementen campañas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, no solo dentro de la empresa sino fuera de ella, es decir que la mujer sea respetada dentro de su entorno familiar, laboral y de esparcimiento.

## BIBLIOGRAFIA

### LIBROS

ARROYO VARGAS, Roxana, *“Aplicabilidad de la normativa sobre violencia contra la mujer en Centro América”* 1º Edición, CEM-MUJER-IEM, Heredia, Costa Rica, 2002.

AYALA SALGADO, Liannis y HERNÁNDEZ MORENO, Katia: *“La violencia hacia la mujer. Antecedentes y aspectos teóricos”*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, Universidad de Malaga, Mayo 2012.

CALDERONE, Mónica, *“Sobre Violencia Simbólica en Pierre Bourdieu”* Artículo publicado en *“La Trama de la Comunicación”* Vol. 9, Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Rosario, Argentina. UNR Editora, 2004.

CAÑAS, Mercedes *“Mujer y violencia en El Salvador, un problema más allá de la guerra”*, Editorial Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña, San Salvador, 1990.

COMAS D'ARGEMIR, Dolors, *“Trabajo, género y cultura. La construcción de desigualdades entre hombres y mujeres”*, Barcelona: Icaria/Institut Català d'Antropologia.1995.

CORSI, Jorge. *“Maltrato y abuso en el ámbito doméstico. Fundamentos teóricos para el estudio de la violencia en las relaciones familiares”* 1a edición. Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2003.

CORSI Jorge, *“Violencia Familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social”*, Editorial Paidós SAICF, 2º Impresión, Buenos Aires, Argentina, 1997.

DOMÍNGUEZ MAGAÑA, Liza. *“De acciones de mujeres y olvidos Estatales”*. Instituto de Investigación, capacitación y desarrollo de la mujer, Instituto de la Mujer. Segunda edición, San Salvador, El Salvador. 1995.

GALTUNG, Johan, *“Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia”*. Colección Red Gernika, Bakeaz Gernika Gogoratuz Editorial: Bakeaz. Centro Documentacion Estudios para la Paz, España, 1998.

GALTUNG, Johan, *“Violencia Cultural”* Colección Red Gernika, Bakeaz Gernika Gogoratuz Editorial: Gernika-Lumo: Gernika Gogoratuz, 2003. España.

GROSMAN, Cecilia. *“Violencia en la familia. La relación de pareja”*, 3ª. Edición actualizada y ampliada, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 2005.

GROSMAN, Cecilia Paulina, *“Violencia familiar, Voz en la Enciclopedia de Derecho de Familia”*, Editorial Universidad, Buenos Aires, Argentina, 1993.

HERNÁNDEZ SERRANO, Rubén, *“Violencia contra la mujer: La carga oculta de salud”*, Tomo II, Parte II .Vol. I, 2ªedición, Editorial perdis, México, 2000.

LERNER, Gerda: *“La Creación del Patriarcado”*. Editorial: Crítica S.A. Editorial Colección: Crítica Historia y Teoría, 1ª Edición, Barcelona, España, 1990.

NAVAS DE RODRÍGUEZ, Hilda Otilia, *“La mujer en el Derecho Constitucional Centroamericano”*, Tesis Doctoral. Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, Enero de 1971.

NIEVES RICO, María. *“Violencia de género: Un problema de derechos humanos”*. Editorial Mujer y Desarrollo, 1º edición, Santiago, Chile 1996.

MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *“Algunas Cuestiones Relativas a la Violencia Contra las Mujeres”*, Editorial Mad, Madrid España, 2009.

MACIÁ GÓMEZ, Ramón, *“La violencia contra la mujer; un reto a corto plazo”*, Editorial Mad, Madrid, España, 2010.

MARÍN MENA, Andrea, *“La violencia intrafamiliar es un maltrato físico ya sea hombre, mujer”*, Tomo II, Volumen II, 2ª edición, Editorial ammer, 2001.

MIRANDA LÓPEZ, María José, *“Violencia contra las mujeres y las niñas”*. Universidad Complutense de Madrid, España, Editorial cofre, 1998.

MORENA, Elsa, *“Mujeres y Política en El Salvador”*; Editorial Flacso; Sede San José, Costa Rica; 1997.

## **TESIS**

ARDON LOBOS, Griselda Guadalupe, Jaime Ulises PERLA FLORES y Adon Rutilio, SORTO CASTRO, *“La violencia genérica como violación de los Derechos Humanos de la Mujer”*, Tesis de grado, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Universidad de El Salvador, San Salvador, El Salvador, 1998.

## **LEGISLACION**

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, D.L N° 38 de fecha 15 de diciembre de 1983, publicado en el D.O N° 234 Tomo 281 de fecha de publicación 16 de diciembre de 1983.

CÓDIGO DE FAMILIA, D.L N°. 677 de fecha 11 de Octubre de 1993, publicado en el D.O. No. 231, Tomo: 321 de fecha 13 de Diciembre de 1993.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, Ratificada por el salvador según Decreto Legislativo #705 de la junta revolucionaria de gobierno el 2 de junio de 1981, publicado el D.O #105, TOMO 271 del 9 de junio de año de 1981.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, Ratificada por El Salvador según D.L No.430, de fecha 23 de agosto de 1995, publicado en D.O. No.154 Tomo No.328, de la misma fecha.

CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES DE LA MUJER (1951) D.O. No.45, de fecha 6 de marzo de 1951. Ratificada el 17 de enero de 1951 a través del D.L n° 123, publicado en el D.O n° 16, tomo 150 del 24 de enero del mismo año.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER (1993) D.O. No.45, de fecha 6 de marzo de 1951. Ratificada el 15 de diciembre de 1993 por medio del D.L N° 754 publicado en el D.O N° 17, Tomo N° 322 de fecha 25 de enero de 1994.

LEY PROCESAL DE FAMILIA D.L No.133 de fecha 14 de septiembre de 1994, publicado en el D.O No. 173, Tomo No. 324 de fecha 20 de Septiembre de 1994.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, D.L 902, del 28 de noviembre de 1996, publicado en el D.O No. 241 Tomo 333, del 20 de diciembre de 1996.

LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES, D.L 520 del 25 de Septiembre de 2010, D.O No.2, Tomo 390 del 4 de enero de 2011, vigencia 1 de enero de enero 2012.

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, Convención Nacional Constituyente, ciudad de Santa Fe, 22 de agosto de 1994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, aprobada el 31 de mayo de 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente y entra en vigor el 14 de enero de 1986.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE HONDURAS, Asamblea Nacional Constituyente, ciudad de Tegucigalpa, distrito Central, Promulgada el 11 de enero de 1982.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, aprobada por el Congreso Constituyente el 31 de enero de 1917, promulgada y publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Tomo V N°30 el 5 de febrero de 1917 y entro en vigor el 1 de mayo del mismo año.

LEY DE DIGNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER, sancionada, promulgada y publicada mediante Decreto 7-99 del 9 de Marzo de 1999, Ciudad de Guatemala

LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, promulgada y publicada mediante Decreto 22-2008, de Congreso de la República de Guatemala el 2 de mayo del 2008.

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 15 de noviembre de 1997 mediante el Decreto No. 132-97

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMESTICA, Ley No. 7586 La Gaceta N° 83 Sanción el 10-04-1996 y publicada el 02-05-1996, Asamblea Legislativa, San José, Costa Rica.

LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, fue aprobada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica el 12 de abril del 2007 y publicada el 25 de abril del mismo año.

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, promulgada por el Ejecutivo Federal y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Promulgada de Hecho: Abril 1 de 2009, publicado en el B.O. 20/7/2010.

## **INSTITUCIONES**

COORDINADORA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LAS MUJERES, CONAPREVI, Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres. PLANOVI 2004-2014.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, ENDIREH, México, D.F. 2011.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Segundo informe nacional sobre la situación de violencia contra las mujeres en El Salvador. San Salvador, El Salvador, 2011.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Política Nacional de la Mujer, San Salvador, El Salvador, Septiembre 2005.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Informe Nacional, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, San Salvador, El Salvador, 2012.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Plan Nacional de igualdad, equidad y no discriminación para las mujeres salvadoreñas, San Salvador, El Salvador 2012.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER Política Nacional para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, San Salvador, El Salvador, Noviembre 2013.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.  
Política Nacional de las Mujeres, San Salvador, El Salvador, 2014.

PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS,  
“Plataforma de derechos humanos de las mujeres”. San salvador, El  
Salvador. PDDH 2010.

PROCURADURÍA ADJUNTA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS DE LAS MUJERES; “Análisis del fenómeno legal desde una  
perspectiva de género”, San Salvador, El Salvador, PDDH 1996.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, “VIII Coloquio, Violencia y Salud”,  
Imprenta Nacional, San Salvador, El Salvador, 1998.

## **REVISTAS**

MOVIMIENTO DE MUJERES MÉLIDA ANAYA MONTES, Silvia Matus, “La  
mujer en la historia”. Folleto N° 1, El Salvador, 1992.

REVISTA ATENEA, “La violencia económica hacia las mujeres es una  
realidad”, por: Roselia Núñez. Publicaciones CEG-UES Política de Equidad  
de Género de la UES, Año 2, Revista 4. 2009.

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES CIRCUNSTANCIA, “Malos tratos,  
violencia doméstica y de género desde el punto de vista jurídico” Artículo  
elaborado por Inmaculada Montalbán Huertas, Editorial fundación José  
ortega y Gasset- Gregorio marañón. Año v-numero 12, Madrid, España.2007.

REVISTA CIRCUNSTANCIA, “Malos tratos, violencia doméstica y de género desde el punto de vista jurídico” Artículo elaborado por Inmaculada Montalbán Huertas, Editorial fundación José ortega y Gasset- Gregorio marañón. Año v-numero 12 Madrid, España 2007.

REVISTA IIDH, “Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad, artículo elaborado por Isabel Torres García, Volumen N° 47. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Costa Rica. 2009.

REVISTA LATINOAMERICANA DE PSICOLOGÍA, “El machismo como fenómeno psicocultural”, Artículo elaborado por Octavio Giraldo, vol. 4, núm. 3, Colombia, 1972.

REVISTA PAZ Y CONFLICTOS, Artículo elaborado por el Dr. Francisco Jiménez bautista, “La Relación entre Conflictos y Poder, número 2, Editorial Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, España, 2009.

### **PAGINAS WEB CONSULTADAS**

CENTRO DE ESTUDIOS DE GÉNERO, artículo elaborado por LOZANO, Marlene, “Qué es violencia hacia las mujeres”, Universidad de El Salvador, 2011 en: [www.genero.ues.edu.sv](http://www.genero.ues.edu.sv).

DIARIO DIGITAL CONTRAPUNTO, artículo elaborado por Gilda Parducci, “Violencia simbólica: otra forma de agredir a las mujeres”, El Salvador Centroamérica en: [www.contrapunto.com.sv](http://www.contrapunto.com.sv).

DIARIO DIGITAL CONTRAPUNTO, Artículo elaborado por Julia Evelyn Martínez, Violencia simbólica contra mujeres, El Salvador, Centroamérica en: [www.archivocp.contrapunto.com.sv](http://www.archivocp.contrapunto.com.sv).

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL, Artículo elaborado por Aury Larios y Maloys Najera “Tipos de Violencia contra las Mujeres”, en: [www.inmujer.df.gob.mx](http://www.inmujer.df.gob.mx).

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y “Equidad y Género”, en: [www.isdemu.gob.sv](http://www.isdemu.gob.sv).

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. Centro de prensa, Violencia contra la mujer, Violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer, Nota descriptiva N.º 239, Noviembre de 2012, en: [www.who.int](http://www.who.int).

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Programa Mujer, Salud Y Desarrollo "La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina." 2000, en: [www.who.int](http://www.who.int).

PRENSA LIBRE “Violencia verbal, Relaciones enfermizas”, Por: Eleonora Cobar, en: <http://vialibrepl.com/2011/03>.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Unidad de Genero Institucional, en: [www.pgr.gob.sv](http://www.pgr.gob.sv).

## GLOSARIO

**Acceso:** Posibilidad de participación y utilización de los recursos, bienes o activos. En el caso de las mujeres, el que éstas tengan acceso a un recurso significa que ellas pueden usar un recurso específico: material, financiero, humano, social, político, etc.

**Acciones positivas:** Medidas enfocadas hacia a un determinado grupo, que pretenden eliminar y prevenir cualquier práctica discriminatoria o compensar las desventajas provenientes de actitudes, comportamientos y estructuras previamente existentes.

**Acoso en el trabajo:** Cualquier manifestación de una conducta abusiva y, especialmente los comportamientos, palabras, actos, gestos y escritos que puedan atentar contra la personalidad, la dignidad o integridad física o psíquica de un individuo, o que puedan poner en peligro su empleo, o degradar el clima de trabajo.

**Acoso sexual:** Toda conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual no deseada por la mujer que la recibe y que, de forma sistemática y recurrente, se ejerce sobre una mujer por el hecho de ser mujer. Incluye una serie de agresiones que van desde frases, tocamientos, señas y molestias, hasta abusos serios. Toda forma de acoso, de acciones sexuales no deseadas, uso de fuerza y desagrado o malestar por parte de quien las recibe.

**Ámbito:** Se considerara situaciones o lugares que se fija en el contorno, área geográfica de un espacio con determinados límites o campos donde se realiza una actividad o una acción.

**Analfabetismo:** Incapacidad de leer y escribir mensajes escritos, generalmente debido a la falta de instrucción elemental. Se sabe que leer no es sólo descodificar las letras, sino entender mensajes por escrito.

**Análisis de Género:** Forma sistemática de observar el impacto diferenciado de programas, proyectos, y políticas sobre los hombres y las mujeres, en razón de su género. Este proceso inicia con la recopilación de datos desagregados según sexo y de información sensible al género sobre la población involucrada.

**Androcentrismo:** Una de las formas más generalizadas del sexismo se da cuando un estudio, un análisis o investigación se enfoca desde la perspectiva masculina únicamente, presentando la experiencia masculina como central a la experiencia humana y por ende como la única relevante.

**Armónica convivencia ciudadana:** Es la capacidad de vivir juntos y juntas respetando y consensuando las normas básicas. Es la cualidad que posee el conjunto de relaciones cotidianas entre los miembros de una sociedad, las mujeres y hombres, cuando se han armonizado los intereses individuales con los colectivos.

**Atención integral:** Todas las acciones y los servicios estatales especializados orientados a detectar, atender, proteger y restablecer los derechos de las mujeres que enfrentan cualquier tipo de violencia.

**Atención:** Toda acción orientada a prestar servicios físicos, psicológicos y legales con el fin de proteger y restablecer, de forma expedita y eficaz, los derechos de las mujeres víctimas directas e indirectas de cualquier tipo y modalidad de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

Autonomía de las mujeres: La autonomía de las mujeres en la vida privada y pública es fundamental para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos. La capacidad para generar ingresos propios y controlar los activos y recursos, es decir autonomía económica, el control sobre su propio cuerpo o autonomía física, y la plena participación en las decisiones que afectan su vida y a su colectividad que significa autonomía en la toma de decisiones.

Autonomía Económica: Se refiere a capacidad de una persona de proveerse sus propios medios de vida así como el de las personas que dependen de ella y de decidir cuál es la mejor forma de hacerlo.

Autonomía Física: Capacidad de decidir sobre su cuerpo en múltiples sentidos, especialmente, que no sufran ningún tipo de violencia económica, sexual, física ni psicológica. Implica la toma de decisiones sobre la vida sexual, la maternidad, la planificación familiar entre otras. Autonomía en los procesos de toma de decisiones. Capacidad en la toma de decisiones políticas y de las políticas públicas.

Brechas de empleo o Brechas de acceso al empleo: Medida estadística que muestra las diferencias en las condiciones de acceso al mercado laboral para mujeres y hombres.

Brechas de género: Son las diferencias que existen entre hombres y mujeres en el acceso a la educación, ingresos, recursos, participación política, etc., colocando a las mujeres en desventajas ante la sociedad.

Brechas de ingreso: Medida estadística que refleja la distancia entre los ingresos percibidos por mujeres y hombres en un determinado período de tiempo.

Buenas prácticas: Representan la oportunidad de compartir, comparar, aprender y difundir experiencias exitosas.

Calidad de salud: Se considera así a la condición de las mujeres de no padecer enfermedades y de tener acceso real a los servicios de salud desde la prevención, detección, atención y rehabilitación.

Calidad de vida: Consiste en tener acceso a buena y adecuada alimentación, educación, vivienda, con agua apta para el consumo humano y adecuada deposición de excretas, salud, a las prestaciones sociales, trabajo remunerado que cubre sus necesidades.

CEDAW: Convención Internacional sobre todo tipo de Discriminación hacia la Mujer.

Condición o posición de las mujeres: se entiende a las circunstancias materiales en que viven y se desarrollan las personas. Éstas se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas y en los niveles de bienestar de las personas.

CONAPREVI: Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en contra de la Mujer

Construcción de la paz: Incluye tanto la prevención de conflictos violentos como la gestión de las crisis, resolución de conflictos y la consolidación de la paz. La consolidación de la paz corresponde a la etapa posterior a la firma de un acuerdo de paz o al fin de la violencia generalizada, y consiste en un esfuerzo global para evitar la reanudación de las hostilidades.

Cuidado: Conjunto de actividades realizadas en y para la esfera doméstica, que poseen la finalidad de asegurar la reproducción cotidiana de las personas que la integran.

Derechos laborales de las mujeres: Conjunto de derechos humanos vinculados al mercado laboral. Están orientados a posibilitar condiciones mínimas de trabajo para las mujeres, lo cual pasa por erradicar la discriminación de la que son objeto en dicho ámbito. Promueven mejores condiciones de trabajo: empleo estable, salarios justos y equitativos, horarios laborales para mujeres y hombres, que permitan compartir equitativamente las responsabilidades domésticas y del cuidado, no discriminación por embarazo o estado civil, no discriminación jerárquica, entre otras.

Desempleo: Situación laboral de las personas que, encontrándose en edad de trabajar, no trabajan pero buscan activamente un empleo. En ese sentido, las personas desempleadas carecen de empleo y de salario, en contraste con las personas subempleadas, quienes carecen de empleo decente y pleno pero perciben algún tipo de remuneración.

Desigualdad: La no igualdad de derechos entre hombres y mujeres resulta de la no equivalencia humana entre hombres y mujeres y esto exige que se llegue a convertir a la igualdad de género en una política de Estado.

Detección de violencia: Toda acción orientada a la identificación temprana de factores que origina los hechos de violencia contra las mujeres, tanto en el ámbito público como privado.

Discriminación: Un acto violatorio del principio de la igualdad y a la mujer como sujeto jurídico equivalente al hombre en dignidad humana,

estableciendo una concepción de igualdad no androcéntrica sino basada en la protección de los derechos humanos de las mujeres.

**Discriminación económica:** Se refiere a las diferencias en las remuneraciones que no son explicadas por las cualificaciones requeridas, la experiencia u otros aspectos vinculados a la productividad laboral, sino que, en contraste, están originadas por aspectos que las personas no pueden modificar, como el sexo, raza, etnia, edad.

**Discriminación explícita por sexo:** Hace referencia a una situación en la que una persona es tratada de forma menos favorable que otra en circunstancias semejantes, en razón de estereotipos de género.

**Diversidad sexual:** Todas las formas de expresión que muestran las diferentes orientaciones sexuales: homosexual, bisexual y heterosexual y la identidad de género: transgénero y transexual.

**Educación formal:** Es la que se imparte en establecimientos educativos autorizados, en una secuencia regular de años o ciclos lectivos, con sujeción a pautas, curriculares progresivas y conducentes a grados y títulos.

**Educación inicial:** Comienza desde el instante de la concepción del niño y la niña hasta antes de que cumpla los cuatro años de edad; y favorecerá el desarrollo psicomotriz, senso-perceptivo, socio-afectivo, de lenguaje y cognitivo, por medio de una atención adecuada y oportuna orientada al desarrollo integral de la persona.

**Educación no sexista:** Proceso multidireccional de socialización formal mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas

de actuar según nuevos paradigmas que reflejan la igualdad real entre hombres y mujeres y que están orientados a eliminar los estereotipos negativos que están a la base de la violencia de género y la discriminación contra las mujeres.

**Educación sexista:** Proceso multidireccional de socialización formal mediante el cual se transmiten conocimientos, valores, costumbres y formas de actuar según patrones culturales que sitúan al hombre como superior a la mujer, lo que se traduce en desigualdad, discriminación y exclusión de las mujeres en razón de su género. Consiste en educar haciendo diferencia entre lo que se cree exclusivo y apropiado, solamente para mujeres y solamente para hombres.

**Embarazo adolescente:** Estado de gravidez que se presenta en mujeres entre los 10 y 19 años de edad.

**Enfoque de derechos:** Hablar de derechos implica hablar de quién tiene responsabilidades en relación a esos derechos. Busca la concreción o materialización real de los derechos y la atención a grupos marginados, la materialización se realiza mediante la adopción de políticas públicas con perspectiva de derechos y con amplia participación de la sociedad civil; de esta manera, los derechos humanos se convierten en el referente y fin último para las políticas públicas y éstas a su vez, en el instrumento o medio idóneo para su realización. Es por ello que las mujeres al igual que los hombres son sujetas de derechos y no meramente receptoras de beneficios.

**Equidad de Género:** Hace referencia a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. Partiendo de este

concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Equidad salarial: Derecho consignado en la plataforma de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que tiene como objeto erradicar la discriminación económica de las mujeres, y por ende, la pobreza y exclusión social que éstas enfrentan.

Equidad: Cualidad según la cual los fallos, juicios o repartos se otorga a cada quien según corresponda, de acuerdo a sus méritos o deméritos. Es decir, que es una cualidad que no permite que ninguna de las partes salga favorecida injustamente en perjuicio de la otra. Por tanto, su significado está estrechamente relacionado con el concepto de justicia.

Espacios públicos seguros libres de violencia: Son aquellos sitios donde mujeres y hombres de diferentes edades logran establecer relaciones armoniosas, cotidianas respeto a sus derechos inalienables de seres humanos.

Espacios públicos: Todos aquellos lugares cuyo uso corresponden a la ciudadanía, tales como: plazas, parques, puentes, mar adyacente o playas, calles, y plazas, entre otros.

Estereotipo: Es una imagen, idea o representación mental simple y rígida que un grupo social tiene de otro colectivo o grupo; son opiniones generalizadas y no contrastadas. Se basan en ideas preconcebidas que distorsionan la realidad porque seleccionan o hacen énfasis en unos atributos en detrimento de otros.

Etnocentrismo: es un concepto elaborado para mencionar la tendencia que lleva a una persona o grupo social a interpretar la realidad a partir de sus parámetros culturales.

Exclusión social: Proceso mediante el cual las y los individuos o grupos son total o parcialmente excluidos de una participación plena en la sociedad en la que viven.

Factores de riesgo reproductivo: Factores que inciden de manera negativa durante un embarazo. Entre los principales factores se mencionan: la edad, adolescentes, primigestas y embarazadas añosas que son mujeres mayores de 35 años con el primer embarazo; otras enfermedades asociadas tales como cardiopatías, diabetes, enfermedades renales; la multiparidad; y las determinantes sociales como son la desnutrición, la violencia de género, la maternidad soltera, el bajo nivel educativo, las relaciones de pareja inestables, el consumo de alcohol, tabaco y drogas.

Femicidio: Acto de matar o intento de matar a una o varias mujeres, de cualquier edad, mediando motivos de odio o menosprecio por su condición de mujeres, producto de la violencia específica contra las mujeres por el hecho de ser mujeres y que deriva de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres por razones de género, producto de la violencia específica que las mujeres vivimos como mujeres, derivada de las relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres. Se trata de una conducta misógina. Constituye uno de los principales tipos de muerte violenta de mujeres y la culminación o forma más extrema de la violencia de género que viven las mujeres por el hecho de ser mujeres. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

Género: Categoría de análisis de la realidad que estudia los aspectos culturales que explican la situación de discriminación que ha vivido la mujer a lo largo de la historia. Es el conjunto de características, roles, actitudes valores y símbolos que conforman el deber ser de cada hombre y de cada mujer impuestos dicotómicamente a cada sexo mediante el proceso de socialización y que hacen aparecer a los sexos como diametralmente opuestos por naturaleza. Ser hombre o mujer puede ser diferente de una cultura a otra cultura o de una época histórica a otra pero en todas las culturas se subordina a las mujeres. Es decir, ser mujer u hombre es una condición social y cultural construida históricamente. En la mayoría de las sociedades, el deber ser de hombres y mujeres está predeterminado por su cultura.

Igualdad de género: Parte del postulado que todos los seres humanos, tanto hombres como mujeres, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles, o prejuicios de género rígidos. Implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombre y mujeres tengan que convertirse en lo mismo, sino que son iguales en dignidad. Es decir, sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

Igualdad de oportunidades: Se refiere a la obligación que tienen los Estados de garantizar que las mujeres tengan los medios necesarios para tener acceso, en términos iguales con los hombres, a los recursos de un país, p. ej. a través de un marco de leyes, políticas o procedimientos.

Igualdad de resultados: Lleva el concepto de la obligación de proveer los medios necesarios a un nivel más alto, reconociendo que los medios deben dar los resultados requeridos. La ejecución de las obligaciones del Estado es medida, no solamente por las acciones que toma el Estado, sino también por los resultados generados por esas acciones.

Igualdad de trato: Presupone el derecho a las mismas condiciones sociales de seguridad, remuneraciones, acceso a servicios públicos y condiciones de vida, tanto para mujeres como para hombres.

Igualdad real o sustantiva: Se debe entender como un derecho humano autónomo, de exigibilidad inmediata de las mujeres a sus respectivos Estados. Además, implica la idéntica titularidad, protección y garantía de los mismos derechos fundamentales, independientemente del hecho, e incluso, precisamente por el hecho, de que los y las titulares seamos diferentes las unas de los otros.

Igualdad: Condición de ser igual a otro. Implica que debe haber paridad e identidad.

Institucionalidad: Calidad con la cual se encuentra investida una institución, la cual puede ser dimensionada desde dos puntos terminológicos jurídicos: a) Institución como figura representativa del Estado, b) Institución representativa del Estado investida con el poder con el cual actúa un Estado.

Instituciones estatales: Se entenderá por todas las instituciones gubernamentales que laboran con presupuesto de la nación o con fondos gubernamentales incluyendo las autónomas y alcaldías.

Instrumentos de política laboral: Se refiere a la utilización deliberada, por parte del Estado, de una serie de variables con el afán de influir en el mercado laboral.

LIE: Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Mujeres jefas de hogar: En esta categoría están todas aquellas mujeres que son económicamente responsables de otras personas, cuyos ingresos laborales se constituyen en el principal aporte económico al interior de su hogar.

Mujeres víctimas de violencia: En contraste con el uso de mujeres sobrevivientes de violencia, desde las organizaciones de mujeres, y de mujeres que han visto vulnerado su derecho a una vida libre de violencia, desde las instituciones de derechos humanos.

OPS: Organización Panamericana para la Salud

Participación ciudadana: Se entenderá como la construcción de democracia a través de la participación e involucramiento de todos los hombres y mujeres en los problemas que les afectan, aportando puntos de vista, inquietudes y soluciones, tanto en los niveles nacionales como municipales.

PLANOVI: Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres

PNIEMS: Plan de Igualdad, Equidad y No Discriminación para las Mujeres Salvadoreñas.

PNM: Política Nacional de la Mujer.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

Políticas públicas con enfoque de género: El enfoque de género en las Políticas Públicas cobra importancia debido a la persistencia de desigualdades de género en el acceso y distribución de los recursos materiales, sociales y simbólicos en la sociedad.

Políticas públicas: Conjunto de acciones a realizar a partir de la toma de decisiones en la esfera gubernamental. Es una práctica social propiciada por la necesidad de reconciliar demandas conflictivas o de establecer incentivos de acción colectiva entre aquellos que comparten metas afines para la solución de un problema.

Prácticas discriminatorias: Actitudes de rechazo, ofensa, desprecio, exclusión y segregación que algunas personas tienen hacia otras y que son generadas por prejuicios y creencias en una sociedad y perduran de generación en generación. Hay creencias de todo tipo como: culturales, religiosas y sociales.

Rehabilitación de violencia en salud: Es un proceso continuo y coordinado que tiende a obtener la restauración máxima de la persona con discapacidad en los aspectos funcional, psíquico, educacional, social, profesional y ocupacional con el fin de reintegrarla como miembro productivo a la comunidad,

Responsabilidad social: Compromisos establecidos por todos los agentes de la sociedad: familias, empresas y Estado, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos. Al Estado le corresponde la promoción y protección de los derechos de la ciudadanía para velar por el buen funcionamiento de la sociedad; a las empresas, generar condiciones de igualdad en el trabajo.

Salud integral para las mujeres: Gestión y prestación de servicios de salud en forma tal que las mujeres reciban un continuo de servicios de promoción, prevención, diagnóstico, curación y rehabilitación, a través de los diferentes niveles del sistema de salud y de acuerdo a sus necesidades a lo largo del ciclo de vida.

Salud integral: Gestión y prestación de servicios de salud en los ámbitos bio-psico-social bajo el enfoque de la Atención primaria en Salud, que incluye la atención en todas las etapas de la vida tanto en lo preventivo, curativo y de rehabilitación.

Salud sexual: Un estado de bienestar físico, emocional, mental y social relacionado con la sexualidad; no es meramente la ausencia de enfermedad, disfunción o debilidad. La salud sexual requiere un acercamiento positivo y respetuoso hacia la sexualidad y las relaciones sexuales, así como la posibilidad de obtener placer y experiencias sexuales seguras, libres de coerción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga los derechos sexuales de todas las personas deben ser respetados, protegidos y cumplidos.

Sexismo: Cualquier discriminación que se fundamente en la diferencia sexual que afecta toda relación entre personas abarcando todas las dimensiones cotidianas de la vida privada o pública. La creencia de que un sexo es

superior al otro. En las sociedades patriarcales, casi siempre el sexo que se cree superior es el masculino. Hay muchas manifestaciones del sexismo tales como androcentrismos, insensibilidad, al género dicotomismo sexual familismo, sobre generalización.

Sistema de Protección Integral: Sistema de protección social, fundada en derechos, que establece garantías para las condiciones básicas esenciales para el desarrollo humano

Situación de las mujeres: Incluye tanto la condición como la posición de las mujeres.

Sociedad patriarcal: Una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres.

Tareas del hogar: Actividades relacionadas con preparación de alimentos, limpieza de la vivienda, cuidado de ropa (que comprende tareas como lavar, planchar, coser, etc.) y con la administración y reparaciones en el hogar.

Territorialización: Llevar las políticas públicas, entre ellas la Segunda PNM, a todos los municipios, departamentos y micro regiones del país.

Territorio: Espacio de carácter multidimensional: contiene un espacio geográfico, un espacio económico y de empleo, un hábitat de la vida cotidiana, un sistema de relaciones sociales de género, un potencial de solidaridad para impulsar el desarrollo, y un lugar de diversas identidades sociales, históricas y culturales.

Tipos de violencia: La violencia de género contra las mujeres se puede manifestar bajo los tipos siguientes Violencia Económica, Violencia Femenicida, Violencia Física, Violencia Psicológica y Emocional, Violencia Patrimonial, Violencia Sexual, y Violencia Simbólica.

Toma de decisiones políticas: Se refiere a la representación y participación de las mujeres en los niveles más altos de las estructuras del poder a escala nacional e internacional. La Plataforma de acción de Beijing señala que las mujeres tienen igualdad de derecho a participar en la gestión de los asuntos públicos y, mediante esa participación, a redefinir las prioridades políticas al incluir en los programas políticos nuevos temas y ofrecer nuevos puntos de vista sobre cuestiones políticas generales.

Víctima directa: Toda mujer a quien se vulnere el derecho a vivir libre de violencia, independientemente que se denuncie, individualice, aprehenda, enjuicie o condene a la persona agresora. (Art. 8, lit. l, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, 2010)

Víctima indirecta: Es aquella persona a quien se vulnere el derecho a vivir libre de violencia o que sufra daños al intervenir en un hecho de violencia para asistir a la víctima directa o prevenir su victimización, indistintamente del tipo de relación que exista entre ellas. (Art. 8, lit. m, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, 2010)

Vida libre de violencia: Consiste en ser libres de toda forma de discriminación, valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (Art. 2 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, 2010)

Violencia: Uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Violencia de Género: Cualquier tipo de violencia contra las mujeres cometida por hombres y que surge en el ámbito de una relación asimétrica o desigual de poder.

Violencia contra las mujeres: Cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como privado. Art. 8, lit. k, Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres,

Violencia física: Ocurre cuando una persona que está en una relación de poder respecto a otra, por medio del uso de la fuerza física o algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no, lesiones externas, internas o ambas, o lesiones a la autoestima.

Violencia psicológica: Es toda acción que dañe la autoestima, la identidad, o el desarrollo de la persona. Incluye entre otros, los insultos constantes, la negligencia, la humillación, falta de reconocimiento, culpa, el chantaje, la degradación, el aislamiento de amigas/os y familiares, la destrucción de objetos apreciados, la burla, la ridiculización, rechazo, manipulación, amenaza, explotación y comparación, etc

Violencia patrimonial o económica: Son aquellas medidas tomadas por el agresor, como la destrucción o venta de objetos de la casa o patrimonio conyugal, los enseres y menaje de casa.

Violencia sexual: Es todo acto en el que una persona en relación de poder y por medio de la fuerza física o intimidación psicológica, obliga o induce a otra a que ejecute un acto sexual contra su voluntad o que participe en interacciones que propicien la victimización.

Violencia sexual: Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo.